

ACTA Nº PLE2019/2 AYUNTAMIENTO PLENO SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Concejales Grupo Popular

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA

ORTEGA JOYA MARIA DOLORES

MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL

Concejales Grupo Socialista

GARCIA LOPEZ MANUEL

IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO

MATEOS SANCHEZ ANABEL

OLMO PASTOR JOSE MANUEL

CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION

Concejales Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente

FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO

MARCOS MURCIA ASCENSION

Concejales Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía

GARCIA GARZON LOURDES

HERNANDEZ PARDO ENRIQUE

BACA MARTIN ROBERTO

Concejal Grupo Tú Decides

FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS

Concejal no Adscrita

LOPEZ CARMONA MARIA JOSE

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

NO ASISTENTES con EXCUSA

YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 5 de febrero de 2019, siendo las 09:00, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la SEGUNDO Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 14 de enero de 2019.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

3º. DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución 2019/1352 de 23 de enero de 2019 relativa a la designación en régimen de dedicación exclusiva a Dona Antonia Jesús Fernández Pérez, Concejal del Grupo Tú Decides.PRP2019/691

4º. DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución Núm. 2018/6029 de 11 de septiembre de

2019, relativa al nombramiento como personal eventual a Doña Alexandrina Gordon, puesto Asesora Servicios Municipales. PRP2019/699

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5°. DACIÓN DE CUENTAS de Resolución Núm. 2019/968 de 30 de enero de 2019, relativa a dejar sin efecto el nombramiento en régimen de dedicación exclusiva de Don José Galdeano Antequera, Concejal Delegado de Servicios a la Ciudadanía. PRP2019/682

6°. DACIÓN DE CUENTAS del informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010 de 5 de junio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales 4º Trimestre de 2018. PRP2019/858

7°. DACIÓN DE CUENTAS sobre la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administración Pública en aplicación de la L.O 2/2017, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 4º Trimestre de 2018.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

8°. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición relativa a la aprobación del Reglamento del Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

9°. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

10°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 21 de enero de 2019 sobre aprobación inicial de la Innovación al PGOU, Expte. 1/18, relativa a la modificación de los artículos 9.9 y 10.84 de las normas urbanísticas del PGOU a instancia de Asociación de Promotores - Constructores de Edificios Asempal - Almería. PRP2019/92

11°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 21 de enero de 2019, sobre desestimación de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/17, en Parcela 10 del ámbito UE-15, a instancia de Jymbedur S.L y pago de la Alhambra S.L. PRP2019/164

12°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 21 de enero de 2019, relativo a denegación del Estudio de Detalle de Parcela en C/ Bustamante, Gran Vía, Campomanes y Romanilla, Expte. ED. 2/17, formulado por Diña Dolores Fernández Fernández. PRP2018/6987

13°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 21 de enero de 2019 sobre aceptación desistimiento Estudio de Detalle en Parcela P3, ámbito S-39 del PGOU de Roquetas de Mar, formulado por Obras Fylcón S.L, Expte. E.D 1/18. PRP2018/7001

14°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 21 de enero de 2019 sobre aprobación inicial de la Innovación cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. 3/16, relativa a Parcelas 306, 307 y 313 de Urbanización Aguadulce a instancia de Pedro M. Alias Felices. PRP2018/7043

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

15°. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 8, 17 y 21 de enero de 2019.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

1º.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 14 de enero de 2019.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de 14 de enero de 2019, en el que se ha detectado un error material en el Punto 21º DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de 19 de noviembre de 2019, relativo a la aprobación inicial de la Innovación al PGOU Expte. 2/17 manzana en SUNC-ALESS, Centro _2 ARU-16 a instancia de Ofitec Inversiones S.L, en el apartado III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS, **donde dice:** "7 plantas sin ático (PB+6P)" **debe decir:** "5 plantas más ático (PB+4P+Ático)".

Se procede a su rectificación de conformidad con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No formulándose ninguna otra observación al Acta y de conformidad con el Art. 91.1 del ROF resulta aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las siguientes Disposiciones Legales:

NORMATIVA BOE

- BOE Núm. 17 de 17 de enero de 2019, Resolución de 8 de enero de 2019, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional a la fiesta "Semana Santa" de Almería.
- BOE Núm. 18 de 21 de enero de 2019, Resolución de 14 de enero de 2019, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2019.
- BOE Núm. 21 de 24 de enero de 2019, Resolución de 22 de enero de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON
	13/02/2019
	Alcalde - Presidente

- BOE Núm. 22 de 25 de enero de 2019, Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.
- BOE Núm. 23 de 26 de enero de 2019, Real Decreto-ley 2/2019, de 25 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.
- BOE Núm. 23 de 26 de enero de 2019, Real Decreto 19/2019, de 25 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

NORMATIVA BOJA

- BOJA Núm. 12 de 18 de enero de 2019, Real Decreto 5/2019, de 17 de enero, por el que se declara el cese de doña Susana Díaz Pacheco como Presidenta de la Junta de Andalucía.
- BOJA Núm. 12 de enero de 2019, Real Decreto 6/2019, de 17 de enero, por el que se nombra Presidente de la Junta de Andalucía a don Juan Manuel Moreno Bonilla.
- BOJA Núm. 14 de 22 de enero de 2019, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- BOJA Núm. 14 de 22 de enero de 2019, Decreto del Presidente 1/2019, de 21 de enero, por el que se declara el cese del Vicepresidente y de los Consejeros y las Consejeras en funciones de la Junta de Andalucía.
- BOJA Núm. 14 de 22 de enero de 2019, Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Juan Antonio Marín Lozano.
- BOJA Núm. 14 de 22 de enero de 2019, Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.
- BOJA Núm. 14 de 22 de enero de 2019, Corrección de error del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.
- BOJA Núm. 29 de 29 de enero de 2019, Orden de 17 de enero de 2019, por la que se acuerdan actuaciones específicas en memoria democrática en varios municipios andaluces.

NORMATIVA BOP DE ALMERÍA

- BOP de Almería de 16 de enero de 2019, aprobación inicial del Presupuesto y Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, ejercicio 2019.
- BOP de Almería de 16 de enero de 2019, aprobación inicial del Presupuesto y Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, ejercicio 2019.
- BOP de Almería de 18 de enero de 2019, recaudación exposición al público de los padrones tasa de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales, zona A31 a A35.
- BOP de Almería de 23 de enero de 2019, bases y convocatoria pruebas selectivas para la contratación de dos orientadores conforme al Programa de Orientación y Acompañamiento a la inserción.
- BOP de Almería de 25 de enero de 2019, nombramiento de personal eventual como Asesor de Área Municipal del Equipo de Gobierno.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- BOP de Almería de 25 de enero de 2019, nombramiento de personal eventual como Asesor del Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente.
- BOP de Almería de 25 de enero de 2019, nombramiento de régimen de dedicación exclusiva del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- BOP de Almería de 25 de enero de 2019, recaudación exposición pública padrones tributarios periodo impositivo 2019.
- BOP de Almería de 23 de enero de 2019, bases y convocatoria pruebas selectivas para la contratación de dos orientadores conforme al Programa de Orientación y Acompañamiento a la inserción.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

3º. DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución 2019/1352 de 23 de enero de 2019 relativa a la designación en régimen de dedicación exclusiva a Dona Antonia Jesús Fernández Pérez, Concejal del Grupo Tú Decides.PRP2019/691

Se da cuenta de la **Resolucion** Núm. 2019/1352 de 23 de enero de 21019:

“DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

1. *Con fecha 21 de enero de 2019, con NRE. 2019/2502, el Grupo Municipal TÚ DECIDES ha presentado un escrito de la Portavoz del mismo, en el sentido que de conformidad con lo aprobado el día 3 de julio de 2015, comunica a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, la designación de la única concejal Doña Antonia Jesús Fernández Pérez en régimen de dedicación exclusiva completa con efectos desde el día 1 de febrero de 2019.*
2. *El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de Julio de 2015 aprobó el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación Municipal, así como las retribuciones de los mismos, estableciéndose para el Grupo Tú Decides 1e ediles para las funciones de fiscalización y control político -B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015-.*
3. *De conformidad con lo establecido por el referenciado Pleno y Presupuestos Municipales para el presente ejercicio 2018 – BOPA. número 245 de fecha 27 de diciembre de 2017- , Tercera de las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y , considerando lo dispuesto en el art.13.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales : “El Pleno corporativo considerando que la competencia en materia de dirección de gobierno y administración municipal, corresponde a la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 a) Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre régimen Local”.*
4. *El artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Presidente de la Corporación la competencia para dictar acuerdos determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 75 de la ley 7/1985, vista la petición efectuada por la Concejala Portavoz del Grupo Tú Decides y de conformidad con lo dispuesto en el Pleno de fecha 3 de Julio de 2015, es por lo que vengo en dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- ACORDAR la dedicación exclusiva completa de la Concejala Doña Antonia Jesús Fernández Pérez, con efectos solicitados y referenciados.

SEGUNDO.- Tras su dación de cuentas a la Corporación Municipal se ordenará con carácter preceptivo su PUBLICACIÓN mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería."

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

4º. DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución Núm. 2018/6029 de 11 de septiembre de 2019, relativa al nombramiento como personal eventual a Doña Alexandrina Gordon, puesto Asesora Servicios Municipales. PRP2019/699

Se da cuenta de la Resolución Núm. 2018/6029 de 11 de septiembre de 2018:

"DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

1. Visto que el personal eventual es el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin, y que cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento, de conformidad con el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

2. Visto que el artículo 12 -Personal eventual- de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, dispone:

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal.

3. El número máximo se estableció por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de Julio de 2015, siendo el número y condiciones retributivas públicas.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLÓN	13/02/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

5. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

6. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

3. Visto que el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno al comienzo de su mandato. El régimen jurídico y funciones de esta clase de personal se completa con lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, debiendo figurar los puestos reservados a este tipo de personal en la plantilla de personal de la Corporación.

4. Visto que los puestos de personal eventual están comprendidos en la plantilla de personal conforme el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, aprobada en Pleno a través de los Presupuestos municipales para el ejercicio 2018 – BOPA. Número 247, 29 de diciembre de 2017-.

5. Visto que los puestos reservados a personal eventual son excepcionales y sus funciones son únicamente de confianza y asesoramiento especial, conforme al artículo 12 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, no pudiendo desempeñar funciones normales de la Administración pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa. Estas actuaciones profesionales, por la directa conexión que tienen con los principios constitucionales de objetividad y eficacia administrativa, deben ser asignadas al personal público seleccionado bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

6. Visto el Acuerdo Pleno adoptado en sesión extraordinaria y organizativa de fecha 3 de junio de 2015, que aprobó número, características y retribuciones del personal eventual, por comenzar un nuevo mandato en la Corporación.

7. Visto que la dotación de los puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, se ajusta a los límites y normas establecidas en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En virtud de la facultad que me confiere el artículo 21.1. f. y 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 56 del RD 500/1990 y 138.3 del RD 3/2011, de 14 de noviembre, antes mencionado, así como Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 con rectificación de errores de 22 de junio de 2015 (BOP núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015), HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar como personal eventual para el desempeño del puesto de confianza o asesoramiento especial, con efectividad a partir del día 11 de septiembre de 2018, a la siguiente persona:

NOMBRE y APELLIDOS: DOÑA Gordon ALEXANDRINA

NIF. X3916295Q

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Asesora Servicios Municipales.

FUNCIÓN: tareas de confianza Equipo de Gobierno.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

RETribución: 24.500 euros brutos anuales (jornada completa).

SEGUNDO.- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del apartado cuarto y quinto del artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los nombramientos de personal eventual, junto con sus retribuciones y el régimen de dedicación, todo ello de conformidad con el artículo 104. 3 y 104.bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal de Fondos.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.”

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

5º. DACIÓN DE CUENTAS de Resolución Núm. 2019/968 de 30 de enero de 2019, relativa a dejar sin efecto el nombramiento en régimen de dedicación exclusiva de Don José Galdeano Antequera, Concejal Delegado de Servicios a la Ciudadanía. PRP2019/682

Se da cuenta de la **Resolución** Núm. 2019/968 de 30 de enero de 2019, del siguiente tenor literal:

“DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:

1. Con fecha 22 de enero de 2019, Número de Registro de Entrada 2019/2717, ha tenido entrada un escrito del Sr. Don José Galdeano Antequera, Concejal Delegado con dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien solicita por motivos de carácter personal-acceso a la pensión de jubilación por edad, que con fecha 3 de febrero de 2019, se proceda a dejar sin efecto la Resolución mediante la cual se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno, relativa a la asignación de dedicación exclusiva para el ejercicio de las competencias municipales asignadas, igualmente, en el momento del actual mandato en el año 2015.

2. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2015, aprobó, tras la constitución de la nueva Corporación Municipal y una vez que todos los Grupos Municipales formalizaron la constitución de los

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLÓN	13/02/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

misimos, la designación de los corporativos y sus regímenes de dedicación exclusiva y parcial, estableciéndose las correspondientes retribuciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Considerando el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, igualmente de aplicación lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normas concordantes, es por lo que VENGO EN DISPONER:

Primero.- Dejar sin efecto la dedicación exclusiva reconocida en el Sr. Concejal Delegado Don José Galdeano Antequera con efectos desde el día 3 de febrero de 2019.

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno y proceder a publicarlo en la Página Web del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Almería, a los efectos oportunos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

6º. DACIÓN DE CUENTAS del informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010 de 5 de junio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales 4º Trimestre de 2018. 2019/858

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero:

"INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE núm. 314 del jueves 30 diciembre 2004.
- Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE núm. 261 del martes 6 de julio de 2010.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y del estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

SEGUNDO- El artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre señala que: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato... ". En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

Las facturas emitidas, se deben pagar en un plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con el servicio prestado. Entendemos que la conformidad se produce con la aprobación de la factura o certificación de obra, y el ordenador de pagos dispondrá de 30 días desde dicha aprobación para su pago efectivo. El incumplimiento de dichos plazos debe dar lugar al pago de intereses de demora.

El artículo cuarto de la ley 15/2010 en su apartado tercero señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

TERCERO.- A estos efectos, finalizado el trimestre comprendido entre 1 de octubre y 31 de diciembre de 2018, procede al amparo de los preceptos anteriores, evaluar el cumplimiento de los plazos de pago de las facturas y certificaciones de obra a las que le es de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

- *Pagos realizados en el trimestre:*
PMP- El Periodo medio de pago, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, desde la fecha de registro: 33.02 días
La segregación por capítulos viene recogida en el cuadro adjunto.
- *Intereses de demora pagados en el periodo: No se han pagado intereses de demora por operaciones comerciales como exige la normativa.*
- *Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:*
PMPP- El Periodo Medio del pendiente de pago al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, desde la fecha de registro: 21.98 días
La segregación por capítulos viene recogida en el cuadro adjunto.

Comparando los datos resultantes con los aportados en el informe de morosidad de los trimestres anteriores, se puede observar los siguientes datos:

	<i>Imp. Pendiente total</i>	<i>PM Pendiente Pago</i>	<i>PM Pago</i>

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	<i>deuda comercial</i>		
1º T 2012	12.983.370'98 €	124'13 días	146'71 días
2º T 2012	7.566.640'88 €	63'35 días	181'16 días
3º T 2012	8.157.005'38 €	60'14 días	94'95 días
4º T 2012	9.075.863'75 €	47'57 días	97'16 días
1º T 2013	7.026.513'56 €	60'01 días	99'49 días
2º T 2013	9.860.502'80 €	52'71 días	93'97 días
3º T 2013	8.402.088'22 €	65'57 días	80'76 días
4º T 2013	8.779.677'90 €	40'16 días	98'86 días
1º T 2014	4.382.999'67 €	30'70 días	76'05 días
2º T 2014	4.925.665'60 €	33'05 días	55'53 días
3º T 2014	2.821.919'88 €	45'24 días	51'50 días
4º T 2014	5.951.488'01 €	17'46 días	45'94 días
1º T 2015	4.135.471'19 €	27'93 días	51'95 días
2º T 2015	4.465.771'11 €	32'27 días	41'59 días
3º T 2015	4.531.857'86 €	25'72 días	48'26 días
4º T 2015	3.570.098'02 €	28'03 días	44'43 días
1º T 2016	5.687.819'64 €	35'41 días	52'08 días
2º T 2016	5.455.022'17 €	29'06 días	45'88 días
3º T 2016	5.878.528'65 €	34'47 días	48'16 días
4º T 2016	6.322.871'95 €	36'79 días	46'90 días
1º T 2017	4.127.898'00 €	33'54 días	57'58 días
2º T 2017	5.469.220'71 €	35'16 días	49'76 días
3º T 2017	5.432.091'55 €	31'26 días	44'95 días
4º T 2017	3.211.865'68 €	23'70 días	39'66 días
1º T 2018	5.759.332'50 €	37'47 días	40'60 días
2º T 2018	4.151.367'89 €	25'64 días	52'57 días
3º T 2018	5.932.498'63 €	28'67 días	30'48 días
4º T 2018	6.553.784'22 €	21'98 días	33'02 días

CUARTO. - Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda. "

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

7º. DACIÓN DE CUENTAS sobre la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administración Pública en aplicación de la L.O 2/2017, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 4º Trimestre de 2018.



Se da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administración Pública en aplicación de la L.O 2/2017 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al 4º Trimestre de 2018.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

8º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición relativa a la aprobación del Reglamento del Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/810

Por la Presidencia se somete a **votación** de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día resultando aprobada por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes.

Por la Secretaría se informa que este asunto ha sido dictaminado con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria.

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 1 de febrero de 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICION RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. , DE FECHA 29 de enero de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

PROPOSICIÓN de Resolución de aprobación del Reglamento del Servicio de Gestión tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

En relación al expediente de aprobación del Servicio de Gestión tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se emite la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Por la Tesorería Municipal se ha procedido a la redacción de un Reglamento que, con carácter orgánico regule el Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se adjunta a la presente propuesta

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: arts. 4.1.a), 20. 22.2.d), 47.2.f), 49, 70.2, 70.bis.1, 73.3, 122.3, 123.1.c), 128, 131, 132, 134 y 137.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local (TRLR): art. 20.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales: arts. 4.1.a), 35.2.d), 104.2 y 129.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: artículos 4, 5 y 12.1.c).

A la vista del Informe Jurídico emitido por

se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por la remisión del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de Gestión tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y establece su composición y estructura administrativa y las relaciones entre los diferentes órganos y grupos políticos.

Segundo. - Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

Tercero. - Entender definitivamente aprobado el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente



PROPOSICIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Índice de contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
TÍTULO I.- Naturaleza, Adscripción y Funciones.....	3
Artículo 1. Naturaleza y Adscripción.	3
Artículo 2. Competencias.	3
Artículo 3. Otras Funciones.....	4
TÍTULO II. Organización.....	4
Artículo 4. Titular del Servicio de Administración Tributaria.	4
Artículo 5. Composición.	5
Artículo 6. La Gestión Tributaria.	6
Artículo 7. – La Gestión Recaudatoria.....	8
Artículo 8. La Inspección Tributaria.	10
Artículo 9. La Asesoría y Defensa Jurídica.	11
Artículo 10. - Colaboración de otros Servicios Municipales	12
TÍTULO III.- Procedimiento, Régimen Jurídico y fiscalización.....	12
Artículo 11. Procedimiento y Régimen Jurídico.	12
Artículo 12. Fiscalización.....	12
Disposición adicional primera.	13
Disposición adicional segunda.	13
Disposición derogatoria única.....	13
Disposición final única.....	13

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar establece el Servicio de Administración Tributaria al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, con la finalidad última de contribuir a la consecución de los objetivos de eficiencia, eficacia, economía y coordinación en la gestión de las competencias que la Ley atribuye a la Administración Tributaria Local, objetivos que deben presidir toda actuación administrativa y, de forma especial, aquella que incide directamente en los ciudadanos.

El proceso de modernización de la administración municipal impone una reorganización de los servicios tributarios con el fin de obtener una gestión más eficaz y eficiente. Una buena gestión de ingresos municipales, tanto tributarios como no tributarios, implica necesariamente una coordinación de recursos y una unidad actuación administrativa con la finalidad de alcanzar objetivos comunes.

Se pretende garantizar la justa aplicación de las normas tributarias en una Administración más cercana con especial atención al servicio al contribuyente, a la implantación de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario, a la lucha contra el fraude fiscal y a la potenciación de la colaboración con otras Administraciones. Con la creación del nuevo Servicio de Administración Tributaria se afrontan varios retos. En primer lugar, avanzar en la modernización de la Hacienda Municipal, motivada por el nuevo modelo de Administración

Firma 2 de 2	13/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	13/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Pública establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la compleja normativa tributaria. Este nuevo modelo de Administración, transparente, abierta y accesible al ciudadano, conlleva la necesidad de establecer medidas estratégicas para llevar a cabo estos cambios.

En segundo lugar, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar afronta el reto de consolidar el sistema tributario local, con la necesidad de incrementar el nivel de exigencia y eficiencia con carácter general en la aplicación de los tributos y la atención a la ciudadanía, y específicamente en la lucha contra el fraude fiscal, iniciando una profunda remodelación del contenido normativo tributario adaptándolo al nuevo paradigma creado durante los últimos años.

Por último, se afronta el reto de afianzar de manera efectiva la organización interna, proporcionando seguridad y certidumbre en varios aspectos esenciales para el Servicio de Administración Tributaria, como son sus recursos humanos, que desempeñan sus funciones en un campo tan especializado como es el tributario; y sus recursos materiales y presupuestarios, contribuyéndose así a prestar servicios a la ciudadanía y a luchar contra el fraude fiscal, buscando los más altos estándares de calidad.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ejercerá por medio del Alcalde o el titular de la Concejalía que ostente en cada momento las competencias en materia de Hacienda la tutela sobre el Servicio de Administración Tributaria y la dirección estratégica del mismo.

Se dota al servicio de un Reglamento que, con carácter de orgánico, se ocupa de precisar su organización, funcionamiento y régimen jurídico.

TÍTULO I.- Naturaleza, Adscripción y Funciones

Artículo 1. Naturaleza y Adscripción.

1. En virtud de las previsiones contenidas en los artículos 123.1.c) y 123.1.k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 130.1.B) y 135 del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar constituye el Servicio de Administración Tributaria Municipal en aplicación de los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión que deben presidir la actuación municipal, en general, y la administración tributaria en particular.

2. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ejercerá, por medio del Alcalde o el titular de la concejalía que ostente en cada momento las competencias en materia de Hacienda, el control sobre el Servicio de Administración Tributaria y la dirección estratégica del mismo.

Artículo 2. Competencias.

Son competencias propias del Servicio, entre otras, las siguientes:

- a) La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.*
- b) La recaudación en periodo voluntario de los demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento que se le encomiende.*
- c) La recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento, y de aquellos otros cuya gestión se le encomiende.*



d) La dirección, planificación y coordinación de las actuaciones en materia tributaria municipal y demás recursos que le sean atribuidos, incluidas aquellas actuaciones que, por eficiencia o economía en su gestión, sean realizadas por otros servicios municipales.

e) Desarrollar el conjunto de actuaciones y trámites necesarios para la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales y de aquellos otros relacionados con los ingresos de Derecho Público, y restantes recursos que se le atribuyan.

f) La prestación de los servicios de información y asistencia a los contribuyentes.

g) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios.

h) El análisis de las previsiones de ingresos públicos y asesoramiento en el diseño de la política global de ingresos tributarios.

i) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento.

j) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y no tributarios, cuya competencia gestora tenga atribuida.

k) La contestación de las consultas tributarias escritas que se formulen.

l) La propuesta de aprobación, revisión y modificación del Plan Anual de Control Tributario.

m) La dirección, coordinación y supervisión de las funciones que específicamente se les encomienda a las unidades de inspección en el Real Decreto 1065/2007.

n) El estudio y elaboración de propuestas relativas a los recursos humanos y materiales necesarios y suficientes para el correcto desarrollo de las funciones del Servicio.

ñ) El establecimiento de objetivos a alcanzar por el personal adscrito al Servicio.

o) La elaboración de sistemas de información y estadísticas relativas a la materia de su competencia.

p) La colaboración con otras instituciones públicas en las materias objeto del Servicio de Administración Tributaria.

q) En general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de los recursos que correspondan al Servicio de Administración Tributaria o le hayan sido encomendados.

Artículo 3. Otras Funciones.

1. Ordenanzas Fiscales Municipales.

El Servicio de Administración Tributaria Municipal será el competente para elaborar el anteproyecto de ordenanzas fiscales, así como cuantas otras normas puedan encontrarse relacionadas con asuntos de su competencia. De este modo, será el responsable en instruir el correspondiente expediente, solicitando los informes que sean necesarios para ultimar el mismo. El Servicio de Administración Tributaria Municipal centralizará las propuestas de aprobación, derogación o modificación de ordenanzas fiscales.

2. Previsiones de Ingresos y Control de Gestión.

a. El Servicio de Administración Tributaria facilitará a los órganos ejecutivos del Área de Hacienda encargados de la elaboración del Presupuesto la información necesaria para la elaboración de las previsiones de ingresos correspondientes a los tributos, ingresos de Derecho Público y demás exacciones cuya gestión se les encomienden.

b. Anualmente se emitirá informe de la gestión realizada.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ
13/02/2019	Alcalde - Presidente	13/02/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

TÍTULO II. Organización

Artículo 4. Titular del Servicio de Administración Tributaria.

1. La titularidad del Servicio de Administración Tributaria Municipal corresponde al Tesorero General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del RD 128/2017, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, teniendo la condición de órgano directivo.

2. Realizará todas aquellas funciones propias de la dirección, coordinación y supervisión, y sus competencias son, entre otras:

- a) El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.
- b) Elaboración del informe para la aprobación del Plan Anual de Control Tributario.
- c) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen al Servicio de Administración Tributaria, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la Recaudación.
- d) En los procedimientos concursales, la certificación de los créditos que hayan de ser puestos de manifiesto en el concurso.
- e) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter, y liquidar los recargos o intereses de demora que resulten exigibles en período ejecutivo en aplicación de la normativa vigente.
- f) Resolver los recursos contra la providencia de apremio.
- g) Formular diligencias y actuaciones en el procedimiento ejecutivo, incluidos los relativos al embargo de toda clase de bienes y derechos, y resolver los recursos o reclamaciones contra las mismas.
- h) La adopción de medidas cautelares para asegurar el cobro de las deudas de derecho público y la ratificación, en su caso, de las adoptadas en los procedimientos de inspección y recaudación, en los términos y casos previstos en la Ley General Tributaria.
- i) Presidir la Mesa de subasta de bienes, y designar al secretario y a uno o más vocales.
- j) Dictar el acuerdo de enajenación y autorización de las subastas de bienes embargados, así como el otorgamiento de escrituras públicas o expedición de las certificaciones correspondientes para su inscripción registral.
- k) Propuesta de adjudicación al órgano competente municipal de los bienes no enajenados en pago de deudas no cubiertas en el curso del procedimiento de apremio.
- l) Declarar la responsabilidad solidaria y subsidiaria, acordar la derivación de la acción de cobro a los responsables y requerir de pago a otros obligados.
- m) Proponer la declaración de prescripción de derecho de oficio o a instancia de parte.
- n) Admisión o inadmisión a trámite de las reclamaciones previas a las acciones judiciales de tercerías presentadas, y previo informe de los servicios jurídicos, resolución de las mismas.
- ñ) La declaración de fallidos por insolvencias total o parcial, proponer la baja en cuentas de los créditos incobrables, y la rehabilitación de sus créditos en los casos de solvencia sobrevenida.
- o) Proponer al órgano competente municipal la celebración de convenios de colaboración o conciertos, la aceptación de competencias delegadas, la participación en consorcios u otras formas de cooperación entre Entidades Públicas para la liquidación o recaudación de los derechos a favor de la Hacienda Municipal, la

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



simplificación del cumplimiento de las obligaciones materiales y formales derivadas de aquéllos o para, en definitiva, la mejor gestión de los tributos municipales.

p) Dictar cuantas instrucciones o circulares sean necesarias relativas a actuaciones o tratamiento de información tributaria, tanto al personal del Servicio de Administración Tributaria, como del resto de Servicios Municipales relacionados con la materia de su competencia.

5. Todas las demás competencias que las normas legales y reglamentarias le encomienden.

6. Podrá crearse el puesto de Adjunto al Titular del Servicio de Administración Tributaria que sustituya al Titular en los casos legalmente previstos, y cuyas funciones se asignarán por éste.

7. El titular del Órgano podrá delegar el ejercicio de las competencias y funciones que tenga encomendadas en aquellos funcionarios que integren el Órgano, salvo aquellas cuya normativa impida su delegación.

Artículo 5. Composición.

1. Formarán parte del Servicio de Administración Tributaria los empleados públicos que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar adscriba al mismo para el adecuado ejercicio de sus funciones y competencias. Inicialmente, se adscriben al Servicio de Administración Tributaria los empleados públicos integrantes de las actuales unidades de Gestión Tributaria, Gestión Catastral y Recaudación.

2. El Servicio de Administración Tributaria tendrá la siguiente configuración orgánica interna básica:

A) Sección de Gestión Tributaria:

A su vez se forma por tres unidades administrativas.

a) La Unidad de Gestión Catastral y Territorial.

b) La Unidad de Gestión Tributaria.

c) La Unidad de Información y Asistencia al Contribuyente.

B) Sección de Gestión Recaudatoria:

A su vez se forma por dos unidades administrativas.

a) La Unidad de Recaudación Voluntaria.

b) La Unidad de Recaudación Ejecutiva.

C) Sección de Inspección Tributaria:

A su vez se forma por una unidad administrativa.

a) La Unidad de Inspección Tributaria.

D) Sección de Asesoría y Defensa Jurídica:

A su vez se forma por una unidad administrativa.

a) Unidad de Asesoría y Defensa Jurídica.

3. En lo no previsto en este Reglamento, el Alcalde o la Junta de Gobierno Local, serán los competentes para aprobar la composición del Órgano dentro del ámbito de la definición de la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva.

4. El personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos, informes o antecedentes obtenidos en el desempeño de sus funciones, salvo en los supuestos de cesión de aquéllos legalmente previstos. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse, la infracción de este particular deber de sigilo y el acceso a dichos datos, informes o antecedentes por parte de cualquier empleado público del Servicio de Administración Tributaria para fines

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

distintos de las funciones que le sean propias, se considerarán siempre faltas disciplinarias, cuya gravedad se calificará de conformidad con lo dispuesto en la normativa tributaria.

En todo caso, las funciones se ejercerán sometidas a lo dispuesto en la ley orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

5. La Gestión Tributaria comprenderá el ejercicio del conjunto de funciones administrativas previstas en el artículo 117 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en general, todas las actuaciones necesarias para la determinación de la deuda tributaria, así como las previstas en el Reglamento general de actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el RD 1065/2007.

6. El personal que desarrolle las funciones de inspección gozará, en el ejercicio de sus competencias, de las facultades previstas en el artículo 142 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Deberán documentar sus actuaciones en comunicaciones, diligencias, informes y actas.

*7. Para el desempeño de las competencias de recaudación el Servicio de Administración Tributaria ejercerá las funciones previstas en la legislación vigente y ostentará cuantas facultades y potestades administrativas le reconoce el ordenamiento jurídico aplicable, en especial la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación 939*2005, de 29 de julio.*

El titular de la función de recaudación desarrollará el conjunto de competencias que legalmente le competen, aquellas que las ordenanzas municipales reserva para el responsable de la dependencia de recaudación, así como las que le hayan sido delegadas.

8. Los funcionarios adscritos al Servicio de Administración Tributaria serán considerados agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, y las autoridades públicas deberán prestar su protección y auxilio necesario para el desempeño las mismas.

Artículo 6. La Gestión Tributaria.

1. La gestión tributaria comprende todas las actuaciones necesarias para la determinación de la deuda tributaria, así como adoptar las medidas que permitan posibilitar el funcionamiento normal y la aplicación misma del sistema tributario local, gestionando la diversidad de actos y documentos que genera su aplicación controlando el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, desarrollando actuaciones de verificación de datos o de comprobación limitada, y practicando las regularizaciones tributarias derivadas de aquéllas;

2. La Gestión Tributaria se divide, a su vez, en tres Unidades Administrativas:

A) Unidad de Gestión Catastral y Territorial.

La unidad de gestión territorial tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

a) Tramitación de expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico, en los términos previstos en el convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro.

b) Tramitación de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico, en los términos previstos en el convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro.

c) Mantenimiento del callejero tributario.

d) Colaboración con la Unidad de Asesoría y Defensa Jurídica, en la resolución de recursos y reclamaciones.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



e) Atención al contribuyente en aquellas materias que, por su especificidad, no puedan ser atendidas por la Unidad de Información y asistencia al contribuyente.

f) En general, todas aquellas competencias, no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de las materias que le correspondan o le hayan sido encomendadas.

B) Unidad de Gestión Tributaria.

La unidad de gestión tributaria tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

a) Emisión de liquidaciones de aquellos recursos municipales que integran el sistema tributario local.

b) Elaboración, mantenimiento y control en materias de gestión censal y tributaria de los padrones fiscales de cobro periódico.

c) Elaboración de las listas cobratorias y procedimiento de aprobación de padrones tributarios.

d) Tramitación de expedientes de Verificación de datos, Comprobación de valores y Comprobación limitada.

e) Tramitación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

f) Tramitación de expedientes de rectificación de errores en actos de gestión tributaria.

g) Tramitación de expedientes de prorrateo de cuotas tributarias.

h) Tramitación de expedientes de concesión o denegación de beneficios fiscales.

i) La comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.

j) Tramitación de cualquier otro procedimiento administrativo que afecte a la gestión de los recursos tributarios municipales.

k) La preparación de las remesas de bajas de valores por cualquier motivo.

l) La preparación de los cargos de valores a la Intervención Municipal.

m) Proponer el establecimiento o modificación de las ordenanzas fiscales.

n) Elaborar el estudio económico financiero cuando sea necesario para la tramitación del expediente de establecimiento o modificación de ordenanzas fiscales.

o) Tramitación del expediente de establecimiento o modificación de ordenanzas fiscales.

p) Tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.

q) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias de la aplicación de los tributos.

r) Coordinación con el resto de áreas municipales para la mejora en general de la eficiencia y eficacia en la gestión tributaria de los recursos económicos que le afecten.

s) Gestión y control de aquellos otros recursos no tributarios cuya liquidación le sea encomendada.

t) Colaboración con la Unidad de Asesoría y Defensa Jurídica, en la resolución de recursos y reclamaciones.

u) Atención al contribuyente en aquellas materias que, por su especificidad, no puedan ser atendidas por la Unidad de Información y asistencia al contribuyente.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

v) En general, todas aquellas competencias, no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de las materias que le correspondan o le hayan sido encomendadas.

C) Unidad de Información y Asistencia al Contribuyente.

La unidad de información y asistencia al contribuyente tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar labores de información a los interesados en relación con su situación tributaria.
- b) Realizar labores de información a los interesados en relación con expedientes ejecutivos.
- c) Realizar labores de información a los interesados en materia catastral.
- d) Realizar labores de información a los interesados en relación con los beneficios fiscales existentes.
- e) Asistencia en la realización de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones tributarias.
- f) Emisión de cartas de pago.
- g) Emisión de justificantes y duplicados de pago.
- h) Tramitación de certificados y emisión de diligencias.
- i) Información general sobre la normativa fiscal municipal.
- j) Incoación y tramitación de los expedientes de fraccionamiento y aplazamiento de pago.
- k) Domiciliación de pago de recibos de devengo periódico.
- l) Tramitación de declaraciones censales en padrones tributarios realizando, en su caso, la correspondiente regularización tributaria.
- m) Anotación en el Registro General de Entrada de documentos y solicitudes dirigidos al Servicio de Administración Tributaria.
- n) En general, todas aquellas competencias, no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de las materias que le correspondan o le hayan sido encomendadas.

Artículo 7. – La Gestión Recaudatoria.

1. La recaudación comprenderá el conjunto de funciones administrativas conducentes al cobro de los tributos, otros ingresos de Derecho Público y demás recursos cuya gestión se le encomiende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La Gestión Recaudatoria se divide, a su vez, en dos Unidades Administrativas:

A) Unidad de Recaudación Voluntaria.

La unidad de recaudación voluntaria tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Generación de ficheros de intercambio para la gestión de ingresos domiciliados.
- b) La tramitación y resolución de expedientes de compensación de deudas cuya gestión le competa.
- c) El control, seguimiento y aplicación del cobro a los valores cargados.
- d) Conciliación bancaria de las cuentas de recaudación.
- e) La preparación de los ficheros de intercambio contable comprensivos de toda la gestión del Servicio de Administración Tributaria a remitir a la Intervención Municipal.
- f) El control y seguimiento de la actuación de las Entidades Colaboradoras/Gestoras en la recaudación o que puedan prestar el servicio de caja.
- g) Emisión, seguimiento y control de las notificaciones de liquidaciones tributarias.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- h) *Emisión, seguimiento y control de las notificaciones en general que se emitan desde el Servicio de Administración Tributaria.*
- i) *Emisión de las cartas recibo correspondientes a padrones tributarios.*
- j) *En general, las actuaciones que exija la gestión integral de los expedientes de recaudación en periodo voluntario que tenga encomendados.*
- k) *Efectuar las tareas administrativas necesarias para posibilitar el paso a la vía ejecutiva de los créditos y derechos no satisfechos en período voluntario de cobranza.*
- l) *Colaboración con la Unidad de Asesoría y Defensa Jurídica, en la resolución de recursos y reclamaciones.*
- m) *Atención al contribuyente en aquellas materias que, por su especificidad, no puedan ser atendidas por la Unidad de Información y Asistencia al Contribuyente.*
- n) *En general, todas aquellas competencias, no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de las materias que le correspondan o le hayan sido encomendadas.*

B) Unidad de Recaudación Ejecutiva.

La unidad de recaudación ejecutiva tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- a) *Incoación de los expedientes ejecutivos de apremio administrativo.*
- b) *Realizar las actuaciones de recaudación en el procedimiento de apremio, una vez dictada la providencia de apremio por el Tesorero Municipal.*
- c) *Realizar las actuaciones de obtención de información que sean precisas para la realización de los embargos.*
- d) *Practicar los embargos mediante la extensión de las diligencias de embargo, traba de bienes y demás actuaciones precisas para el cobro de los créditos.*
- e) *Elaboración y gestión de ficheros de intercambio con entidades de crédito, AEAT, o seguridad social para la práctica de los embargos.*
- f) *Expedir mandamientos de anotación preventiva, cancelación de cargas y demás documentos necesarios para las actuaciones recaudatorias ante los Registros Públicos.*
- g) *Proponer al Tesorero Municipal el nombramiento de depositarios de los bienes embargados, la atribución a los mismos de las funciones de administrador y la suscripción de los contratos de depósito y demás que procedan.*
- h) *Otorgar de oficio las escrituras de los bienes enajenados, si no las otorgan los deudores.*
- i) *Acordar el levantamiento del embargo respecto de los bienes no enajenados.*
- j) *Valorar los bienes embargados a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración, sin perjuicio de la facultad de solicitar ésta a otros servicios técnicos del Ayuntamiento o servicios externos especializados.*
- k) *Paralizar o suspender las actuaciones del procedimiento de apremio, cuando se den algunas de las causas previstas en el artículo 73.2 del Reglamento General de Recaudación.*
- l) *Redactar propuesta de resolución de los recursos de reposición que deba conocer la Dependencia de Recaudación en relación con sus expedientes.*
- m) *Dictar providencia de embargo en el procedimiento de recaudación en período ejecutivo.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- n) *Incoación y tramitación de los expedientes de derivación de responsabilidad, hipoteca legal tácita, sucesores y tercerías de dominio o mejor derecho.*
- o) *Incoación y tramitación de los expedientes de insolvencias, créditos incobrables y prescripciones de derechos.*
- p) *Tramitación de medidas cautelares necesarias en la recaudación*
- q) *Requerimientos de pago a deudores u otros obligados al pago, así como señalamiento de bienes a embargar.*
- r) *Emitir cualquier otro tipo de requerimiento, anuncios o actuación en el seno del expediente ejecutivo.*
- s) *Elaboración y envío de ficheros a la AEAT en virtud de convenios de colaboración en la recaudación ejecutiva.*
- t) *Gestión integral de los expedientes de recaudación en periodo ejecutivo, tanto colectivos como individuales.*
- u) *Colaboración con la Unidad de Asesoría y Defensa Jurídica, en la resolución de recursos y reclamaciones.*
- v) *Atención al contribuyente en aquellas materias que, por su especificidad, no puedan ser atendidas por la Unidad de Información y Asistencia al Contribuyente*
- w) *En general, todas aquellas competencias, no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de las materias que le correspondan o le hayan sido encomendadas.*

Artículo 8. La Inspección Tributaria.

1. *La Inspección comprenderá el conjunto de funciones administrativas conducentes a la efectiva aplicación del sistema tributario local, otros ingresos de Derecho Público y demás recursos cuya gestión se le encomiende, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

2. *La Inspección Tributaria se compone de una Unidad Administrativa:*

A) Unidad de Inspección Tributaria.

La unidad de inspección tributaria tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- a) *La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.*
- b) *La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.*
- c) *La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.*
- d) *La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.*
- e) *La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias, y la forma en que deben cumplir estas últimas.*
- f) *La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de su actividad y actuaciones de comprobación e investigación.*
- g) *El asesoramiento e informe a órganos de la Administración tributaria municipal.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

- h) La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente, que se registrarán por lo dispuesto en su normativa específica.
- i) Tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
- j) La aprobación de las actas provisionales de inspección.
- k) Elaboración y propuesta del Plan de Control Tributario y Lucha contra el Fraude.
- l) La dirección, coordinación y supervisión de las funciones que específicamente se les encomienda a las unidades de inspección en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en relación con los conceptos de ingresos que resulten de la competencia del Servicio de Administración Tributaria y de la Tesorería Municipal.
- m) Colaboración con la Unidad de Asesoría y Defensa Jurídica, en la resolución de recursos y reclamaciones.
- n) Atención al contribuyente en aquellas materias que, por su especificidad, no puedan ser atendidas por la Unidad de Información y asistencia al contribuyente.
- o) En general, todas aquellas competencias, no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de las materias que le correspondan o le hayan sido encomendadas.

Artículo 9. La Asesoría y Defensa Jurídica.

1. La Asesoría y defensa jurídica comprenderá el conjunto de funciones conducentes a prestar servicio de asesoramiento jurídico, así como defender jurídicamente los intereses municipales en los procedimientos incoados por el Servicio de Administración Tributaria.

2. La Asesoría y Defensa Jurídica se compone de una Unidad Administrativa:

A) Unidad de Asesoría y Defensa Jurídica.

La unidad de asesoría y defensa jurídica tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Centralizar la tramitación y propuesta de resolución de los recursos y quejas que se interpongan contra actos dictados en materia tributaria.
- b) Solicitar informe al órgano o unidad administrativa que fuera precisa para la resolución de los recursos y reclamaciones presentadas por los contribuyentes.
- c) Emisión de informe en los expedientes de tercerías
- d) Tramitación de procedimientos de revisión de actos nulos de pleno derecho, revocación y declaración de lesividad
- e) La emisión de los informes técnico-jurídicos que, desde el Servicio de Administración Tributaria le sean requeridos.
- f) Asistencia y asesoramiento jurídico al Servicio de Administración Tributaria.
- g) Defensa jurídica ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- h) Contestación de las consultas tributarias escritas que se formulen. Estas tendrán el carácter de no vinculante.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- i) Asesoramiento a los restantes órganos del Ayuntamiento en materia de ingresos de derecho público municipal, divulgación de normativa, jurisprudencia y consultas relativas a la aplicación de tributos, y emisión de informes jurídicos en materia tributaria que le requiera el titular del Órgano.
- j) Atención al contribuyente en aquellas materias que, por su especificidad, no puedan ser atendidas por la Unidad de Información y asistencia al contribuyente.
- k) En general, todas aquellas competencias, no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de las materias que le correspondan o le hayan sido encomendadas.

Artículo 10. - Colaboración de otros Servicios Municipales

1. Para el ejercicio de sus funciones, el Servicio de administración Tributaria contará con el apoyo y auxilio de otros órganos del Ayuntamiento, y en particular para:

- a) Solicitud de captura, depósito y precinto de vehículos embargados a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación.
- b) Solicitud de locales para la custodia y depósito de bienes embargados.
- c) Solicitud de designación de funcionario técnico para la valoración de bienes embargados y de bienes entregados en garantía de aplazamientos o fraccionamientos.
- d) Solicitud de informe sobre la utilidad de la adjudicación a favor del Ayuntamiento de bienes no enajenados en subasta.
- e) Solicitud de auxilio de la Policía Local, cuando la realización de actuaciones en la tramitación de un expediente pudiera entrañar peligro para la integridad física del funcionario actuante.
- f) Asistencia integral del Área de Informática y nuevas tecnologías para la elaboración de aplicaciones informáticas específicas, así como del mantenimiento de los sistemas y equipos para el proceso de información.
- g) Cualquier otra actuación que, por eficiencia y economía en su gestión, vengam realizando otros servicios municipales.

TÍTULO III. - Procedimiento, Régimen Jurídico y fiscalización.

Artículo 11. Procedimiento y Régimen Jurídico.

1. Los expedientes que se tramiten, las funciones de aplicación de los tributos que se practiquen, y las derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora tributaria que realice el Servicio de Administración Tributaria se rigen por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y su normativa de desarrollo, por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente Reglamento, y demás normativa concordante y de desarrollo en materia de régimen local.

2. En materia de términos y plazos, se estará a los establecidos para cada procedimiento en la Ley 58/2003, General Tributaria o normativa específica que resultare de aplicación. La no resolución en plazo del expediente determinará su estimación o desestimación por silencio administrativo, de conformidad con la normativa de aplicación al procedimiento de que se trate.

Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON 13/02/2019 Alcalde - Presidente	Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ 13/02/2019 Secretario General
---	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3. *Contra los actos administrativos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, los interesados podrán formular recurso de reposición potestativo ante el órgano que los haya dictado. La forma y plazos de interposición del recurso de reposición son los previstos en la normativa reguladora de las haciendas locales.*

4. *Sin perjuicio del recurso de reposición del apartado anterior, los interesados podrán instar el inicio de los procedimientos especiales de revisión del artículo 216 de la Ley General Tributaria.*

Artículo 12. Fiscalización

1. *Conforme se establece en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los actos del Servicio de Administración Tributaria Municipal quedarán sometidos al régimen general de control y fiscalización interna municipal que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto y lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

Disposición adicional primera.

Los puestos de trabajo y el personal funcionario y laboral que actualmente presta servicios en las Unidades Administrativas afectadas por la reorganización se integrará en el Servicio de Administración Tributaria, asignándoles las funciones que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral.

Los expedientes y trámites administrativos existentes en cada una de las unidades administrativas afectadas, así como los medios materiales, económicos y personales asignados actualmente a los mismos, se entenderán transferidos o adscritos al Servicio de Administración Tributaria.

Sin perjuicio a lo establecido en los párrafos anteriores, y con objeto de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, sin paralizaciones ni dilaciones, el personal afectado por la reorganización continuará ejerciendo las mismas funciones y en la misma forma que las que actualmente desempeña, adscribiendo las nuevas funciones de acuerdo con las necesidades y con objeto de conseguir la plena adaptación al nuevo régimen organizativo.

Disposición adicional segunda.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente tributo serán de aplicación automática dentro del ámbito de este Reglamento.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales, pactos o convenios, que contravengan lo dispuesto en este reglamento o resulten incompatibles con él.

Disposición final única.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Consta en el expediente:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- *Informe del Secretario General*
- *Proposición de Resolución de aprobación del Reglamento del Servicio de Gestión tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

Tras las distintas intervenciones recogidas en el Acta correspondiente, se somete a votación el Dictamen del Reglamento del Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El Resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Partido Popular: Si

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Ciudadanos: Abstención

Grupo Izquierda Unida: Abstención

Grupo Tú Decides: Abstención

Concejal No adscrita: Si

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor DIECINUEVE: Grupo Popular (12), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3), Grupo Tú Decides (1) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes CINCO: Grupo Socialista (5).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el **Dictamen** en todos sus términos y en consecuencia se acuerda la aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

9º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día Proposición relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Ejercicio Presupuestario 2018. PRP2019/812

Por la Presidencia se somete a **votación** de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día resultando aprobada por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por la Secretaría se informa que este asunto ha sido dictaminado con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria.

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 1 de febrero de 2019:

Se propone por el Sr. Presidente la Inclusión de la enmienda a la propuesta que literalmente dice:

"SE DA CUENTA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, DE FECHA 30 de enero de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En esta línea se desarrolla el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la LGS supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la LGS establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES) que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Los PES se conciben, conforme establece la Exposición de Motivos del RGS como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones». Estos PES “tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas”.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

En base a lo expuesto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2019.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los siguientes:

3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento Roquetas de Mar, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.4.- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2018 se recogen en el artículo 5 del PES.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

4.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, apremiamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

Nº	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVOS
1	SISTEMA SERVICIOS SOCIALES: AYUDA ECONÓMICO FAMILIAR	Cubrir necesidades básicas de familias en situación de exclusión social
2	SISTEMA SERVICIOS SOCIALES: AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL	Cubrir necesidades básicas de personas en situación de exclusión social
3	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
4	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
5	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

6	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
7	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
8	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
9	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
10	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
11	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
12	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de los enfermos y de sus familiares
13	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de los enfermos y de sus familiares
14	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de menores discapacitados y de sus familiares
15	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de menores discapacitados y de sus familiares
16	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de personas con Asperger y de sus familiares
17	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de personas con autismo y de sus familiares
18	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de personas con autismo y de sus familiares
19	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Apoyar la recuperación de personas con adicciones
20	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Apoyar la recuperación de personas con adicciones
21	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de las personas con dislexia y de sus familiares
22	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Cubrir necesidades básicas de inmigrantes, refugiados y asilados
23	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de menores saharauis y de sus familiares
24	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y de sus familiares
25	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Cubrir necesidades básicas de inmigrantes, refugiados y asilados
26	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Cubrir necesidades alimentarias básicas de personas en situación de exclusión social y/o riesgo de vulnerabilidad
27	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Cubrir necesidades básicas de personas en situación de exclusión social y/o riesgo de vulnerabilidad
28	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
EXT.1	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción fines sociales
EXT.2	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción fines sociales
EXT.3	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción fines sociales
EXT.4	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción fines sociales
EXT.5	AYUDA HUMANITARIA	Ayuda humanitaria

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



29	PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y/O EDUCATIVOS	Programas de formación y/o educativos
30	PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y/O EDUCATIVOS	Programas de formación y/o educativos
31	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
32	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
33	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
34	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
35	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
36	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
37	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
38	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
39	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
40	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
41	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
42	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
43	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
44	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
45	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
46	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
47	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
48	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
49	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
50	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
51	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
52	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
53	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
54	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
55	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
56	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
57	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
58	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
59	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
60	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
61	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
62	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
63	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
64	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
65	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
66	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
67	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
68	NOVILLADA EN CLASE PRÁCTICA	Fomentar la Cultura y Tradiciones populares taurinas
69	OPEN INTERNACIONAL DE AJEDREZ VILLA DE ROQUETAS	Incentivar la participación en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas
70	EQUIPO SENIOR DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINO – TEMPORADA 2018-19	Fomentar la práctica del deporte federado de alto nivel
71	DESÉRTICA	Incentivar la realización en eventos deportivos de alta participación a través de entidades deportivas

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



72	TRAVESÍA A NADO LOS PUERTOS	Incentivar la realización en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas
73	SEMANA SANTA DE EL PARADOR	Fomentar la Cultura y Tradiciones populares de la Semana Santa de la Barriada de El Parador
74	SEMANA SANTA DE LAS 200 VIVIENDAS	Fomentar la Cultura y Tradiciones populares de la Semana Santa de la Barriada de las 200 Viviendas
75	REALIZACIÓN O PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER PUNTUAL	Incentivar la realización en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas por razones de interés general
76	ESCUELAS DEPORTIVAS DE FORMACIÓN PARA MENORES DE EDAD	Incentivar la práctica deportiva de los menores de edad del municipio a través de las Entidades Deportivas Municipales
77	DEPORTISTAS INDIVIDUALES/COLECTIVOS DE ALTO NIVEL O DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTO NIVEL	Incentivar la realización en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas
78	FOMENTO DE LA CULTURA Y ACTIVIDADES DE OCIO	VIAJE A FERIA ARCO 2.019
79	SUBVENCION PARA PARTICIPACION CIUDADANA	MALDITO RALLY 2.019 (CONCENTRACIÓN DE MOTOS)
80	AYUDA A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	ESCUELA DE PADRES
81	AYUDA A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	CURSO DE HIPOTERAPIA
82	FOMENTO DE LA CULTURA Y TRADICIONES POPULARES	TRANSPORTE PARA ACTUACIONES FUERA DE LA PROVINCIA
83	GRUPO MUSICAL	

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro municipal de Asociaciones. En caso de que por razones excepcionales no lo estén, se deberá justificar con la básica exigencia de que el proyecto se desarrolle dentro del término municipal al circunscribirse el ámbito de interés municipal al mismo, siempre y cuando se respeten las previsiones del art. 13 LGS.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- *Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- *Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*
- *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública. Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 y 4 de este Plan.*



ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- *Definición del objeto de la subvención.*
- *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.*
- *Requisitos formales de la solicitud.*
- *Procedimiento de concesión de la subvención.*
- *Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.*
- *Criterios de valoración.*
- *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.*
- *Medidas de garantía que, en su caso, procedan.*
- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.*
- *Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.*

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA

Según el artículo 28.1 de la LGS, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la LGS, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Se consideran que tienen este carácter los premios (que han de versar sobre materias que formen parte del ámbito competencial de la Entidad Local) salvo en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza (como por ejemplo el régimen de justificación de las subvenciones que no puede aplicarse a los premios) quedando excluidos de la aplicación de la LGS los premios que se concedan sin la previa solicitud del beneficiario.

Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie de acuerdo con el art. 3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y quedarán sujetas a LGS, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto desde el punto de vista del procedimiento de gestión presupuestaria.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En todo caso están incluidas en el presente Plan las Ayudas económicas familiares que se prestan en el marco del sistema de Servicios Sociales Comunitarios que se regulan por la Orden de 10 de octubre de 2013 (BOJA núm. 204, de 16 de octubre de 2013) y Orden de 5 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre de 2017), ya que tienen el carácter de subvención directa de carácter excepcional por circunstancias de interés público, social, económico o humanitario de acuerdo con el art. 22 de la Ley 38/2003 de subvenciones.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestarias que se especifiquen para cada caso concreto.

CAPÍTULO IV. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN

Firma 2 de 2	13/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	13/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se recogen en el artículo 5 del PES. Una vez aprobado por la Alcaldía Presidencia se resolverá, previo informe del servicio correspondiente en el que se acredite la adecuación a la normativa de aplicación, mediante Decreto de Alcaldía para cada una de ellas indicando:

- Aplicación o partida presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Competencia municipal que justifica su otorgamiento.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario en caso de nominativa.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Procedimiento de abono y en su caso garantía para efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo. La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan. No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte el titular del área de Gobierno correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por cada área de Gobierno, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Secciones y negociados que gestionan subvenciones se emitirá un informe de valoración anual que contendrá:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Cada Área de Gobierno elevará al mismo órgano que aprobará el Plan, para su conocimiento, los informes de valoración de su ámbito.

Si como resultado de los informes emitidos por las Áreas de Gobierno y de los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Área de Gobierno que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Se incluyen en el presente Plan las subvenciones nominativas aprobadas que figuren en las Bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio 2018 cuyo plazo necesario para su consecución se ha extendido al presente ejercicio por lo que requieren para su eficacia previamente una modificación presupuestaria.

Nº	ÁREA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	DESTINATARIOS	MODALIDAD CONCESIÓN	COSTE	INDICADOR ES
1	SERVICIOS SOCIALES	SISTEMA SERVICIOS SOCIALES: AYUDA ECONÓMICO FAMILIAR	FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	Cubrir necesidades básicas de familias en situación de exclusión social	FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	DIRECTA	140.000 €	Nº de familias en situación de exclusión social
2	SERVICIOS SOCIALES	SISTEMA SERVICIOS SOCIALES: AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL	PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	Cubrir necesidades básicas de personas en situación de exclusión social	PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O RIESGO DE VULNERABILIDAD	DIRECTA	85.000 €	Nº de personas en situación de exclusión social



3	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	CIRCULO DE LA TERCERA EDAD DE AGUADULCE	NOMINATIVA	750€	Número de asistentes a las actividades programadas
4	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. 3ª EDAD CAMPILLO DEL MORO-LA GLORIA	NOMINATIVA	750€	Número de asistentes a las actividades programadas
5	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. 3ª EDAD HORTICHUELAS-EL PARADOR	NOMINATIVA	750€	Número de asistentes a las actividades programadas
6	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. 3ª EDAD LAS LOSAS	NOMINATIVA	600€	Número de asistentes a las actividades programadas
7	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. 3ª EDAD CORTIJOS MARÍN	NOMINATIVA	750€	Número de asistentes a las actividades programadas
8	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. 3ª EDAD EL SOLANILLO	NOMINATIVA	600€	Número de asistentes a las actividades programadas
9	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	CLUB PENSIONISTAS LAS MARINAS	NOMINATIVA	600€	Número de asistentes a las actividades programadas
10	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. 3ª EDAD SANTA ANA-EL PUERTO	NOMINATIVA	600€	Número de asistentes a las actividades programadas

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

11	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. AMIGOS 3ª EDAD	NOMINATIVA	1.500 €	Número de asistentes a las actividades programadas
12	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	Mejorar la calidad de vida de los enfermos y de sus familiares	ASOC. AMIGOS DEL ALZHEIMER	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto
13	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARÁLISIS CEREBRAL	Mejorar la calidad de vida de los enfermos y de sus familiares	ASOC. PARÁLISIS CEREBRAL- ASPACE	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto
14	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON FAMILIARES Y	Mejorar la calidad de vida de menores discapacitados y de sus familiares	ASOC. AIDA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto
15	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON FAMILIARES Y ENFERMOS DE FIBROMIALGIA	Mejorar la calidad de vida de menores discapacitados y de sus familiares	ASOC. FIBROMIALGIA DEL PONIENTE	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



16	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	FAMILIARES Y PERSONAS CON ASPERGER	Mejorar la calidad de vida de personas con Aspeger y de sus familiares	ASOC. ASPERGER ALMERÍA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto
17	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	FAMILIARES Y PERSONAS CON AUTISMO	Mejorar la calidad de vida de personas con autismo y de sus familiares	ASOC. ALTEA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto
18	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	FAMILIARES Y PERSONAS CON AUTISMO	Mejorar la calidad de vida de personas con autismo y de sus familiares	ASOC. DÁRATA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto
19	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	FAMILIARES Y PERSONAS CON ADICCIONES	Apoyar la recuperación de personas adicciones	ASOC. ARA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto
20	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	FAMILIARES Y PERSONAS CON ADICCIONES	Apoyar la recuperación de personas adicciones	ASOC. INDALAJER	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto

21	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	FAMILIARES Y PERSONAS CON DISLEXIA	Mejorar la calidad de vida de las personas con dislexia y de sus familiares	ASOC. DISLEXIA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto
22	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	INMIGRANTES, REFUGIADOS Y ASILADOS	Cubrir necesidades básicas de inmigrantes, refugiados y asilados	ASOC. MISIONEROS ÁFRICA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos.
23	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	FAMILIARES Y MENORES SAHARAUIS	Mejorar la calidad de vida de menores saharauis y de sus familiares	ASOC. AMIGOS DEL SÁHARA	NOMINATIVA	5.000 €	Nº Usuarios-as atendidos.
24	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y de sus familiares	ASOC. EL TIMÓN	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto
25	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	INMIGRANTES, REFUGIADOS Y ASILADOS	Cubrir necesidades básicas de inmigrantes, refugiados y asilados	ASOC. CULT. GUINEA BISSAU	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos.
26	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O RIESGO DE VULNERABILIDAD	Cubrir necesidades alimentarias básicas de personas en situación de exclusión social y/o riesgo de vulnerabilidad	BANCO DE ALIMENTOS	NOMINATIVA	6.000 €	Nº Usuarios-as atendidos.
27	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O RIESGO DE VULNERABILIDAD	Cubrir necesidades básicas de personas en situación de exclusión social y/o riesgo de vulnerabilidad	ASOCIACION VERDEMAR	NOMINATIVA	5.000 €	Nº Usuarios-as atendidos.



EX T.1	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	ASOCIACIONES VECINALES	Promoción fines sociales	HERMANDAD DEL SANTISIMO CRISTO DEL MAR Y MARÍA SANTÍSIMA DE LAS ANGUSTIAS	NOMINATIVA	40.000	Miembros de la asociación
EX T.2	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	ASOCIACIONES VECINALES	Promoción fines sociales	COFRADÍA NUESTRA SRA DE LOS DOLORES	NOMINATIVA	10.000	Miembros de la asociación
EX T.3	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	ASOCIACIONES VECINALES	Promoción fines sociales	HERMANDAD NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL ROSARIO CORONADA	NOMINATIVA	20.000	Miembros de la asociación
EX T.4	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ASOCIACIONES FINES SOCIALES	A CON	ASOCIACIONES VECINALES	Promoción fines sociales	COFRADÍA SANTÍSIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NUESTRA SEÑORA DE LA AMARGURA	NOMINATIVA	20.000	Miembros de la asociación
EX T.5	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS HUMANITARIAS		PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O RIESGO DE VULNERABILIDAD	Excepcional interés humanitario	ÁNGELES GONZÁLEZ GALDEANO	NOMINATIVA	9.457.19	BENEFICIARIA
28	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	DE	JUBILADOS Y COLECTIVOS INTERESADOS	Programas de educación complementaria	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. PROGRAMA MAYORES EN LA UNIVERSIDAD.	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	35.000 €	Alumnos matriculados en el centro
29	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y/O EDUCATIVOS	DE Y/O	S. EDUCATIVO	Programas de formación y/o educativos	IES SABINAR	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	7.500 €	Alumnos matriculados en el centro
30	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y/O EDUCATIVOS	DE Y/O	S. EDUCATIVO	Programas de formación y/o educativos	IES TURANIANA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2.500 €	Alumnos matriculados en el centro
31	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	DE	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	IES EL PARADOR	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
32	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	DE	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	IES ALGAZUL	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro

33	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	IES LAS MARINAS	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
34	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	IES MAR MEDITERRÁNEO	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
35	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	IES CARLOS III	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
36	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	IES AGUADULCE	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
37	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	COLEGIO PORTOCARRERO	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
38	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	COLEGIO PORTOMAGNO	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
39	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	COLEGIO AL-BAYANA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
40	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP PONIENTE	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
41	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP TRINIDAD MARTINEZ	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
42	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP TORREQUEBRADA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
43	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP VIRILIO VALDIVIA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
44	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP GABRIEL CARA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
45	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP LAS MARINAS	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
46	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP LA MOLINA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
47	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP FRANCISCO SAIZ SANZ	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
48	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP POSIDONIA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



49	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP LAS SALINAS	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
50	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP LA ROMANILLA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
51	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP LLANOS DE MARÍN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
52	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP FRANCISCO VILLAESPESA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
53	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP BLAS INFANTE	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
54	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP ARCO IRIS	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
55	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP VIRGEN DEL ROSARIO	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
56	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP LAS LOMAS	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100€	Alumnos matriculados en el centro
57	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA	26.400	Alumnos matriculados den el centro
58	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	UNIÓN MUSICAL ROQUETAS DE MAR	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	10.000€	Público cultural en general
59	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	ASOCIACIÓN "EL FOLITRE"	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.800€	Público cultural en general
60	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	ASOCIACIÓN "EL TARATACHÍN"	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.800€	Público cultural en general
61	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	ASOCIACIÓN "Nª Sª DE LA ASUNCIÓN"	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	800€	Público cultural en general
62	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	ASOCIACIÓN "PUNTA ENTINAS"	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	800€	Público cultural en general
63	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	CLUB BAILE DEPORTIVO MAJORETTES	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	800€	Público cultural en general

64	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	ASOCIACIÓN CULTURAL "BURBUJAS"	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	800€	Público cultural en general
65	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	AS. CULTURAL Y BAILE ROCÍO MORENO	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	800€	Público cultural en general
66	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	AS. CORAL POLIFÓNICA CIUDAD ROQUETAS	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	7.000€	Público cultural en general
67	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	ASOCIACIONES CULTURALES	CONCURRENCIA NO COMPEITIVA	6.400	Público cultural en general
68	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	NOVILLADA EN CLASE PRÁCTICA	OCIO Y TIEMPO LIBRE	Fomentar la Cultura y Tradiciones populares taurinas	ASOCIACIÓN DE ESCUELAS TAURINAS "PEDRO ROMERO".	NOMINATIVA	8.000€	Repercusión en la promoción y difusión de la cultura taurina en el municipio
69	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	OPEN INTERNACIONAL DE AJEDREZ VILLA DE ROQUETAS	DEPORTIVO	Incentivar la participación en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas	CLUB AJEDREZ ROQUETAS	NOMINATIVA	12.000€	Nº de participantes , hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico
70	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	EQUIPO SENIOR DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINO – TEMPORADA 2018-19	DEPORTIVO	Fomentar la práctica del deporte federado de alto nivel	CLUB BALONMANO ROQUETAS	NOMINATIVA	10.000€	Hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico
71	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	DESÉRTICA	DEPORTIVO	Incentivar la realización en eventos deportivos de alta participación a través de entidades deportivas	CLUB DEPORTIVO LA DESERTICA	NOMINATIVA	20.000€	Nº de participantes , hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico



72	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	TRAVESÍA A NADO LOS PUERT&S	DEPORTIVO	Incentivar la realización en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas	C.D.N.W. ROQUETAS DE MAR	NOMINATIVA	15.000 €	Nº de participantes , hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico
73	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	SEMANA SANTA DE EL PARADOR	OCIO Y TIEMPO LIBRE	Fomentar la Cultura y Tradiciones populares de la Semana Santa de la Barriada de El Parador	COFRADIA DEL SANTISIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE	NOMINATIVA	15.000 €	Repercusión en la promoción y difusión de la cultura y tradiciones relacionados con la Semana Santa en El Parador
74	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	SEMANA SANTA DE LAS 200 VIVIENDAS	OCIO Y TIEMPO LIBRE	Fomentar la Cultura y Tradiciones populares de la Semana Santa de la Barriada de las 200 Viviendas	HERMANDAD PENITENCIAL CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	NOMINATIVA	2.000 €	Repercusión en la promoción y difusión de la cultura y tradiciones relacionados con la Semana Santa en Las 200 Viviendas
75	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	REALIZACIÓN O PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER PUNTUAL	DEPORTIVO	Incentivar la realización en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas por razones de interés general	-	CONCURRENCIA COMPETITIVA	60.000 €	Nº de participantes , hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico
76	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE FORMACIÓN PARA MENORES DE EDAD	DEPORTIVO	Incentivar la práctica deportiva de los menores de edad del municipio a través de las Entidades Deportivas Municipales	-	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA	280.000 €	Nº de participantes , hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico

77	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	DEPORTISTAS INDIVIDUALES/COLECTIVOS DE ALTO NIVEL O DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTO NIVEL	DEPORTIVO	Incentivar la realización en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas	-	CONCURRENCIA	35.000 €	Nº de participantes, hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico
78	JUVENTUD, VOLUNTARIADO Y PART. CIUDADANA	FOMENTO DE LA CULTURA Y ACTIVIDADES DE OCIO	ASOCIACION CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO	VIAJE A FERIA ARCO 2.019	ASOCIACION FOTOGRAFICA CULTURAL MASDELUZ	NOMINATIVA	1.200 €	Nº DE PARTICIPANTES
79	JUVENTUD, VOLUNTARIADO Y PART. CIUDADANA	SUBVENCION PARA PARTICIPACION CIUDADANA	ASOCIACION CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO	MALDITO RALLY 2.019 (CONCENTRACIÓN DE MOTOS)	ASOC. CULTURAL MALDITOS ROEDORES	NOMINATIVA	600 €	Nº DE PARTICIPANTES (VECINOS Y VISITANTES)
80	JUVENTUD, VOLUNTARIADO Y PART. CIUDADANA	AYUDA A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	ASOCIACION CON FINES SOCIALES SIN ANIMO DE LUCRO	ESCUELA DE PADRES	ASOCIACION AIDA	NOMINATIVA	800 €	Nº DE PARTICIPANTES
81	JUVENTUD, VOLUNTARIADO Y PART. CIUDADANA	AYUDA A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	ASOCIACION CON FINES SOCIALES SIN ANIMO DE LUCRO	CURSO DE HIPOTERAPIA	ASOCIACION ALTEA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº DE PARTICIPANTES
82	JUVENTUD, VOLUNTARIADO Y PART. CIUDADANA	FOMENTO DE LA CULTURA Y TRADICIONES POPULARES	ASOCIACION CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO	TRANSPORTE PARA ACTUACIONES FUERA DE LA PROVINCIA	ASOCIACION DE CARNAVAL EL FOLITRE	NOMINATIVA	600 €	Nº DE PARTICIPANTES



83	JUVENTU D, VOLUNTA RIADO Y PART. CIUDADA NA	GRUPO MUSICAL	PREMIO AL GANADOR DEL CONCURSO JÓVENES VALORES PULPOP 2019			TRES MESES DESDE LA CONCESIÓN	500	
							953.057,19 €	

A continuación da la palabra al Jefe del Área de Educación y Cultura para que explique en que consiste la enmienda.

Consta en el expediente:

- Proposición relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Enmienda a la proposición anterior
- Informe relativo a la enmienda

Sometida la inclusión de la enmienda al orden del día, el resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Partido Popular: Si

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Ciudadanos: Abstención

Grupo Izquierda Unida: Abstención

Grupo Tú Decides: Si

Concejal No adscrita: Si

Por lo que la enmienda queda incluida en el Orden del día para su dictamen.

Tras las distintas intervenciones recogidas en el Acta correspondiente, se somete a votación el Dictamen de la Enmienda al Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El Resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Partido Popular: Si

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Ciudadanos: Abstención

Grupo Izquierda Unida: Abstención

Grupo Tú Decides: Abstención

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Concejal No adscrita: Si

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

Por la Secretaría General se hace constar la presentación de una **enmienda** al **Dictamen** de cuyo contenido esencial se da lectura:

a) Por omisión en el Plan Estratégico:

Nº	ÁREA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	DESTINATARIOS	MODALIDAD CONCESIÓN	COSTE	INDICADORES
84	PRESIDENCIA	BIENES CATALOGADOS	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN	Restauración patrimonio	IGLESIA AGUADULCE	NOMINATIVA	70.000 €	Actividades vecinales
85	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de Educación complementaria	CEIP JUAN DE OREA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
86	DEPORTE Y TIEMPO LIBRE	PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL FUTBOL ESCOLAR EN EL PARADOR	DEPORTIVO	Fomentar la práctica del deporte	ADP PARADOR	NOMINATIVA	25.000 €	Repercusión en la promoción
87	DEPORTE Y TIEMPO LIBRE	PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL BALONCESTO ESCOLAR	DEPORTIVO	Fomentar la práctica del baloncesto de base	CD ROQUETAS BALONCESTO	NOMINATIVA	9.500 €	Repercusión en la promoción
88	DEPORTE Y TIEMPO LIBRE	PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL FUTBOL ESCOLAR	DEPORTIVO	Fomentar la práctica del deporte	AD POLIDEPORTIVO AGUADULCE	NOMINATIVA	1.600 €	Repercusión en la promoción
89	DEPORTE Y TIEMPO LIBRE	PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL FUTBOL ESCOLAR	DEPORTIVO	Fomentar la práctica del deporte	AD MARINAS-URBANIZACIÓN	NOMINATIVA	3.000 €	Repercusión en la promoción
90	DEPORTE Y TIEMPO LIBRE	PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE FUTBOL ESCOLAR	DEPORTIVO	Fomentar la práctica del deporte	CD ESCULA DE FÚTBOL ROQUETAS FÚTBOL BASE	NOMINATIVA	34.000 €	Repercusión en la promoción

b) Por diferencia de importe entre lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones:

Nº	ÁREA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	DESTINATARIOS	MODALIDAD CONCESIÓN	COSTE	INDICADORES
----	------	---------------------	--------	-----------	---------------	---------------------	-------	-------------



57	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA	25.300 €	Alumnos matriculados en el centro
58	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	AMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	UNIÓN MUSICAL ROQUETAS DE MAR	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	14000 €	Público cultural en general
71	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	DESÉRTICA	DEPORTIVO	Incentivar la realización en eventos deportivos de alta participación a través de entidades deportivas	CLUB DEPORTIVO LA DESERTICA	NOMINATIVA	40.000 €	Nº de participantes, hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico
72	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	TRAVESÍA A NADO LOS PUERTOS	DEPORTIVO	Incentivar la realización en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas	C.D.N.W. ROQUETAS DE MAR	NOMINATIVA	30.000 €	Nº de participantes, hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico

Se inicia el **debate** sobre la **enmienda** tomando la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien da lectura al siguiente texto:

*“Se está convirtiendo en algo habitual, por parte de este Equipo de Gobierno, el traer con prisas propuestas para su ratificación de inclusión en el orden del día de los plenos, esto demuestra por un lado, la falta de planificación y previsión en el trabajo del Equipo de Gobierno del PP, y por otro, la falta de respeto a los Grupos de la oposición en el desempeño de sus labores de fiscalización y control.
Las dudas que teníamos sobre este punto quedaron aclaradas en Comisión Informativa, por lo tanto, este Grupo no se va a oponer a esta propuesta, ya que entendemos que traerá mayor seguridad jurídica, más transparencia y facilitará el desempeño de sus funciones a los trabajadores municipales.”*

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien pregunta qué solución se va a dar a aquellas líneas de subvenciones que no estaban incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y cuál a las que estando incluidas se han modificado.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien señala que no procede a través del Plan estratégico realizar modificaciones a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Igualmente indica que las subvenciones nominativas tienen un carácter excepcional presentándose en la enmienda y dictamen con carácter general debiendo promoverse procesos de concurrencia para la obtención de las mismas y tratarse a todos los ciudadanos y personas jurídicas que puedan ser destinatarios de las mismas de forma igual y dando seguridad jurídica. Considera que estas subvenciones tienen por tanto “un tufo electoralista”.

Por la Secretaría se indica que las diferencias existentes entre el Plan Estratégico y las Bases de Ejecución requieren para su validez y eficacia la modificación previa del Presupuesto que se encuentra en estos momentos en exposición al público.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien contesta al Sr. Portavoz del Grupo Socialista indicando que él no está preocupado por las próximas elecciones si no, por atender las necesidades de los vecinos y ayudar a los que les hace falta. Justifica la concesión de subvenciones nominativas en que una Cofradía o una Iglesia es una Cofradía o una Iglesia determinada y así por ejemplo el arreglo del campanario de la Iglesia de Aguadulce no puede salir en concurrencia con reparaciones de otros bienes.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la **enmienda** presentada, resultando **aprobada** con la siguiente votación:

- Votos a favor DIECISÉIS: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Concejal no Adscrita (1).
- Votos en contra CINCO: Grupo Socialista (5).
- Abstenciones presentes TRES: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (2) y Grupo Tú Decides (1).

A continuación de inicia la **deliberación** del **Dictamen** manifestando la Sra. CONCEJAL NO ADSCRITA que va a votar a favor dado que se trata de intervenciones necesarias que se plasman ahora en el documento legalmente exigido.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE para agradecer a los Servicios Técnicos la redacción del Plan si bien han insistido en el debate en Comisión que debe haber un expediente individual de cada una de las líneas, especialmente cuando estas son nominativas, al objeto de que quede suficientemente acreditado donde va a ir la inversión, en todo caso, y atendiendo a lo expuesto por el Sr. Interventor sobre que se trata del primer plan que se va a aprobar solicita que en el próximo se corrijan las deficiencias advertidas en la redacción de este y en especial que se traigan como anexos la documentación individualiza de cada una de ellas.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que las subvenciones nominativas son excepcionales y que toda excepcionalidad hay que explicarla. En tal sentido, es cierto que una Cofradía o una Iglesia es una Cofradía o una Iglesia, pero no hay solamente una Cofradía o una Iglesia en Roquetas. En tal sentido, el Plan debe ser una herramienta esencial y estratégica en la gestión de las subvenciones y no una mera formalidad.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien reitera los argumentos que ha expuesto al principio de este debate (que se han transcrito literalmente). Expone que ya indicó en la Comisión que no veían justificaciones suficientes que expliquen por qué dan unas cantidades u otras, por lo que reclama que en los próximos planes se traigan de una forma más detallada y completa.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** con la **enmienda aprobada**, de la que resulta la siguiente votación:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

- Votos a favor DIECISEIS: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes OCHO: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (2) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el **Dictamen** incluyendo la enmienda aceptada en todos sus términos y en consecuencia se acuerda la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar quedando su redacción del siguiente modo:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En esta línea se desarrolla el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la LGS supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la LGS establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES) que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Los PES se conciben, conforme establece la Exposición de Motivos del RGS como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones». Estos PES “tienen mero carácter programático, constituyéndose,

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas”.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

En base a lo expuesto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2019.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los siguientes:

3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento Roquetas de Mar, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4.- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2018 se recogen en el artículo 5 del PES.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

4.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, apremiamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

Nº	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVOS
1	SISTEMA SERVICIOS SOCIALES: AYUDA ECONÓMICO FAMILIAR	Cubrir necesidades básicas de familias en situación de exclusión social
2	SISTEMA SERVICIOS SOCIALES: AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL	Cubrir necesidades básicas de personas en situación de exclusión social
3	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
4	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
5	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
6	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
7	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia

Firma 2 de 2	13/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	13/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
9	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
10	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
11	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia
12	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de los enfermos y de sus familiares
13	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de los enfermos y de sus familiares
14	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de menores discapacitados y de sus familiares
15	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de menores discapacitados y de sus familiares
16	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de personas con Asperger y de sus familiares
17	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de personas con autismo y de sus familiares
18	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de personas con autismo y de sus familiares
19	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Apoyar la recuperación de personas con adicciones
20	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Apoyar la recuperación de personas con adicciones
21	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de las personas con dislexia y de sus familiares
22	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Cubrir necesidades básicas de inmigrantes, refugiados y asilados
23	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de menores saharauis y de sus familiares
24	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y de sus familiares
25	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Cubrir necesidades básicas de inmigrantes, refugiados y asilados
26	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Cubrir necesidades alimentarias básicas de personas en situación de exclusión social y/o riesgo de vulnerabilidad
27	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Cubrir necesidades básicas de personas en situación de exclusión social y/o riesgo de vulnerabilidad
28	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
EXT.1	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción fines sociales
EXT.2	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción fines sociales
EXT.3	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción fines sociales
EXT.4	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	Promoción fines sociales
EXT.5	AYUDA HUMANITARIA	Ayuda humanitaria
29	PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y/O EDUCATIVOS	Programas de formación y/o educativos
30	PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y/O EDUCATIVOS	Programas de formación y/o educativos
31	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
32	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



33	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
34	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
35	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
36	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
37	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
38	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
39	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
40	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
41	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
42	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
43	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
44	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
45	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
46	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
47	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
48	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
49	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
50	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
51	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
52	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
53	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
54	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
55	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
56	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
57	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Programas de educación complementaria
58	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
59	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
60	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
61	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
62	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
63	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
64	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
65	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
66	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
67	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	Promoción de la Cultura
68	NOVILLADA EN CLASE PRÁCTICA	Fomentar la Cultura y Tradiciones populares taurinas
69	OPEN INTERNACIONAL DE AJEDREZ VILLA DE ROQUETAS	Incentivar la participación en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas
70	EQUIPO SENIOR DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINO – TEMPORADA 2018-19	Fomentar la práctica del deporte federado de alto nivel
71	DESÉRTICA	Incentivar la realización en eventos deportivos de alta participación a través de entidades deportivas
72	TRAVESÍA A NADO LOS PUERTOS	Incentivar la realización en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas
73	SEMANA SANTA DE EL PARADOR	Fomentar la Cultura y Tradiciones populares de la Semana Santa de la Barriada de El Parador

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



74	SEMANA SANTA DE LAS 200 VIVIENDAS	Fomentar la Cultura y Tradiciones populares de la Semana Santa de la Barriada de las 200 Viviendas
75	REALIZACIÓN O PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER PUNTUAL	Incentivar la realización en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas por razones de interés general
76	ESCUELAS DEPORTIVAS DE FORMACIÓN PARA MENORES DE EDAD	Incentivar la práctica deportiva de los menores de edad del municipio a través de las Entidades Deportivas Municipales
77	DEPORTISTAS INDIVIDUALES/COLECTIVOS DE ALTO NIVEL O DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTO NIVEL	Incentivar la realización en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas
78	FOMENTO DE LA CULTURA Y ACTIVIDADES DE OCIO	VIAJE A FERIA ARCO 2.019
79	SUBVENCION PARA PARTICIPACION CIUDADANA	MALDITO RALLY 2.019 (CONCENTRACIÓN DE MOTOS)
80	AYUDA A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	ESCUELA DE PADRES
81	AYUDA A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	CURSO DE HIPOTERAPIA
82	FOMENTO DE LA CULTURA Y TRADICIONES POPULARES	TRANSPORTE PARA ACTUACIONES FUERA DE LA PROVINCIA
83	GRUPO MUSICAL	Restauración patrimonio
84	BIENES CATALOGADOS	Programas de Educación complementaria
85	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	Fomentar la práctica del deporte
86	PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL FUTBOL ESCOLAR EN EL PARADOR	Fomentar la práctica del baloncesto de base
87	PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL BALONCESTO ESCOLAR	Fomentar la práctica del deporte
88	PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL FUTBOL ESCOLAR	Fomentar la práctica del deporte
89	PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL FUTBOL ESCOLAR	Fomentar la práctica del deporte
90	PROMOCIÓN Y CONSOLIDACION DE FUTBOL ESCOLAR	Restauración patrimonio

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro municipal de Asociaciones. En caso de que por razones excepcionales no lo estén, se deberá justificar con la básica exigencia de que el proyecto se desarrolle dentro del término municipal al circunscribirse el ámbito de interés municipal al mismo, siempre y cuando se respeten las previsiones del art. 13 LGS.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública. Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 y 4 de este Plan.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA

Según el artículo 28.1 de la LGS, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con previsto en la LGS, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se consideran que tienen este carácter los premios (que han de versar sobre materias que formen parte del ámbito competencial de la Entidad Local) salvo en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza (como por ejemplo el régimen de justificación de las subvenciones que no puede aplicarse a los premios) quedando excluidos de la aplicación de la LGS los premios que se concedan sin la previa solicitud del beneficiario.

Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie de acuerdo con el art. 3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y quedarán sujetas a LGS, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto desde el punto de vista del procedimiento de gestión presupuestaria.

En todo caso están incluidas en el presente Plan las Ayudas económicas familiares que se prestan en el marco del sistema de Servicios Sociales Comunitarios que se regulan por la Orden de 10 de octubre de 2013 (BOJA núm. 204, de 16 de octubre de 2013) y Orden de 5 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre de 2017), ya que tienen el carácter de subvención directa de carácter excepcional por circunstancias de interés público, social, económico o humanitario de acuerdo con el art. 22 de la Ley 38/2003 de subvenciones.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestarias que se especifiquen para cada caso concreto.

CAPÍTULO IV. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se recogen en el artículo 5 del PES. Una vez aprobado por la Alcaldía Presidencia se resolverá, previo informe del servicio correspondiente en el que se acredite la adecuación a la normativa de aplicación, mediante Decreto de Alcaldía para cada una de ellas indicando:

- Aplicación o partida presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Competencia municipal que justifica su otorgamiento.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario en caso de nominativa.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Procedimiento de abono y en su caso garantía para efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo. La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte el titular del área de Gobierno correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por cada área de Gobierno, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Secciones y negociados que gestionan subvenciones se emitirá un informe de valoración anual que contendrá:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Cada Área de Gobierno elevará al mismo órgano que aprobará el Plan, para su conocimiento, los informes de valoración de su ámbito.

Si como resultado de los informes emitidos por las Áreas de Gobierno y de los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Área de Gobierno que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Se incluyen en el presente Plan las subvenciones nominativas aprobadas que figuren en las Bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio 2018 cuyo plazo necesario para su consecución se ha extendido al presente ejercicio por lo que requieren para su eficacia previamente una modificación presupuestaria.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Nº	ÁREA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	DESTINATARIOS	MODALIDAD CONCESIÓN	COSTE	INDICADORES
1	SERVICIOS SOCIALES	SISTEMA SERVICIOS SOCIALES: AYUDA ECONÓMICO FAMILIAR	FAMILIAS EN DE SITUACIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL	Cubrir necesidades básicas de familias en situación de exclusión social	FAMILIAS EN DE SITUACIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL	DIRECTA	140.000 €	Nº de familias en situación de exclusión social
2	SERVICIOS SOCIALES	SISTEMA SERVICIOS SOCIALES: AYUDA DE EMERGENCIA SOCILA	PERSONAS EN DE SITUACIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL	Cubrir necesidades básicas de personas en situación de exclusión social	PERSONAS EN DE SITUACIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O RIESGO DE VULNERABILIDAD	DIRECTA	85.000 €	Nº de personas en situación de exclusión social
3	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	CIRCULO DE LA TERCERA EDAD DE AGUADULCE	NOMINATIVA	750 €	Número de asistentes a las actividades programadas
4	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. 3ª EDAD CAMPILLO DEL MORO-LA GLORIA	NOMINATIVA	750 €	Número de asistentes a las actividades programadas
5	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. 3ª EDAD HORTICHUELAS-EL PARADOR	NOMINATIVA	750 €	Número de asistentes a las actividades programadas
6	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. 3ª EDAD LAS LOSAS	NOMINATIVA	600 €	Número de asistentes a las actividades programadas
7	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. 3ª EDAD CORTIJOS MARÍN	NOMINATIVA	750 €	Número de asistentes a las actividades programadas
8	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. 3ª EDAD EL SOLANILLO	NOMINATIVA	600 €	Número de asistentes a las actividades programadas
9	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	CLUB PENSIONISTAS LAS MARINAS	NOMINATIVA	600 €	Número de asistentes a las actividades programadas

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

10	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. 3ª EDAD SANTA ANA-EL PUERTO	NOMINATIVA	600 €	Número de asistentes a las actividades programadas
11	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS MAYORES	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia	ASOC. AMIGOS 3ª EDAD	NOMINATIVA	1.500 €	Número de asistentes a las actividades programadas
12	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	Mejorar la calidad de vida de los enfermos y de sus familiares	ASOC. AMIGOS DEL ALZHEIMER	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto
13	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARÁLISIS CEREBRAL	Mejorar la calidad de vida de los enfermos y de sus familiares	ASOC. PARÁLISIS CEREBRAL-ASPACE	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto
14	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y	Mejorar la calidad de vida de menores discapacitados y de sus familiares	ASOC. AIDA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto
15	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y ENFERMOS DE FIBROMIALGIA	Mejorar la calidad de vida de menores discapacitados y de sus familiares	ASOC. FIBROMIALGIA DEL PONIENTE	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto
16	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y PERSONAS CON ASPERGER	Mejorar la calidad de vida de personas con Asperger y de sus familiares	ASOC. ASPERGER ALMERÍA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto
17	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y PERSONAS CON AUTISMO	Mejorar la calidad de vida de personas con autismo y de sus familiares	ASOC. ALTEA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto

- 63 -

Firma 2 de 2	Firma 1 de 2
Alcalde - Presidente	GUILLERMO LAGO NUÑEZ
13/02/2019	13/02/2019
GABRIEL AMAT AYLLON	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

18	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y PERSONAS CON AUTISMO	Mejorar la calidad de vida de personas con autismo y de sus familiares	ASOC. DÁRATA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto
19	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y PERSONAS CON ADICCIONES	Apoyar la recuperación de personas con adicciones	ASOC. ARA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto
20	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y PERSONAS CON ADICCIONES	Apoyar la recuperación de personas con adicciones	ASOC. INDALAJER	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto
21	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y PERSONAS CON DISLEXIA	Mejorar la calidad de vida de las personas con dislexia y de sus familiares	ASOC. DISLEXIA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto
22	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	INMIGRANTES, REFUGIADOS Y ASILADOS	Cubrir necesidades básicas de inmigrantes, refugiados y asilados	ASOC. MISIONEROS ÁFRICA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos.
23	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y MENORES SAHARAUIS	Mejorar la calidad de vida de menores saharauis y de sus familiares	ASOC. AMIGOS DEL SÁHARA	NOMINATIVA	5.000 €	Nº Usuarios-as atendidos.
24	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y de sus familiares	ASOC. EL TIMÓN	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos. Nº Familiares Actuaciones conjuntas Asociac. - Ayto
25	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	INMIGRANTES, REFUGIADOS Y ASILADOS	Cubrir necesidades básicas de inmigrantes, refugiados y asilados	ASOC. CULT. GUINEA BISSAU	NOMINATIVA	1.000 €	Nº Usuarios-as atendidos.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

26	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O RIESGO DE VULNERABILIDAD	Cubrir necesidades alimentarias básicas de personas en situación de exclusión social y/o riesgo de vulnerabilidad	BANCO DE ALIMENTOS	NOMINATIVA	6.000 €	Nº Usuarios-as atendidos.
27	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O RIESGO DE VULNERABILIDAD	Cubrir necesidades básicas de personas en situación de exclusión social y/o riesgo de vulnerabilidad	ASOCIACION VERDEMAR	NOMINATIVA	5.000 €	Nº Usuarios-as atendidos.
EXT.1	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	ASOCIACIONES VECINALES	Promoción fines sociales	HERMANDAD DEL SANTISIMO CRISTO DEL MAR Y MARÍA SANTÍSIMA DE LAS ANGUSTIAS	NOMINATIVA	40.000	Miembros de la asociación
EXT.2	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	ASOCIACIONES VECINALES	Promoción fines sociales	COFRADÍA NUESTRA SRA DE LOS DOLORES	NOMINATIVA	10.000	Miembros de la asociación
EXT.3	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	ASOCIACIONES VECINALES	Promoción fines sociales	HERMANDAD NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL ROSARIO CORONADA	NOMINATIVA	20.000	Miembros de la asociación
EXT.4	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	ASOCIACIONES VECINALES	Promoción fines sociales	COFRADÍA SANTÍSIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NUESTRA SEÑORA DE LA AMARGURA	NOMINATIVA	20.000	Miembros de la asociación

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

EXT.5	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS HUMANITARIAS	PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O RIESGO DE VULNERABILIDAD	Excepcional interés humanitario	ÁNGELES GONZÁLEZ GALDEANO	NOMINATIVA	9.457.19	BENERICIARIA
28	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	JUBILADOS Y COLECTIVOS INTERESADOS	Programas de educación complementaria	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. PROGRAMA MAYORES EN LA UNIVERSIDAD.	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	35.000 €	Alumnos matriculados en el centro
29	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y/O EDUCATIVOS	S. EDUCATIVO	Programas de formación y/o educativos	IES SABINAR	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	7.500 €	Alumnos matriculados en el centro
30	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y/O EDUCATIVOS	S. EDUCATIVO	Programas de formación y/o educativos	IES TURANIANA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2.500 €	Alumnos matriculados en el centro
31	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	IES EL PARADOR	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
32	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	IES ALGAZUL	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
33	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	IES LAS MARINAS	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
34	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	IES MAR MEDITERRÁNEO	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
35	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	IES CARLOS III	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
36	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	IES AGUADULCE	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
37	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	COLEGIO PORTOCARRERO	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
38	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	COLEGIO PORTOMAGNO	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

39	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	COLEGIO AL-BAYANA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
40	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP PONIENTE	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
41	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP TRINIDAD MARTINEZ	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
42	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP TORREQUEBRADA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
43	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP VIRGILIO VALDIVIA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
44	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP GABRIEL CARA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
45	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP LAS MARINAS	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
46	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP LA MOLINA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
47	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP FRANCISCO SAIZ SANZ	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
48	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP POSIDONIA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
49	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP LAS SALINAS	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
50	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP LA ROMANILLA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
51	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP LLANOS DE MARÍN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
52	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP FRANCISCO VILLAESPEA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
53	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP BLAS INFANTE	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON	
13/02/2019	13/02/2019	
Secretario General		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON		Alcalde - Presidente
	13/02/2019	13/02/2019	
Secretario General			

54	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP ARCO IRIS	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
55	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP VIRGEN DEL ROSARIO	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
56	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CEIP LAS LOMAS	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
57	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de educación complementaria	CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA	25.300 €	Alumnos matriculados den el centro
58	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	UNIÓN MUSICAL ROQUETAS DE MAR	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	14.000 €	Público cultural en general
59	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	ASOCIACIÓN "EL FOLITRE"	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.800 €	Público cultural en general
60	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	ASOCIACIÓN "EL TARATCHÍN"	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.800 €	Público cultural en general
61	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	ASOCIACIÓN "Nº 5º DE LA ASUNCIÓN"	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	800 €	Público cultural en general
62	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	ASOCIACIÓN "PUNTA ENTINAS"	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	800 €	Público cultural en general
63	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	CLUB BAILE DEPORTIVO MAJORETTES	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	800 €	Público cultural en general
64	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	ASOCIACIÓN CULTURAL "BURBUJAS"	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	800 €	Público cultural en general
65	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	AS. CULTURAL Y BAILE ROCÍO MORENO	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	800 €	Público cultural en general
66	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	AS. CORAL POLIFÓNICA CIUDAD ROQUETAS	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	7.000 €	Público cultural en general
67	CULTURA	PROMOCIÓN DE LA CULTURA	ÁMBITO CULTURAL	Promoción de la Cultura	ASOCIACIONES CULTURALES	CONCURRENCIA NO COMPTUITIVA	6.400	Público cultural en general

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

68	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	NOVILLADA EN CLASE PRÁCTICA	OCIO Y TIEMPO LIBRE	Fomentar la Cultura y Tradiciones populares taurinas	ASOCIACIÓN DE ESCUELAS TAURINAS "PEDRO ROMERO".	NOMINATIVA	8.000 €	Repercusión en la promoción y difusión de la cultura taurina en el municipio
69	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	OPEN INTERNACIONAL DE AJEDREZ VILLA DE ROQUETAS	DEPORTIVO	Incentivar la participación en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas	CLUB AJEDREZ ROQUETAS	NOMINATIVA	12.000 €	Nº de participantes, hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico
70	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	EQUIPO SENIOR DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINO – TEMPORADA 2018-19	DEPORTIVO	Fomentar la práctica del deporte federado de alto nivel	CLUB BALONMANO ROQUETAS	NOMINATIVA	10.000 €	Hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico
71	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	DESÉRTICA	DEPORTIVO	Incentivar la realización en eventos deportivos de alta participación a través de entidades deportivas	CLUB DEPORTIVO LA DESERTICA	NOMINATIVA	40.000 €	Nº de participantes, hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico
72	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	TRAVESÍA A NADO LOS PUERTOS	DEPORTIVO	Incentivar la realización en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas	C.D.N.W. ROQUETAS DE MAR	NOMINATIVA	30.000 €	Nº de participantes, hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico
73	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	SEMANA SANTA DE EL PARADOR	OCIO Y TIEMPO LIBRE	Fomentar la Cultura y Tradiciones populares de la Semana Santa de la Barriada de El Parador	COFRADIA DEL SANTISIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE	NOMINATIVA	15.000 €	Repercusión en la promoción y difusión de la cultura y tradiciones relacionados con la Semana Santa en El Parador
74	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	SEMANA SANTA DE LAS 200 VIVIENDAS	OCIO Y TIEMPO LIBRE	Fomentar la Cultura y Tradiciones populares de la Semana Santa de la Barriada de las 200 Viviendas	HERMANDAD PENITENCIAL CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	NOMINATIVA	2.000 €	Repercusión en la promoción y difusión de la cultura y tradiciones relacionados con la Semana Santa en Las 200 Viviendas

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON	
13/02/2019	13/02/2019	
Secretario General		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
Secretario General	Alcalde - Presidente

75	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	REALIZACIÓN O PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER PUNTUAL	DEPORTIVO	Incentivar la realización en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas por razones de interés general	-	CONCURRENCIA COMPETITIVA	60.000 €	Nº de participantes, hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico
76	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	ESCUELAS DEPORTIVAS DE FORMACIÓN PARA MENORES DE EDAD	DEPORTIVO	Incentivar la práctica deportiva de los menores de edad del municipio a través de las Entidades Deportivas Municipales	-	CONCURRENCIA COMPETITIVA NO	280.000 €	Nº de participantes, hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico
77	DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	DEPORTISTAS INDIVIDUALES/COLECTIVOS DE ALTO NIVEL O DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTO NIVEL	DEPORTIVO	Incentivar la realización en eventos deportivos de alto nivel a través de entidades deportivas	-	CONCURRENCIA	35.000 €	Nº de participantes, hitos deportivos, ranking, resultados y balance económico
78	JUVENTUD, VOLUNTARIADO Y PART. CIUDADANA	FOMENTO DE LA CULTURA Y ACTIVIDADES DE OCIO	ASOCIACION CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO	VIAJE A FERIA ARCO 2.019	ASOCIACION FOTOGRAFICA CULTURAL MASDELUZ	NOMINATIVA	1.200 €	Nº DE PARTICIPANTES
79	JUVENTUD, VOLUNTARIADO Y PART. CIUDADANA	SUBVENCION PARA PARTICIPACION CIUDADANA	ASOCIACION CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO	MALDITO RALLY 2.019 (CONCENTRACIÓN DE MOTOS)	ASOC. CULTURAL MALDITOS ROEDORES	NOMINATIVA	600 €	Nº DE PARTICIPANTES (VECINOS Y VISITANTES)
80	JUVENTUD, VOLUNTARIADO Y PART. CIUDADANA	AYUDA A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	ASOCIACION CON FINES SOCIALES SIN ANIMO DE LUCRO	ESCUELA DE PADRES	ASOCIACION AIDA	NOMINATIVA	800 €	Nº DE PARTICIPANTES
81	JUVENTUD, VOLUNTARIADO Y PART. CIUDADANA	AYUDA A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES	ASOCIACION CON FINES SOCIALES SIN ANIMO DE LUCRO	CURSO DE HIPOTERAPIA	ASOCIACION ALTEA	NOMINATIVA	1.000 €	Nº DE PARTICIPANTES
82	JUVENTUD, VOLUNTARIADO Y PART. CIUDADANA	FOMENTO DE LA CULTURA Y TRADICIONES POPULARES	ASOCIACION CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO	TRANSPORTE PARA ACTUACIONES FUERA DE LA PROVINCIA	ASOCIACION DE CARNAVAL EL FOLITRE	NOMINATIVA	600 €	Nº DE PARTICIPANTES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

83	JUVENTUD, VOLUNTARIADO Y PART. CIUDADANA	GRUPO MUSICAL	PREMIO AL GANADOR DEL CONCURSO JÓVENES VALORES PULPOP 2019			TRES MESES DESDE LA CONCESIÓN	500	
84	PRESIDENCIA	BIENES CATALOGADOS	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN	Restauración patrimonio	IGLESIA AGUADULCE	NOMINATIVA	70.000 €	Actividades vecinales
85	EDUCACIÓN Y CULTURA	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA	S. EDUCATIVO	Programas de Educación complementaria	CEIP JUAN DE OREA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	1.100 €	Alumnos matriculados en el centro
86	DEPORTE Y TIEMPO LIBRE	PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL FUTBOL ESCOLAR EN EL PARADOR	DEPORTIVO	Fomentar la práctica del deporte	ADP PARADOR	NOMINATIVA	25.000 €	Repercusión en la promoción
87	DEPORTE Y TIEMPO LIBRE	PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL BALONCESTO ESCOLAR	DEPORTIVO	Fomentar la práctica del baloncesto de base	CD ROQUETAS BALONCESTO	NOMINATIVA	9.500 €	Repercusión en la promoción
88	DEPORTE Y TIEMPO LIBRE	PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL FUTBOL ESCOLAR	DEPORTIVO	Fomentar la práctica del deporte	AD POLIDEPORTIVO AGUADULCE	NOMINATIVA	1.600 €	Repercusión en la promoción
89	DEPORTE Y TIEMPO LIBRE	PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL FUTBOL ESCOLAR	DEPORTIVO	Fomentar la práctica del deporte	AD MARINAS-URBANIZACIÓN	NOMINATIVA	3.000 €	Repercusión en la promoción
90	DEPORTE Y TIEMPO LIBRE	PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE FUTBOL ESCOLAR	DEPORTIVO	Fomentar la práctica del deporte	CD ESCULA DE FÚTBOL ROQUETAS FÚTBOL BASE	NOMINATIVA	34.000 €	Repercusión en la promoción
							1.135.157,19	

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

GESTIÓN DE LA CIUDAD

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 21 de enero de 2019 sobre aprobación inicial de la Innovación al PGOU, Expte. 1/18, relativa a la modificación de los artículos 9.9 y 10.84 de las normas urbanísticas del PGOU a instancia de Asociación de Promotores - Constructores de Edificios Asempal - Almería. PRP2019/92

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"2ºSE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I. 1/18, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9.9 Y 10.84 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.G.O.U., A INSTANCIA DE ASOCIACIÓN DE PROMOTORES – CONSTRUCTORES DE EDIFICIOS ASEMPAL – ALMERÍA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES

- 1. En 14 de febrero de 2018 don Juan Manuel Requena López, en representación de Asociación de Promotores – Constructores de Edificios Asempal – Almería presenta Proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar relativo a la modificación de los artículos 9.9, 10.84, 11.13 de las Normas Urbanísticas del citado planeamiento general, según proyecto redactado por don Fernando Castro Lucas.*
- 2. En 11 de abril de 2018 se informa desfavorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, Arquitecto y en 22 de abril de 2018 informa la Técnico de S.I.G., Estructura y SS. GG. al respecto, también desfavorablemente por los motivos expresados en los mismos.*
- 3. Las deficiencias informadas por los servicios técnicos municipales le son notificadas a la interesada mediante escrito de 4 de mayo de 2018, y recibido telemáticamente en 9 de mayo de 2018; presentándose Proyecto corregido por parte de Asociación de Promotores – Constructores de Edificios Asempal – Almería en 5 de julio de 2018, R.E. nº 20415.*
- 4. El citado Proyecto corregido es informado previamente en 6 de agosto de 2018 por la T.A.G. de Transformación de Suelo adoleciendo de determinadas deficiencias.*
En el mismo sentido, en 18 de octubre de 2018 se informa por la Responsable de S.I.G., Estructura y SS. GG. en sentido desfavorable, poniéndose de manifiesto el expediente a la interesada, previo a la propuesta de resolución, mediante escrito de 22 de octubre de 2018 y recibido telemáticamente en 23 de octubre de 2018.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. En 29 de noviembre de 2018 por Asociación de Promotores Constructores de Edificios de Asempal – Almería se presenta tercer proyecto modificado que es informado en 18 de diciembre de 2018 por la T.A.G. de Transformación de Suelo y en 20 de diciembre de 2018 por los Servicios Técnicos Municipales de S.I.G., Estructura y SS. GG. en el sentido siguiente: “La innovación propuesta modifica los artículos 9.9 y 10.84 de las Normas Urbanísticas del Plan General, por lo que se trata de una innovación de la ordenación pormenoriza preceptiva del mismo que se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En el uso pormenorizado residencial unifamiliar se introduce la posibilidad de que el acceso a las viviendas sea tanto desde la vía o espacio público como desde una vía o espacio privado interior de uso comunitario que la conecte al dominio público, lo que afecta exclusivamente al apartado 1.b) del artículo 9.9 (página 152 de las Normas Urbanísticas). Asimismo, se introduce en la calificación residencial unifamiliar agrupada un nuevo tipo edificatorio al que denomina “unifamiliares en complejo residencial”, para lo cual se redacta un subapartado d) en el apartado 1 del artículo 10.84 (páginas 224-225 de las Normas Urbanísticas). El tipo edificatorio propuesto puede venir a dar solución a aquellos conjuntos residenciales de viviendas unifamiliares con espacios libres de parcela, instalaciones deportivas complementarias y zonas destinadas a la circulación interior y a aparcamientos, pero también puede ser una salida para aquellas parcelas que por presentar una morfología parcelaria con insuficiente frente de vial u otra circunstancia morfológica, la aplicación de la ordenanza UAG supone una disminución del aprovechamiento objetivo otorgado por el Plan General. En cuanto al cumplimiento de la legislación sectorial, la innovación incluye un apartado para la Evaluación del Impacto en la Salud, sin que se entre a valorar su contenido, e introduce un apartado relativo al no sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica. Serán los técnicos competentes los que valoren la suficiencia de la calidad de la documentación presentada, así como la incidencia o no de la propuesta de innovación en la materia. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien es aconsejable que se aporte la documentación en formato word o similar y que se eliminen del documento las páginas con los textos que no se modifican (páginas 153, 226 y 227). Se informa favorablemente, por lo que procedería seguir su tramitación”.

6. Con fecha 2 de enero de 2019, la interesada aporta exclusivamente las páginas en las que constan los textos en los que se modifican los artículos 9.9 y 10.84 de la Normas del P.G.O.U. (páginas 152, 224 y 225), emitiéndose informe jurídico favorable por la TAG. Transformación Urbanística en 8 de enero de 2019.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la tramitación de los planes generales de

Firma 2 de 2	13/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Firma 1 de 2	13/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ordenación urbanística o sus innovaciones, así como lo establecido en los artículos 36 y 37 del citado texto legal, que establecen el régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I /18, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Mar a instancia de Asociación de Promotores – Constructores de Edificios Asempal – Almería, según proyecto redactado por D. Fernando Castro Lucas, consistente en la modificación de los artículos 9.9 y 10.84 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

2º.- De resultar aprobado se someterá el documento de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo; igualmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2.c) 3ª de la L.O.U.A. podrán arbitrase medios de difusión complementarios a la información pública.

Se remitirá la Innovación, así como el documento inicial de Evaluación del Impacto en la Salud a la Consejería pertinente, a los efectos mencionados en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento para la citada evaluación y en su caso, tras su aprobación provisional, se someterá a informe de la Consejería competente en materia urbanística.

3º.- No se suspenderán las licencias de parcelación, demolición y edificación en el Término Municipal de Roquetas de Mar, en tanto la modificación de la redacción de los artículos precitados en la innovación no implica modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.

El Sr. Fernández Álvarez pregunta si con esta modificación se propicia la construcción de urbanizaciones cerradas privadas.

La señora Secretaria informa que esa posibilidad y con cumplimiento de la normativa edificatoria correspondiente ya existencia en el vigente plan general; proponiéndose exclusivamente una subtipología de vivienda unifamiliar con acceso desde viarios interiores.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y los votos favorables de la señora Concejala No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre. "

Se inicia la deliberación tomando la palabra la Sra. CONCEJAL NO ADSCRITA quien manifiesta su voto a favor de este Dictamen al estar de acuerdo con esta modificación. Insta para que a la mayor brevedad se inicie una modificación del Plan General que permita un mejor desarrollo urbanístico en el municipio.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien da lectura al siguiente texto:

"Mi Grupo Municipal ha venido manifestado reiteradamente, a lo largo de este mandato, la necesidad de trabajar en un nuevo Plan General de Ordenación Urbana para nuestro municipio, pues el vigente no da respuesta a la realidad actual de nuestro pueblo, como lo demuestra el hecho de que, pleno tras pleno se nos traen aprobaciones iniciales, provisionales, o definitivas de innovaciones.

La actual realidad económica, y social de nuestro municipio, un municipio que cuenta ya con más de 100.000 habitantes, es bien distinta y precisa el camino claro de qué proyecto de ciudad queremos para Roquetas de Mar, más allá de qué le interesa al partido político de turno, en los cuatro años siguientes para perpetuarse en el sillón.

Así, se pone de manifiesto una vez más, en innovaciones traídas al pleno de hoy, donde se solicita la modificación de determinados artículos de las Normas Urbanísticas relativas a la calificación "Unifamiliar Agrupada", para permitir que se puedan promover complejos de viviendas unifamiliares cuyo acceso no tengan necesariamente que realizarse directamente desde la vía pública, esto pone de manifiesto, como el actual Plan general de ordenación urbana de este Ayuntamiento no da respuestas a la nuevas demandas sociales, pues esta modificación que se solicita, sería necesaria entre otras muchas, para poner en funcionamiento por ejemplo proyectos de cohousing en nuestro municipio, algo que desde Ciudadanos, se viene promoviendo a nivel nacional y en distintas comunidades autónomas.

Llevamos mucho tiempo insistiendo en la necesidad de un nuevo PGOU, y ante la falta de voluntad de este equipo de gobierno nuestro voto será la abstención. "

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que el Partido Socialista está en desacuerdo en que las traseras de las viviendas den a la vía pública que es el resultado arquitectónico que se produce como consecuencia de aprobar esta modificación. Por eso considera que esta no es una solución viable que suponga un beneficio efectivo para la ciudadanía y ello por los siguientes motivos: la modificación supone si acaso un beneficio para los propietarios de esas comunidades, pero no para el resto de ciudadanos;

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente



se refiere a unos supuestos de fuera de ordenación que no se producen en la realidad y la reducción de apertura de viales según el informe emitido no supone una justificación adecuada. Por tal motivo considera que las determinaciones resultantes de esta innovación no están justificadas desde el punto de vista de interés público que debe informar la planificación urbanística, indicando que se trata en este caso de un “urbanismo a la carta”.

Toma la palabra la Sra. CONCEJAL NO ADSCRITA para indicar que considera que no se trata con esta innovación de aprobar una norma de obligado cumplimiento si no de abrir posibilidades en los modelos constructivos, ya que no se deben desestimar sin mas las iniciativas que se plantean desde el sector de la construcción que responden a necesidades del mercado.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien cuestiona que la defensa de este punto la esté efectuando la concejal no adscrita por lo que no sabe si está actuando como concejal no adscrita o como concejal tráfuga, dando lectura a la definición que del concepto tráfuga da el Diccionario del Español Jurídico.

Le contesta el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que la concejal no adscrita tiene el mismo derecho a defender sus opiniones como el resto de concejales de este Ayuntamiento, actuando en su propio nombre no en representación de ningún Grupo.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que durante cuatro años la oposición está repitiendo el mismo argumentario sobre una modificación del vigente PGOU pero sin ninguna propuesta o modelo para realizarla. Las innovaciones son un instrumento que está en la Ley que existe y seguirá existiendo ya que cualquier modelo evoluciona y cambia. Se han tramitado unas dieciocho innovaciones desde la aprobación del PGOU lo cual no es un número relevante como para indicar deficiencias en el Plan. En todo caso se ha incluido una partida en el vigente presupuesto para iniciar los trabajos que puedan llevar efecto una mejora del plan a través de una modificación amplia del mismo.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que su Grupo ha presentado más de tres mil iniciativas proponiendo un nuevo modelo de ciudad, también han presentado propuestas concretas para el Presupuesto para mejorar la ciudad actual.

Le contesta el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que esas tres mil iniciativas se resumen en veinte de las cuales ninguna representa a su juicio un nuevo modelo de ciudad.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, de la que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1).
- Votos en contra CINCO: Grupo Socialista (5).

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Abstenciones presentes SEIS: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos y en consecuencia se acuerda la aprobación inicial de la Innovación al PGOU, relativa a la modificación de los artículos 9.9 y 10.84 de las normas urbanísticas del PGOU a instancia de Asociación de Promotores – Constructores de Edificios Asempal – Almería.

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 21 de enero de 2019, sobre desestimación de la innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 3/17, en Parcela 10 del ámbito UE-15, a instancia de Jymbedur S.L y pago de la Alhambra S.L. PRP2019/164

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2019.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, SOBRE DESESTIMACIÓN DE LA INNOVACIÓN AL P.G.O.U DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 3/17, EN PARCELA 10 DEL ÁMBITO UE-15, A INSTANCIA DE JYMBEDUR S.L. Y PAGO DE LA ALHAMBRA S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Examinado el expediente del Procedimiento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I. 3/17 a instancia de Jymbedur S.L. y Pago de la Alhambra S.L., en Parcela 10 del ámbito denominado U.E.-15 del citado planeamiento general, y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En 9 de junio de 2017, Jymbedur S.L. y Pago de la Alhambra S.L. presentan Innovación al PGOU de Roquetas de Mar en Parcela 10 del ámbito denominado U.E.-15, adoleciendo de deficiencias formales y de contenido.

2. En 21 de julio de 2017 se notifica por medios electrónicos el requerimiento para la subsanación de la solicitud anterior para que presentaran la documentación preceptiva, así como proyecto de la Innovación firmado por técnico competente y con los contenidos determinados en el artículo 19 de la L.O.U.A. y documentos para la Evaluación de Impacto en la Salud y Estratégica Ambiental, y transcurrido el plazo de 10 días desde su puesta a disposición en la Oficina Virtual Municipal, Buzón de Notificaciones sin haberse accedido a la misma, se entiende rechazada, según establece el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019
Secretario General		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública; dándose por efectuada la notificación y prosiguiéndose el procedimiento.

3. En 21 de diciembre de 2017 y notificada a las interesadas en 29 de diciembre de 2017, se reitera el escrito anterior con apercibimiento de que, transcurridos tres meses sin aportarse la documentación preceptiva se produciría la caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones, sin que, transcurrido el citado plazo, se presentara documentación alguna.

4. Mediante escrito de 2 de mayo de 2018, RS 17837 y recibido en 11 de mayo de 2018 se pone de manifiesto el expediente a las interesadas con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución del procedimiento iniciado a su instancia, concediéndoseles un plazo de 15 días para que alegaran y presentaran los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes; presentándose Proyecto modificado de la innovación en 31 de mayo de 2018.

5. En 9 de julio de 2018 la TAG de Transformación de Suelo informa al respecto: "DOCUMENTAL: - No se ha aportado documentación alguna: escritura de titularidad de los terrenos y nota simple de su inscripción registral. -No se aporta documento en el que conste la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los 5 años anteriores a su iniciación.- PROYECTO:-Apartado 2. Hay un error en el núcleo de Aguadulce, que no localidad. - Idem en la categoría de suelo que no es Urbano Consolidado, sino Suelo Urbano No Consolidado en Transformación 1.-Apartado 2.2. Corregir la referencia a la unidad de ejecución 15 (del anterior PGOU) al ámbito denominado UE-15 del vigente planeamiento general. - Hay una contradicción con lo manifestado en el apartado anterior pues se dice que está construida la parcela 11 y en el apartado 2 se afirma lo contrario.-Apartado 2.4. No se justifica la innovación, debiéndose justificar expresamente las mejoras que suponga la innovación para el bienestar de la población (artículo 36.2.a)1ª de la L.O.U.A.), fundamentándose en los principios establecidos en la misma (artículos 3 y 9 de la L.O.U.A.).- Completar la referencia a las Normas Urbanísticas aplicables, que se incluirán o se remitirán a las previsiones contenidas en las Normas Urbanísticas del planeamiento general, Título X, Capítulo Noveno, artículos 10.84 a 10.94 de las citadas normas.-Apartado 2.7. La innovación, tal y como se plantea, no se encuentra sometida a Evaluación Estratégica Ambiental simplificada, como se expresa en dicho apartado, al no alterar el uso del suelo (art. 40.3 Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental) ni se les puso de manifiesto en las notificaciones de deficiencias remitidas en 21 de julio de 2017 y reiteradas en 21 de diciembre de 2017 y, sin embargo ha sido aportado el documento inicial. -Apartado 4. Completar la referencia a las Normas Urbanísticas aplicables, que se incluirán o se remitirán a las previsiones contenidas en las Normas Urbanísticas del planeamiento general, Título, Capítulo y artículos de las citadas normas.- No se aporta el Resumen Ejecutivo previsto en el artículo 19.3 de la L.O.U.A."

6. En 16 de julio de 2018 informa los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS. GG. al respecto: "En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado con la subcategoría de Suelo Urbano No Consolidado en Transformación I (SUNC-ETI), por tratarse de un suelo procedente de una unidad de ejecución del PGOU de 1997 en situación tanto legal como real de ejecución, por tener aprobado el planeamiento urbanístico preciso así como el instrumento de distribución de cargas y beneficios que corresponde, si bien la urbanización no ha sido recepcionada formalmente por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La ordenación y

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



tipologías correspondientes a esta subcategoría de suelo urbano no consolidado, son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada (POP-01_10 y POP-01_11), en las normas urbanísticas y en la página 15 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (páginas 452 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010), con el carácter de normas de edificación. “El objeto de la innovación propuesta es aumentar la altura de la edificación de la manzana 10 de 4 plantas (PB+3+ático) a 5 (PB+4+ático) fundamentándose en una supuesta disminución de la misma en el plan general vigente con respecto a la altura máxima permitida por el planeamiento anterior.- El planeamiento del que trae origen el ámbito de la UE-15 es el Plan Especial de Reforma Interior Interior promovido por D. Manuel y D. Guillermo Berjón Barrera y otros (Expte. PERI 3/02), según proyecto redactado por Miguel Ángel Morales Carrillo, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 12 de diciembre de 2003 (BOP nº 29 de 12 de febrero de 2004). De acuerdo con las Ordenanzas y Normas Urbanísticas del PERI (página 11-12) “la altura de la edificación será la establecida por el PGOU de Roquetas de Mar en función del ancho de la calle”; esto es, de acuerdo con la norma 448 del PGOU-97, Planta baja + 4 plantas sobre ésta, para calles de ancho igual o mayor a 20 m y Planta baja + 3 plantas sobre ésta, para calles de ancho igual o mayor a 10 m; aunque no se grafía así en la planimetría.- Por ello, la modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva deberá definir sus fines y objetivos en función de un análisis de la regulación de la realidad constructiva y en concordancia con las alturas libres establecidas para todo el ámbito UE-15 y la zona aledaña por el Plan General vigente, máxime cuando nos encontramos dentro de la zona de influencia del dominio público marítimo-terrestre por lo que se debe evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes. Asimismo, la innovación deberá configurar correctamente los límites de la parcela 10 en la planimetría del plan general para, además, evitar futuras discrepancias en la obligada coordinación Registro-Catastro.- La innovación no justifica expresa y concretamente las mejoras que suponen para el bienestar de la población, tal y como se exige en el artículo 36.2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.- Por lo que respecta al contenido documental, además de que no se aporta el resumen ejecutivo exigido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la innovación no incluye los “Datos del Plan Especial de Reforma Interior UE-15” a los que se alude en el apartado 5 (página 9), ni la “documentación acreditativa de la propiedad y de la representación” del apartado 6 (página 10).- En cuanto al cumplimiento de la legislación sectorial, la innovación aporta un documento para la Evaluación del Impacto en la Salud y un documento Ambiental Estratégico, sin que se entre a valorar su contenido. En materia de evaluación ambiental la presente innovación de planeamiento, salvo pronunciamiento contrario expreso de la Consejería competente, no está sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada al no estar incluida entre los supuestos contemplados en el art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. No obstante, serán los técnicos del órgano ambiental y los técnicos competentes en materia de salud pública los que valoren la suficiencia de la calidad de la documentación presentada, así como la incidencia o no de la propuesta de innovación en ambas materias.- Por último, conforme el artículo 227 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas en los planos deberán estar representadas las líneas de ribera del mar, de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, de servidumbre de protección, de servidumbre de tránsito, de zona de influencia y de servidumbre de acceso al mar, definidas conforme lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio”.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7. En 20 de julio de 2018 se trasladan las deficiencias del 2º proyecto modificado, RS 25.176, por vía telemática y transcurrido el plazo de 10 días desde su puesta a disposición en la Oficina Virtual Municipal, Buzón de Notificaciones sin haberse accedido a la misma, se entiende rechazada, según establece el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; dándose por efectuada la notificación, y transcurrido el plazo de 3 meses sin haberse presentado alegación ni documentación corregida alguna, se prosiguió el procedimiento.

8. Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de fecha 19 de diciembre de 2018 se propone la denegación de la aprobación del Proyecto de Innovación al vigente P.G.O.U. en Parcela 10 del ámbito denominado U.E.-15 del citado planeamiento general, a instancia de Jymbedur S.L. y Pago de la Alhambra S.L., de acuerdo con los informes técnicos expresados, concediendo un plazo de 15 días de audiencia a los interesados, siendo notificada por vía telemática y transcurrido el plazo de 10 días desde su puesta a disposición en la Oficina Virtual Municipal, Buzón de Notificaciones sin haberse accedido a la misma, se entiende rechazada, según establece el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dándose por efectuada y transcurrido dicho plazo no se ha presentado documentación alguna.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la tramitación de los planes generales de ordenación urbanística o sus innovaciones, así como lo establecido en los artículos 36 y 37 del citado texto legal, que establecen el régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Por cuanto antecede se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO. Denegar la aprobación de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 3/17 en Parcela 10 del ámbito denominado U.E.-15 del citado planeamiento general, a instancia de Jymbedur S.L. y Pago de la Alhambra S.L., de acuerdo con los informes técnicos expresados en los Antecedentes de la presente.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



No obstante el Pleno con superior criterio decidirá.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable de la señora Concejala No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos, informándose favorablemente la denegación de la aprobación de la citada innovación al P.G.O.U. "

Se inicia la deliberación tomando la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que su Grupo se va a abstener en base al argumento que han expuesto anteriormente. Indica en cuanto a las iniciativas que su Grupo presentó una moción para un seguimiento de todas las mociones que han ido presentando los Grupos Políticos en el que se señale cuál es el grado de ejecución. La referida moción que fue aprobada tampoco se ha ejecutado.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE para indicar que algunas de las mociones que se están presentado van por detrás de los hechos por referirse a actuaciones que o bien estaban ya previstas o bien estaban en ejecución.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejala, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, de la que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejala no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes ONCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos y en consecuencia se acuerda la desestimación de la Innovación al PGOU, en Parcela 10 del ámbito UE-15 a instancia de Jymbedur S.L y pago de la Alhambra S.L.

Por motivos personales se ausenta de la Sesión la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES, Doña Antonia Jesús Fernández Perez quien ya no se incorpora.

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 21 de enero de 2019, relativo a denegación del Estudio de Detalle de Parcela en C/ Bustamante, Gran Vía, Campomanes y Romanilla, Expte. ED. 2/17, formulado por Diña Dolores Fernández Fernández. PRP2018/6987

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2019.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"4º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A DENEGACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA EN CALLES BUSTAMANTE, GRAN VÍA, CAMPOMANES Y ROMANILLA, EXPTE. ED 2/17, FORMULADO POR Dª DOLORES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Examinado el expediente del Procedimiento del Estudio de Detalle de parcela sita en calles Bustamante, Gran Vía, Campomanes y Romanilla de Roquetas de Mar, Expte. E.D. 2/17 a instancia de doña Dolores Fernández Fernández, y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En 6 de abril de 2017, doña Dolores Fernández Fernández, presenta Proyecto de Estudio de Detalle para fijación de alineaciones de parcela sita en calles Bustamante, Gran Vía, Campomanes y Romanilla de Roquetas de Mar, redactado por don Francisco Iborra Rodríguez y don José Jurado Martínez aportando parte de la documentación preceptiva; y en 20 de abril de 2017 se aporta por la misma nota simple registral de la parcela de su propiedad.

2. En 17 de mayo de 2017 y recibido en 6 de junio de 2017, se le notifica a la interesada el requerimiento para la subsanación de las solicitudes anteriores para que presentara el resto de la documentación preceptiva; presentándose la documentación en 16 de junio de 2017.

3. En 28 de julio y 16 de octubre de 2017 es informado por la TAG de Transformación de Suelo (previa presentación del mismo proyecto anteriormente mencionado en 16 de agosto de 2017) y por los Servicios Técnicos de S.I.G., Estructura y SS. GG. en 23 de noviembre de 2017, sobre determinadas deficiencias que le son notificadas mediante escrito de 28 de noviembre de 2017 y recibidas en 4 de diciembre de 2017, contrayéndose a las siguientes: "De conformidad con el expediente relativo al 3º Proyecto de Estudio de Detalle para establecimiento de nuevas alineaciones en la Manzana sita entre calles Gran Vía, Bustamante, Romanilla y Campomanes, presentado en 16 de agosto de 2017, por la presente le requiero para que en el plazo de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aporte proyecto corregido en los siguientes extremos: -DOCUMENTAL: -Se aporta la documentación correspondiente a los diversos titulares en copias sin diligenciar; cuyos originales ya se encontraban presentados, por lo que se desglosaran del proyecto y se devolverá a la interesada. -PROYECTO: -Citar correctamente la referencia a la aprobación del PGOU de Roquetas de Mar: Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010). -El Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, clasifica la parcela objeto del estudio de detalle como Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D) y la califica como Residencial Unifamiliar Agrupada (UAG/2) cuyas disposiciones generales y particulares son las expresadas en el plano de ordenación pormenorizada (POP-01_23 y POP 01_27), en las Normas Urbanísticas y en el Anexo Zonas de Ordenación.-El ámbito del estudio de detalle afecta a las 37 parcelas catastrales que conforman la manzana 51884WF3658N con una superficie total catastral de 4.384,75 m2 y 3.833,50 m2 inscritos en el registro de la propiedad. La diferencia de superficie podría derivar de estar incorporada en la superficie catastral una zona ajardinada de 3 metros de ancho que conforman parte de la vía pública de quince metros de sección (9 destinados a calzada y tres, a cada lado, a jardineras).-A tenor de las previsiones del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de los artículos 65 y 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico (aplicable en Andalucía supletoriamente, en los términos que contempla la Disposición Transitoria 9ª de la LOUA), los estudios de detalle carecen de carácter innovador, en forma tal que ni siquiera en supuestos de alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes conforme a las especificaciones del Plan, pueden dejar de cumplir el Plan al que sirven de especificación o detalle.-El Estudio de Detalle propuesto no se limita a un mero reajuste o delimitación de las alineaciones, sino que de manera expresa procede a eliminar los retranqueos establecidos para la totalidad de las 37 parcelas de una manzana consolidada por la edificación conforme a dos licencias urbanísticas de obras; contraviniendo así el artículo 10.83.5 de la normativa del Plan General, según el cual "las edificaciones que se realicen sobre aquellas parcelas que están dentro de manzanas consolidadas por la edificación en más de la mitad de sus parcelas, deberán cumplir con las siguientes condiciones relativas a sus parámetros formales definidores de su configuración arquitectónica existente y que se definen y calculan como sigue: (...) d) Retranqueos. Serán los fijados por la distancia a la alineación oficial existente en la manzana y que mantienen la mayoría de las parcelas edificadas y en cualquier caso la/s parcelas colindantes si esta/s posee un retranqueo mayor". Además el Estudio de Detalle propuesto no mejora la configuración estética del conjunto de la edificación de la manzana, incumpléndose las Condiciones Estéticas de la Edificación que marca el Plan General.-Por otro lado, con el Estudio de Detalle también se califican de residencial unifamiliar agrupada dos porciones de terreno de al menos 56 m2 calificados en la actualidad como viario, cuando los Estudios de Detalle no pueden modificar el destino urbanístico del suelo, incrementar su aprovechamiento o afectar negativamente las dotaciones públicas.-Completar la referencia a las Normas Urbanísticas aplicables, que se incluirán o se remitirán a las previsiones contenidas en las Normas Urbanísticas del planeamiento general, Título X, Capítulo Noveno, artículos 10.84 a 10.94 de las citadas normas.-Por lo que respecta al contenido documental, el Resumen Ejecutivo que aporta el Estudio de Detalle no tiene el contenido exigido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.-Asimismo se le comunica que si no la aportase se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley."

4. En 2 de marzo de 2018 por la interesada se presenta el 4º proyecto corregido del Estudio de Detalle.

5. En 26 de marzo de 2018 se informa de nuevo por la TAG de Transformación de Suelo que dice:
"Se han corregido las referencias a la aprobación del PGOU de Roquetas de Mar.- Se han especificado las Ordenanzas aplicables.- El Resumen Ejecutivo sigue sin contener las determinaciones establecidas en el artículo

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



19.3 de la L.O.U.A., no constando el ámbito en los que se suspenda la ordenación ni los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.”

6. En 23 de julio de 2018 informan los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y S.S. G.G. lo siguiente: “En relación con el proyecto modificado del Estudio de Detalle en las Calles Bustamante, Gran Vía, Campomanes y Romanilla (Exped. ED 02/17) redactado por los arquitectos D. Francisco Iborra Rodríguez y D. José Jurado Martínez y formulado por D^a. Dolores Fernández Fernández, se informa: Tal y como se puso de manifiesto en el informe de 23 de noviembre de 2017, el Estudio de Detalle propuesto no se limita a un mero reajuste o delimitación de las alineaciones, sino que de manera expresa procede a eliminar los retranqueos establecidos de una manzana consolidada por la edificación conforme a su correspondiente licencia urbanística de obras que fijaba un retranqueo a fachada de 2 metros, contraviniendo así el artículo 10.83.5 de la normativa del Plan General, según el cual “las edificaciones que se realicen sobre aquellas parcelas que están dentro de manzanas consolidadas por la edificación en más de la mitad de sus parcelas, deberán cumplir con las siguientes condiciones relativas a sus parámetros formales definidores de su configuración arquitectónica existente y que se definen y calculan como sigue: (...) d) Retranqueos. Serán los fijados por la distancia a la alineación oficial existente en la manzana y que mantienen la mayoría de las parcelas edificadas y en cualquier caso la/s parcelas colindantes si esta/s posee un retranqueo mayor”. -Si bien el Estudio de Detalle puede utilizarse para reajustar alineaciones y rasantes fijadas en cualquier instrumento urbanístico que las haya fijado, a fin de adecuarlas a una mayor racionalidad en aras del interés general, en ningún caso el establecimiento, adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones puede originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado [artículo 15.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 65.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana]; aspecto que se incumplen en la propuesta. -Además, en el caso que nos ocupa dicho reajuste supone la modificación de retranqueos en parcelas con edificaciones consolidadas por lo que de su aplicación se derivaría también el incumplimiento de la edificabilidad máxima fijada en el apartado 2º del artículo 10.91 de las Normas Urbanísticas: “En los supuestos de obras de conservación, restauración, rehabilitación y acondicionamiento de la edificación u obras de reforma, la edificabilidad máxima será la existente correspondiente a la ordenación original, excluyendo los remotes, anejos y cobertizos añadidos al mismo” (según proyecto que obtuvo licencia 1,17 m2/m2); al margen de que, dado el grado de consolidación de la edificación al estar la totalidad de la manzana consolidada por edificación residencial, la alineación definida en el Estudio de Detalle ocasionaría el incumplimiento del porcentaje de ocupación de la parcela del 80% (esta ocupación puede llegar al 100% en planta baja únicamente cuando en dicha planta no exista el uso de vivienda, que no es el caso) fijado en el artículo 10.87 del Plan General. -Por lo que respecta al contenido documental, el Resumen Ejecutivo continua sin cumplir con el contenido exigido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. -Se informa desfavorablemente. -Observaciones: Mediante el estudio de detalle se pretende resolver vía legalización a través del planeamiento el expediente de disciplina urbanística 2017/37, por lo que se deberá dar traslado al Servicio correspondiente de la resolución que se adopte.”

7. Mediante escrito de esta Concejalía Delegada de 27 de julio de 2018 y recibido en 7 de agosto de 2018, se pone de manifiesto el expediente a doña Dolores Fernández Fernández previo a la redacción de la Propuesta

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de Resolución del procedimiento iniciado a su instancia, concediéndose un plazo de 15 días para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado documentación alguna.

8. Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de 18 de octubre de 2018 y notificada el 23 de octubre de 2018, se propuso la denegación del Estudio de Detalle para fijación de alineaciones de parcela sita en calles Bustamante, Gran Vía, Campomanes y Romanilla de Roquetas de Mar, Expte. ED 2/17, según queda explicitado en los apartados anteriores, concediéndosele a la interesada un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno a su derecho, y transcurrido dicho plazo, no se ha efectuado alegación alguna.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en los artículos 15, 31 a 35 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de Junio de 1978, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

4. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

6. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía - Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Denegar la aprobación del Estudio de Detalle formulado por doña Dolores Fernández Fernández, para fijación de alineaciones de parcela sita en calles Bustamante, Gran Vía, Campomanes y Romanilla de Roquetas de Mar, redactado por don Francisco Iborra Rodríguez y don José Jurado Martínez, de acuerdo con los informes técnicos expresados en los Antecedentes de la presente.



SEGUNDO. Dese cuenta a la Dependencia de Consolidación y Vivienda a los efectos del expediente de disciplina urbanística 2017/37.

No obstante el Pleno decidirá”.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable de la señora Concejala No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos, informándose favorablemente la denegación de la aprobación del citado estudio de detalle.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejala, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, de la que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejala no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes ONCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el **Dictamen** en todos sus términos y en consecuencia se acuerda la denegación del Estudio de Detalle de Parcela en C/ Bustamente, Gran Vía, Campomanes y Romanilla formulado por Doña Dolores Fernández Fernández.

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 21 de enero de 2019 sobre aceptación desistimiento Estudio de Detalle en Parcela P3, ámbito S-39 del PGOU de Roquetas de Mar, formulado por Obras Fylcón S.L, Expte. E.D 1/18. PRP2018/7001

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

“DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2019.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

“5º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE ACEPTACIÓN DESISTIMIENTO ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA P3, ÁMBITO S-39 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADO POR OBRAS FYLCÓN S.L., EXPTE. E.D. 1/18, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Examinado el expediente del Procedimiento del Estudio de Detalle de la parcela P3 del ámbito S-39 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar formulado por Obras Fylcón S.L., y en base a los siguientes:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

I. ANTECEDENTES

1. En 8 de agosto de 2018, don Francisco Iborra Rodríguez presenta por la Oficina Virtual municipal Estudio de Detalle de la parcela P3 del ámbito S-39 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, adjuntando documentación correspondiente a la mercantil Obras Fylcón S.L., adoleciendo de deficiencias formales y de contenido.

2. En 3 de septiembre de 2018 se presenta por la Oficina Virtual municipal escrito por D. Francisco Javier Fuentes Martín en representación de Obras Fylcón S.L., adjuntando otro suscrito por el mismo y D. Juan Miguel López Pintor como representantes mancomunados de la citada mercantil asumiendo el Estudio de Detalle presentado por el Arquitecto Sr. Iborra Rodríguez.

3. En 11 de octubre de 2018 se imite informe previo por la TAG. Transformación de Suelo en el sentido siguiente: "ANTECEDENTES.- 1º En 20 de abril de 2018, R.E. nº 11.902, tienen entrada en el Registro General del Ayuntamiento las Declaraciones en autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y de la Tasa correspondiente para la ejecución de 32 (antes 28, que se encuentra tachado) viviendas, garaje piscina en parcela P3, Sector 39 del P.G.O.U. por la mercantil Obras Fylcón S.L.- A los mismos se adjunta Estadística de Construcción de Edificios, suscrito por el promotor y el técnico redactor, Arquitecto D. José Jurado Martínez. En su Hoja 2, Apartado 1, "Edificios Residenciales" se describe entre los "Destinados a vivienda.- Con una vivienda.- Adosados (2) – Número de edificios – 32". Se describe en dicho apartado (2) que "En construcciones adosadas o pareadas, se considerarán tantos edificios como portales o entradas principales independientes existan. Son construcciones pareadas, las adosadas de únicamente dos viviendas".- En su Hoja 3, Apartado B1, "Tipo de Edificio.- 3.1. Nº de Edificios: G. 32". "3.8. Nº total de plazas de garaje: 64".- 2º En la misma fecha, R.E. 11.901, se solicita la señalización de las alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales respecto a la licencia de obras solicitada, Expte. 2018/4892 – 398.- 3º En 9 de mayo de 2018, R.E., nº 13.791, el Arquitecto redactor, D. Fco. Iborra Rodríguez, autorizado por la mercantil, presente telemáticamente por la Oficina Virtual el proyecto, planos y memoria Modificado del citado procedimiento, para la obtención de la licencia de obras para "Complejo Inmobiliario para 32 viviendas, garajes y piscina" en el emplazamiento antes mencionado.- 4º En 10 de mayo de 2018, el Ingeniero Técnico de Servicios (Agua, gas y luz) solicita se emita "informe jurídico previo sobre la viabilidad urbanística para otorgar licencia Municipal de Obras para la construcción de 32 Viviendas Unifamiliares Agrupadas desarrolladas en dos alturas con accesos individuales para cada vivienda (condiciones particulares de la calificación establecida por el capítulo Noveno del Plan General de Ordenación Urbanística) en una parcela con uso pormenorizado plurifamiliar en tipología edificatoria en bloque abierto con altura máxima permitida de 6 plantas de altura (condiciones particulares de la calificación establecida por el capítulo Duodécimo del Plan General de Ordenación Urbanística), y si existe o pudiera existir incompatibilidad urbanística en cuanto a la calificación urbanística del solar respecto a la licencia solicitada".- 5º En 22 de mayo de 2018 informa el Arquitecto Responsable de Arquitectura, Infraestructura y Vivienda respecto al "Proyecto Básico de Residencial Plurifamiliar de 32 viviendas, garajes y Piscina" en Avenida Sabinar, 496, parcela "P3" del ámbito S-39, y entre otras deficiencias, en su apartado 2, informa que "En parcela de superficie superior a cinco mil metros cuadrados es necesaria la redacción de un estudio de detalle donde se demuestren las cualidades arquitectónicas de la edificación y su integración en el entorno y su propio paisaje. [Artículo 10.119 Condiciones Particulares de Parcelación de las normas urbanísticas del P.G.O.U.]".- En su apartado 7, prosigue diciendo que "Al tratarse de un proyecto donde se desarrollan varias

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



viviendas (varias unidades familiares) en una misma parcela, calificada esta como "PBA" (plurifamiliar en bloque abierto) el proyecto deberá renombrarse en todos sus documentos como "Proyecto Básico de 32 viviendas en Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto"; siéndoles notificadas las deficiencias de proyecto en 7 de junio de 2018 y recibidas en 19 de junio de 2018.- 6º En 23 de mayo de 2018 informa el Técnico Supervisor respecto a la señalización de alineaciones solicitada y en el que se, entre otras, dice que "las alineaciones son las existentes en la actualidad, estando delimitado por las aceras, dicha alineación corresponde a una parcela de tipología PBA/6 correspondiente al plano POPO1-34".- 7º En 1 de junio de 2018, informa el Letrado Responsable de Consolidación y Vivienda sobre la necesidad previa del informe del Arquitecto, al tratarse de una licencia de obras; y en cuanto al emitido por el Ingeniero Técnico de Servicios, no se corresponde con la solicitud que se le hizo respecto a la infraestructura del solar y la cuantía de la fianza garantía de la reposición de la misma.- 8º En 24 de julio de 2018, informa de nuevo el último técnico referenciado al respecto, y en la última parte del mismo reitera la solicitud del informe jurídico en los mismos términos expresados en su informe de 10 de mayo de 2018.- 9º En 10 de julio de 2018, D. Fco. Iborra Rodríguez, por vía digital, aporta nueva documentación corregida así como el Estudio de Detalle solicitado, que se incorpora al procedimiento de la solicitud de la licencia de obras, según expresa; aportándose de nuevo en 8 de agosto de 2018, R.E.23.705, para la presente Unidad; ya que no permite la aplicación ABSIS con la que se efectúan los procedimientos digitales su traslado o exportación.- 10º En 4 de septiembre de 2018, D. Fco. Iborra aporta por la Oficina Virtual, R.E. nº 25.926, proyecto de piscina y adaptación de sótano a garaje al procedimiento de la solicitada licencia de obras.- 11º En 3 de septiembre de 2018, R.E. 25.838, D. Fco. Javier Fuentes Martín, en representación de la mercantil Obras Fylcon S.L. presenta escrito por vía digital relativo al Estudio de Detalle presentado por el Arquitecto Sr. Iborra, y lo ratifica, aportando escrito suscrito por él mismo y en el otro representante mancomunado de la sociedad, Sr. López Pintor.-PROYECTO.- La documentación jurídico administrativa es suficiente: Escritura de titularidad de los terrenos, Nota simple actualizada y se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Poderes del Área, la representación mancomunada de ambos representantes. - Corregir las referencias al ámbito establecido por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, ámbito S-39, Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T), proveniente del desarrollo urbanístico del Sector 39 del P.G.O.U.- 1997, hoy derogado.- En su Ficha Reguladora, del Tomo de Ordenación, Calificación y Actuaciones (página 31) consta, entre otras, la parcela P3, con una superficie (m2) de 6.086; un coeficiente de edificabilidad de 0,657, superficie edificable de 4000 m2/t, tipología PBA, Nº máximo de viviendas 40, Altura máxima (plantas) – 6, Ático – Sí.- El objeto del Estudio de Detalle, según expresa en su apartado 3.- establece que "es establecer la disposición, alineaciones interiores y exteriores, retranqueos, altura, etc. de los distintos volúmenes edificatorios que pretenden disponerse en el desarrollo edificatorio de la parcela P3 del Sector 39 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, ya que la superficie mayor de 5.000 m2".- En la "justificación de la solución aportada en el Estudio de Detalle" apartado 4, se prevé no sólo la ordenación de los volúmenes pretendidos, sino que se modifican las alturas, alineaciones y retranqueos a viarios existentes y la ocupación, proyectando incluso una falsa fachada en Planta Baja según se prevé en el mismo.- No se aporta Resumen Ejecutivo preceptivo establecido en el artículo 19.3 de la L.O.U.A., con las determinaciones previstas en el mismo; no se expresan las ordenanzas aplicables, normas urbanísticas, que se incluirán y se remitirán a las previsiones contenidas en las Normas Urbanísticas del planeamiento general.- Se modifica la Ordenación Pormenorizada de la parcela que está determinada por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, como PBA,

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



plurifamiliar en Bloque Abierto, por el de Unifamiliar Adosada, según se proyecta en el expediente de obras revisado y se desprende de los informes de los Servicios Técnicos Municipales; a reserva del informe de la Responsable de SIG, Estructura y SS. GG.; por lo que el Estudio de Detalle no es la figura adecuada y preceptiva para este cambio de uso, sino una innovación al P.G.O.U. con la documentación y determinaciones previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal y legislación sectorial complementaria”.

4. En 21 de octubre de 2018 informan los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG lo siguiente: “En relación con el Estudio de Detalle en la parcela P3 en el ámbito del Sector S-39 (Exped. ED 01/18) redactado por los arquitectos D. Francisco Iborra Rodríguez y D. José Jurado Martínez y formulado por Obras Fylcon, S.L, se informa:- El Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, clasifica la parcela objeto del estudio de detalle como Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-D) y la califica como Residencial Plurifamiliar Aislada (PBA/6). En este suelo la ordenación urbanística permite su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias con las determinaciones expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP 01-34, en las Normas Urbanísticas y en la página 31 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (página 434 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010). El suelo está afectado por la Cañada Real de la Costa.- El Plan General incluye en la zona II de ordenanza a los suelos desarrollados según el PGOU de 1997 o las Normas Subsidiarias de 1986 que han sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones y ha incorporado el planeamiento de desarrollo de todos estos suelos. En concreto, en el ámbito del sector traslada el Plan Parcial del Sector 39 (Expediente PP 5/98) que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 28 de junio de 2002 (BOP nº 225, de 22 de noviembre de 2002); y la Modificación del Plan Parcial del Sector 39 (Expediente PP 5/03) que fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 14 de noviembre de 2003 (BOP nº 235 de 9 de diciembre de 2003), ambos según proyectos redactados por el arquitecto Pedro Llorca Jiménez y promovidos por Promociones Turaniana, S.A. y otros.- El planeamiento parcial de desarrollo asignó a la parcela P3 el uso residencial plurifamiliar con la tipología T2 (residencial plurifamiliar aislada) y una altura máxima de Planta Baja + 5 plantas + ático y el artículo 201a) del Plan General PGOU-1997 consideraba “altura mínima obligatoria una planta menos de la altura máxima reguladora establecida para cada tipología”.- Tanto la tipología como la altura las incorpora el Plan General como normas particulares de la edificación; si bien es cierto que, incomprensiblemente, el Plan General no ha trasladado la regulación de la altura mínima obligatoria. Aunque no se debe olvidar que el Plan General regula las alturas de la edificación con carácter general para cada tipología edificatoria en las Normas Urbanísticas y de manera específica y detallada para cada manzana o submanzana en los planos de ordenación pormenorizada (POP 01). Esto es muestra, sin duda, de la prescripción que tenía el redactor del Plan General de fijar de manera expresa la altura de la edificación con la finalidad de evitar los “dientes de sierra”; por lo que no contemplar una altura mínima obligatoria supone renunciar al cumplimiento de dicha determinación. Y ello sin olvidar que la interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que los distintos documentos del Plan General deben aplicarse con su sentido propio y en relación con el contexto, teniendo en cuenta los antecedentes históricos y legislativos (art.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1.8 NN.UU.).- El objeto del estudio de detalle es "establecer la disposición, alineaciones interiores y exteriores, retranqueos, alturas, etc. de los distintos volúmenes edificatorios que pretenden disponerse en el desarrollo edificatorio de la parcela P3 del Sector 39 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, ya que la misma posee una superficie mayor a 5.000 m²".- Según el estudio de detalle la parcela tiene una superficie total según medición de 6.187,20 m², lo que supone un exceso de cabida de 101,64 m² sobre la superficie registral de 6.085,56 m², la misma que se indica en la ficha del PGOU (6.086 m²). La diferencia de superficie deriva del lindero norte con el sector de suelo urbanizable sectorizado (Z-MAR-06) al no estar urbanizado. La superficie catastral de la parcela 4061901WF3646S0001FI es de 6.056 m², no existiendo, por tanto, concordancia entre la finca registral y la parcela catastral. - Existe una contradicción entre el cuadro del apartado 4 del estudio de detalle que indica que el retranqueo propuesto es mayor de 3,50 metros y el Plano nº ed02 que grafía 3 metros, incumpléndose incluso éste según se desprende de la propia planimetría. - Los planos del estudio de detalle no contienen la relación entre la ordenación propuesta y las existentes, incumpléndose el apartado 3 del artículo 66 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio), además de no definir con claridad la separación a linderos de la edificación. - La disposición de volúmenes propuesta incumple el artículo 10.123 ocupación bajo rasante al exceder el perímetro de la planta sótano o semisótano de la superficie de parcela ocupada en planta baja por la edificación sobre rasante. - Igualmente, se incumple el artículo 10.128 dimensiones máximas de las edificaciones, pues la dimensión total de cualquier fachada del edificio no podrá superar los sesenta metros lineales, presentado el Bloque II 107,30 metros. - Por lo que respecta al contenido documental, el estudio de detalle no aporta el resumen ejecutivo exigido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.- A tenor de las previsiones del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de los artículos 65 y 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico (aplicable en Andalucía supletoriamente, en los términos que contempla la Disposición Transitoria 9ª de la LOUA), los estudios de detalle carecen de carácter innovador, en forma tal que ni siquiera en supuestos de alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes conforme a las especificaciones del Plan, pueden dejar de cumplir el Plan al que sirven de especificación o detalle. - El Estudio de Detalle propuesto no se limita a un mero reajuste o delimitación de las alineaciones o a cambiar la altura de la edificación de 6 plantas a 2, sino que modifica el uso pormenorizado del suelo de residencial plurifamiliar a residencial unifamiliar (acceso exclusivo e independiente para cada vivienda desde la vía pública), tal y como se desprende del proyecto "Complejo inmobiliario para 32 viviendas, garajes y piscina" para el que se ha solicitado licencia de obras (Expediente 2018/4892-398) y en cuya memoria (página nº 7/86) se describe la solución adoptada como "la construcción de 32 viviendas unifamiliares del tipo adosadas (...). El residencial responde a la tipología de Bloque Plurifamiliar Abierto (PBA); aunque las viviendas se organizan a modo de dúplex adosados". La modificación del uso pormenorizado del suelo puede llevarse a cabo mediante la innovación del Plan General, atendiendo a las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.- Se informa desfavorablemente".

5. En 31 de octubre de 2018 se notifica a la interesada por medios electrónicos las deficiencias del Estudio de Detalle presentado de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y transcurrido el plazo de 10 días concedido sin acceder a su contenido, se entiende rechazada según establece el artículo 43.2 del citado texto

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



legal; presentándose en 7 de noviembre de 2018 escrito por la mercantil Obras Fylcón S.L., telemáticamente a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento mediante solicitud de sus representantes legales, R.E. nº 32.186, por la que desiste del procedimiento instado por la misma.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 15, 31 a 35 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de Junio de 1978, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece el procedimiento del desistimiento y renuncia de los expedientes incoados a instancia de los administrados.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento del Estudio de Detalle de la parcela P3 del ámbito S-39 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar formulado por Obras Fylcón S.L., procediéndose al archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable de la señora

Firma 2 de 2	13/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	13/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Concejal No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre. "

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, de la que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes ONCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR el Dictamen** en todos sus términos y en consecuencia se acuerda la aceptación del desistimiento de Estudio de Detalle en Parcela P3, ámbito S-39 del PGOU formulado por Obras Fylcón S.L.

14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 21 de enero de 2019 sobre aprobación inicial de la Innovación cualificada al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. 3/16, relativa a Parcelas 306, 307 y 313 de Urbanización Aguadulce a instancia de Pedro M. Alias Felices. PRP2018/7043

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2019.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"6. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN CUALIFICADA AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 3/16, RELATIVA A PARCELAS 306, 307 Y 313 DE URBANIZACIÓN AGUADULCE A INSTANCIA DE PEDRO M. ALIAS FELICES, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES

1. Por el mismo solicitante se presentó la innovación al P.G.O.U., Expte. I 9/15 con el mismo objeto de la presente, y de la que desistió, aceptándose el mismo y procediéndose a su archivo mediante acuerdo

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



plenario de 14 de julio de 2016, desglosándose la documentación jurídico administrativa correspondiente e incorporándose a este procedimiento.

2. En 17 de noviembre de 2016 por don Pedro M. Alias Felices se presenta proyecto de innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar relativo a las parcelas 306,307 y 313 de la Urbanización Aguadulce para la modificación del Uso Pormenorizado de parte de las citadas parcelas calificadas, por un error de grafismo por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar como "Viario" a "Residencial Unifamiliar Aislada", según proyecto redactado por don Javier de Simón Bañón y don José Antonio Cuerva Gallardo.

3. En 25 de enero de 2017 se emite informe jurídico previo señalando determinadas deficiencias tanto documentales como de proyecto, presentándose proyecto corregido en 29 de marzo de 2017; emitiéndose nuevo informe jurídico en 3 de mayo de 2017 y en el que se manifiesta que el último proyecto sigue adoleciendo de algunas deficiencias.

4. En 9 de junio de 2017 por la Responsable de la Dependencia de SIG, Estructura y SS. GG. se informa que el proyecto presentado adolece de determinadas deficiencias técnicas y documentales.

5. En 14 de junio de 2017 y recibido en la misma fecha se notifican dichas deficiencias al interesado, presentándose en 29 de junio de 2017 acta de manifestaciones del titular de la parcela 307 de la Urbanización Aguadulce expresando su conformidad para la instrucción y continuación del expediente de la presente innovación, según escritura de fecha 21 de junio de 2017 ante el notario don José Sánchez y Sánchez-Fuentes al nº 916 de su protocolo; aportándose en 2 de agosto de 2017 nuevo documento de la innovación así como los correspondientes a la Evaluación Estratégica Ambiental y de Impacto sobre la Salud; siendo informado por la TAG, Transformación de Suelo en 18 de agosto de 2017 en el que consta la existencia de algunas deficiencias a subsanar y en el mismo sentido el informe de los Servicios Técnicos de S.I.G., Estructura y S.S. G.G.

6. Mediante escrito de 29 de agosto de 2017 y recibido en 12 de septiembre de 2017 se notifican al interesado las deficiencias a subsanar; aportándose nuevo proyecto corregido en 3 de octubre de 2017; siendo informado favorablemente por los Servicios Jurídicos y Técnicos de la Dependencia en 30 de octubre y 27 de noviembre de 2017, respectivamente.

7. En 11 de diciembre de 2017 se remite el borrador de la Innovación Cualificada al P.G.O.U. de Roquetas de Mar y el Documento Ambiental Estratégico a la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Servicio de Prevención Ambiental, a los efectos de la solicitud de iniciación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.2.d), 39.1 y 40.3 a) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; resolviéndose su admisión mediante Resolución del Delegado Territorial de 22 de febrero de 2018.

En 14 de noviembre de 2018 tiene entrada el Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación Cualificada 3/2016 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar de fecha 6 de noviembre de 2018 y en el que consta que la innovación objeto del citado expediente "no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente", publicándose en el B.O.J.A. nº 222 de 16 de noviembre de 2018.

8. Solicitado el preceptivo informe al Servicio Provincial de Costas en 18 de abril de 2018 según se establece en los artículos 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 227 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se informa en 6 de junio de 2018 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, que "la modificación propuesta no está sujeta a las limitaciones de la normativa sectorial de Costas" ya que el viario que se pretende eliminar de la planimetría del P.G.O.U. se localiza fuera del dominio público marítimo terrestre y de las servidumbres de tránsito y de protección.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente



9. En 4 de diciembre de 2018, se informa favorablemente por la Responsable de Transformación Urbanística.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 y 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general y específicamente, en cuanto a su procedimiento, en el apartado 2.c) 2ª del mencionado artículo 36, por cuanto las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, requieren dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La aprobación definitiva de las innovaciones que no afecten a la ordenación estructural de los planeamientos generales corresponde a los municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1ª in fine de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.1 B) a) del citado texto legal.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente la innovación del P.G.O.U. Expte. I 3/16, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de D. Pedro M. Alias Felices, consistente en la modificación del Uso Pormenorizado de parte de las parcelas 306, 307 y 313 de la Urbanización Aguadulce de esta localidad, calificadas, por un error de grafismo, por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar como "Viario" a "Residencial Unifamiliar Aislada", según proyecto redactado por don Javier de Simón Bañón y don José Antonio Cuerva Gallardo.

2º. Someter el documento de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

mismo; igualmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2.c) 3ª de la L.O.U.A. podrán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del ámbito ordenado, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

Se remitirá la Innovación, así como el documento inicial de Evaluación del Impacto en la Salud a la Consejería pertinente, a los efectos mencionados en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento para la citada evaluación y en su caso, tras su aprobación provisional, se someterá a informe de la Consejería competente en materia urbanística y del Consejo Consultivo de Andalucía.

3º. Se suspenderán por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.

El Sr. Fernández Álvarez pregunta si debería constar en el expediente el informe de la Sección de Patrimonio Municipal.

La señora Secretaria informa que en el ámbito donde se pretende la corrección, no hay bienes de titularidad municipal sino exclusivamente de los ciudadanos titulares de las parcelas, comprobándose siempre dichos extremos.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable de la señora Concejala No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejala, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, de la que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejala no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes ONCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el **Dictamen** en todos sus términos y en consecuencia se acuerda la aprobación inicial de la Innovación cualificada al PGOU relativa a Parcelas 306, 307 y 313 de Urbanización Aguadulce a instancia de Pedro M. Alias Felices.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

15º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 8, 17 y 21 de enero de 2019.

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas el 8, 17 y 21 de enero de 2019.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO DEL PLENO de las Actas reseñadas.

ASUNTOS DE URGENCIA

Se reciben las siguientes Mociones de Urgencia:

1º de URGENCIA.- MOCIÓN presentada por el Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía sobre colocación de resaltos Avda. Sabinal.

2º de URGENCIA.- MOCIÓN presentada por el Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía sobre creación zonas horario delimitado carga y descarga en viales peatonales, estudio necesidades zonas carga y descarga en el municipio.

3º de URGENCIA.- MOCIÓN presentada por el Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía sobre badenes / señalización horizontal Stop en el I.E.S Aguadulce.

4º de URGENCIA.- MOCIÓN presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente para la realización de un estudio de reordenamiento del tráfico y aparcamientos en la Avda. Carlos III en Aguadulce.

5º de URGENCIA.- MOCIÓN presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente para actuaciones de mejora en la Avda. Rey Juan Carlos I de Roquetas de Mar.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien señala que el Grupo Popular considera que ninguna de las mociones son urgentes y pueden ser susceptibles de aprobarse ya que precisan un informe de la Jefatura de la Policía Local por tratarse de materia referida al tráfico, solicitando que en lugar de votarse la urgencia se retiren por parte de los ponentes.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que su Grupo no tiene inconveniente en retirarlas siempre y cuando se tramite y remitan para su Dictamen a la Comisión ya que llevan tiempo presentadas.

Toma la palabra la Sra. Marcos Murcia, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que su Grupo no va a retirarlas ya que llevan tiempo presentadas y no se están tramitando por lo que no se está dando una respuesta a las demandas ciudadanas.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sometida a **votación conjuntamente** la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día de las Mociones presentadas por el Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente resulta **desestimadas** por los siguientes votos:

- Votos a favor OCHO: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (2) y Concejal no Adscrita (1).
- Votos en contra DOCE: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes TRES: Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3).

Por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien se plantea como cuestión de orden que no se ha podido justificar la urgencia de las dos mociones que ha presentado considerando que se ha votado la retirada de las mismas.

La cuestión de orden es resuelta por el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE en el sentido de que se ha votado la ratificación de la urgencia sobre la base de que no habían sido retiradas por los ponentes de la misma.

En este mismo momento el Sr. Hernández Pardo, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS -PARTIDO DE LA CIUDADANÍA pide permiso para retirarse de la sesión por motivos personales.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

1º Ruegos

RUEGO SC39-18-207.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/22854:

“Nuestro polígono comercial de la Algaida es una parte muy Importante de nuestro tejido empresarial e industrial. En la actualidad a nadie se le escapa las dificultades que sufren las pequeñas empresas, los autónomos, etc., por el bajo ritmo en el remonte económico.

Así es, la economía no acaba de remontar, las empresas tienen muchas cargas fiscales, el sello de autónomo es un clamor, alquileres, préstamos, impuestos, impagos...hacen que las empresas jueguen con equilibrios muy finos para poder subsistir, nada de ganar dinero y muy, muy alejados de las expectativas que pintan los Gobiernos en los Telediaros. Están preocupados.

Dentro de la parte local competente, las empresas de la zona nos han hecho llegar algunas quejas que quisiéramos que se tuvieran en cuenta y que se procediera a mejorar:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Se echa en falta más limpieza, y por supuesto una mejor planificación de la misma, como ejemplo os comento: en el polígono de Huércal se retiran los pallets y otros restos en una o dos rondas diarias, en la Algaída pueden estar en la calle perfectamente una semana.
- Pero también hay que destacar el mal estado del acerado.
- Los mosquitos.
- Los olores de la depuradora.
- Falta de contenedores y baldeo de calles.
- La necesidad de pintar aparcamientos.
- Proceder al cambio de lámparas leds por alógenas, entre otros...

Además de estudiar, tanto en el PGOU actual como en la modificación que se promueva la posibilidad de trasladar el Polígono Industrial de la Algaída a otros suelos industriales más adecuados para el ejercicio de sus actividades. ”

RUEGO SC39-18-208.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/22855:

“Ante diversas incidencias relativas a competencias municipales de las que nuestro grupo municipal ha tenido conocimiento por quejas vecinales y visitas a las zonas afectadas y, atendiendo tanto al buen funcionamiento de los servicios municipales, como para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato en nuestro municipio, se plantean diversos ruegos dirigidos a las áreas municipales correspondientes, respecto a las siguientes zonas;

1. Alumbrado público zona Rancho Aguadulce
2. Recogida restos de talas Aguadulce Norte
3. Limpieza dátils de palmeras Paseo Marítimo y Urbanización Aguadulce Sur
4. Pistas Deportivas Pueblo Blanco
5. Palacio de Congresos Aguadulce
6. Cementerio Aguadulce

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Alumbrado público zona Rancho Aguadulce
Se proceda a investigar el origen de los cortes en el suministro de alumbrado público que se vienen produciendo en distintas zonas de la barriada El Rancho de Aguadulce, estos últimos días desde la calle Texas hasta la Rambla de San Antonio. Una vez detectadas las causas, se ruega se trabaje para poner fin a dichos cortes.
2. Recogida restos de talas Aguadulce Norte
Se proceda a la retirada de los restos de talas existentes en diversos puntos de Aguadulce Norte, los cuales en algunos casos por sus dimensiones, entorpecen la circulación tanto de vehículos como de peatones suponiendo un peligro para los vecinos.
3. Limpieza dátils de palmeras Paseo Marítimo y Urbanización Aguadulce Sur

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se proceda a la retirada de racimos de dátiles de las palmeras del Paseo Marítimo que están cayendo y ensuciando toda la superficie del mismo. Se ruega, además, la limpieza de los restos de dátiles caídos tanto en la zona de la Urbanización Sur de Aguadulce como en el paseo marítimo.

4. Pistas Deportivas Pueblo Blanco

Ante la falta de alumbrado público en las pistas deportivas de Pueblo Blanco durante las últimas horas del día, las cuales se han visto incrementadas a causa del cambio horario, se ruega sea subsanada tal deficiencia en ese tramo horario para que puedan entrenar los equipos usuarios de las mismas.

5. Palacio de Congresos Aguadulce

Se proceda a la limpieza de todos los accesos al Palacio de Congresos de Aguadulce, así como de su entorno próximo.

6. Cementerio Aguadulce

Se lleven a cabo labores de jardinería en los parterres del cementerio de Aguadulce, por presentar éstos un abandono que hace que su crecimiento esté tapando las rejillas de los imbornales situados junto a los mismos."

RUEGO SC39-18-209.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/22856:

"Ante el estado de mantenimiento y limpieza que presentan diversos espacios públicos del municipio de Roquetas de Mar, así como de instalaciones municipales se plantean diversos ruegos dirigidos a las áreas municipales correspondientes, respecto a las siguientes zonas:

- 1. Climatización del mercado de abastos de Roquetas de Mar*
- 2. Biblioteca municipal de Roquetas de Mar*
- 3. Avda. Amat Benavidez*
- 4. Mantenimiento palmeras en vías públicas*
- 5. Quema residuos antigua planta de áridos*
- 6. Aplicación herbicidas en carretera AL-3300*

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Climatización del mercado de abastos de Roquetas de Mar

a. Se ha reiterado en escritos anteriores el inadecuado funcionamiento de la climatización de esta instalación municipal recientemente reformada, en especial en la zona de restauración. Si durante el verano el problema ha sido la falta de ventilación y las altas temperaturas, a día de hoy el problema es la falta de calefacción. Se ruega nuevamente se revise el estado de la instalación de climatización, estudiando si existen vicios ocultos a reclamar a la contratista de la reforma.

2. Biblioteca municipal de Roquetas de Mar

a. Se ruega se controle el adecuado estado de las vías de evacuación y acceso a este edificio municipal ante la constatación de la instalación de elementos que bloqueen las salidas de emergencia y el ascensor. La incidencia parece haber sido subsanada, por aviso de este grupo, pero se ha sometido a una situación de riesgo y de falta de accesibilidad a los usuarios, que debe ser evitado.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente



3. Avda. Amat Benavides (tramo La Molina)

a. Se insta a la retirada de las copas de palmera caída, así como la reposición de la farola dañada. También se ruega la limpieza de dátiles existentes en las palmeras y a la poda de las mismas.

4. Mantenimiento palmeras en vías públicas

a. Se vuelve a reiterar la necesidad de supervisar el estado de las palmeras situadas en las vías públicas del municipio ante la llegada de los temporales de viento. Urge revisión posibles afecciones de plagas así como sobrecarga por frutos, por el riesgo de rotura que existe y caída sobre vehículos y peatones.

5. Quema residuos antigua planta de áridos

a. Por medio de este ruego se vuelve a dejar constancia de la quema de residuos en el ámbito de la antigua planta de áridos situada en parcelas 76 y 81 del polígono 34 del término municipal de Roquetas de Mar, sin que al día de la fecha se tenga constancia de actuaciones municipales para acabar con dicha práctica, como se viene denunciado desde hace años por nuestro grupo y vecinos de la zona.

6. Aplicación herbicidas en carretera AL-3300

a. Ante denuncia de vecinos, se ha tenido conocimiento de las labores que está realizando un vehículo de mantenimiento de la carretera AL-3300 en los márgenes de la misma. Dicho vehículo circula rociando algún producto en las cunetas de la misma. Atendiendo a la regulación existente en materia de herbicidas y demás productos, y a las afecciones que no solo puede tener con el paraje Natural de Punta Entinas, sino con los cultivos aledaños, aún más en caso de cultivos ecológicos, se ruega se informe sobre la idoneidad de los mismos y en su caso la paralización de este tipo de aplicaciones."

RUEGO SC39-18-210.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/22857:

"Este Grupo Municipal ha recibido numerosas quejas de los vecinos de la calle A Coruña, por las molestias que está ocasionando un local comercial que presta un servicio de expedición de comida en automóvil.

Las quejas se refieren en concreto al excesivo ruido por el servicio de comida en auto, por sacar la basura no respetando el horario establecido por el bando municipal, así como anormal funcionamiento de la chimenea que provoca olores y humos molestos e insalubres.

Por este motivo desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS.

PRIMERO, - Que se atiendan las demandas de los vecinos y por el servicio municipal competente se adopten las medidas necesarias para que se cesen en estas molestias e inconvenientes para los vecinos de la Galle A Coruña. "

RUEGO SC39-18-211.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/22858:

"Al día de la fecha este grupo municipal ha contabilizado, desde el inicio de esta legislatura en el mes de junio de 2015, unas ciento treinta y nueve solicitudes de información, y unas ciento setenta preguntas, cursadas y registradas por escrito al equipo de gobierno municipal aún si responder.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Esta situación supone un agravio a la labor fiscalizadora de nuestro grupo al equipo de gobierno, mandato dado por los vecinos en las elecciones, en cuanto a que impide conocer la respuesta a diversas cuestiones que afectan al día a día de los vecinos, y al estudio de expedientes que conforman la actividad municipal. Dichas peticiones de ninguna forma pueden considerarse abusivas o de obstrucción alguna de la labor municipal, atendiendo a que se trata de un periodo de más de tres años.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución;

RUEGOS

1. Se dé respuesta, de una vez, a las ciento treinta y nueve solicitudes de información, y a las ciento setenta preguntas, cursadas y registradas por escrito por nuestro grupo municipal al equipo de gobierno municipal aún sin responder."

RUEGO SC39-18-212.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/22859:

"Ante diversas incidencias relativas a competencias municipales de las que nuestro grupo municipal ha tenido conocimiento por quejas vecinales y visitas a las zonas afectadas y, atendiendo tanto al buen funcionamiento de los servicios municipales, como para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato en nuestro municipio, se plantean diversos ruegos dirigidos a las áreas municipales correspondientes, respecto a las siguientes zonas:

- 1. Poda árboles Avda. Pedro Muñoz Seca.*
- 2. Línea urbana M-999 de Roquetas de Mar.*
- 3. Mosquitos El Parador.*
- 4. Contenedores y papeleras Torrequebrada.*

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

- 1. Poda de árboles en Avda. Pedro Muñoz Seca. Se proceda a la poda selectiva de los árboles de dicha avenida que se encuentran cercanos a las viviendas, con el fin de permitir que la luz del alumbrado público nocturno pueda pasar y cumplir satisfactoriamente su función. Todo en aras de mejorar la seguridad de la zona ante las quejas recibidas por la oscuridad que hay al finalizar el día.*
- 2. Línea urbana M-999 de Roquetas de Mar. Solicitamos se reajusten los horarios y el recorrido de dicha línea a su paso por la Avenida Juan de Austria para poder así cumplir mejor con lo establecido en su oferta de servicios.*
- 3. Mosquitos en El Parador. Se proceda urgentemente a actuar contra la plaga de mosquitos que afecta a la zona de El Parador, entre la Rambla de la Culebra y la Avenida de Alicún. Una plaga que afecta con especial virulencia a los vecinos y vecinas de estas calles, cercanas al Centro de Salud.*
- 4. Contenedores y papeleras en Torrequebrada. Se tomen las medidas de control necesarias para solventar el problema de la falta de limpieza tanto en las inmediaciones de la zona de Contenedores de Residuos Selectivos, como en las papeleras públicas en la barriada de Torrequebrada."*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



RUEGO SC39-18-213.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/22860:

“Ante el estado de mantenimiento y limpieza que presentan diversos espacios públicos del municipio de Roquetas de Mar, así como de instalaciones municipales se plantean diversos ruegos dirigidos a las áreas municipales correspondientes, respecto a las siguientes zonas:

- 1. Arboleda Plaza Castelar*
- 2. Solares Avda. Sabinar*
- 3. Zonas verdes Playa Serena*

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

- 1. Arboleda Plaza Castelar*

a. Se ruega la poda selectiva de la arboleda existente en la plaza Castelar para permitir el correcto alumbrado de la superficie de la misma durante las horas de falta de iluminación natural. En especial, durante el acceso al centro de educación infantil de la Rosaleda, que padecen de falta de niveles adecuados de iluminación a primera hora de la mañana en invierno.

- 2. Solares Avda. Sabinar*

a. Se solicita una mayor vigilancia del cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza, en cuanto a la denuncia de vecinos sobre el vertido de residuos orgánicos dentro de solares abandonados, muchos de ellos vallados y convenientemente mantenidos en adecuadas condiciones por sus propietarios. Esta situación no solo supone un perjuicio para los mismos, sino también para los vecinos, por la proliferación de malos olores y de plagas de insectos y roedores.

- 3. Zonas verdes Playa Serena*

a. Se vuelve a reiterar la denuncia sobre el mal estado de la arboleda existente en las zonas verdes interiores de Playa Serena y La Urbanización de Roquetas. Durante este fin de semana pasado se ha tenido conocimiento de una nueva caída de un ejemplar (zona calle Mar Negro), así como más afecciones de plagas a/palmeras. Urge una intervención en la zona para atajar la pérdida de más ejemplares.”

RUEGO SC39-18-214.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/22861:

“Desde 2017 este Grupo Municipal ha venido recibiendo quejas de padres y madres de alumnos del IES LAS MARINAS, por la situación tan lamentable en que han venido encontrándose las viales de acceso al centro. Que provocaban situaciones de peligro para sus hijos para asistir a clase.

Por este motivo desde el Grupo de Ciudadanos Roquetas de Mar ha venido instando al Ayuntamiento a la limpieza de las vías de acceso, así como a que instase a la Junta de Andalucía a la apertura de una puerta de acceso al centro por su fachada sur para sortear los peligros referidos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Esta petición surtió efecto en la administración competente, la Junta de Andalucía, así en este curso académico el referido IES, cuenta con esta puerta en su fachada Sur. Lamentablemente se han reiterado las quejas de padres y madres de alumnos de este centro escolar, esta vez por la no apertura de la "Puerta Sur" con que ya cuenta el Centro. Por lo que la situación de peligro que viven sus hijos para asistir al centro continúa.

ROGAMOS.

PRIMERO. - Se realicen las gestiones necesarias que permitan conocer el motivo de la no apertura de la Puerta Sur del IES Las Marinas.

SEGUNDO. - Se realicen las actuaciones necesarias, que permitan asegurar la asistencia y acceso al centro del IES LAS MARINAS de nuestros escolares, con total garantía de seguridad, por su Puerta Sur. "

RUEGO SC39-18-215.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/22862:

"Que, ante la llegada del borrador del futuro Transporte Urbano, sea tenido en cuenta el Ruego presentado el pasado 4 de septiembre de 2017 sobre necesidades de los distintos barrios ante la implementación del Bus Urbano para el municipio de Roquetas de Mar, que a continuación se relatan:

Se Incorporen al proyecto de Bus Urbano las necesidades vecinales recogidas ' En relación a las paradas, hay que crear o remodelar las siguientes:

Aguadulce Norte, Cementerio, Santa Fe, Pabellón Máximo Cuervo y Las Colinas en la zona de Aguadulce Norte hacia donde tienen que desplazarse personas mayores y tienen dificultad para hacerlo si no se establece un servicio, aunque sea de minibús, con una frecuencia suficiente para la conexión Aguadulce Norte-Avda. Carlos III-Paseo Marítimo.

Puerto Deportivo, Villa África, Torrequebrada, Ambulatorio Aguadulce Sur, estas zonas formar parte del diseño de la línea urbana ligadas a la línea base de Aguadulce.

Aquarium y Mario Park, deben ser paradas obligadas en verano.

Las Salinas, debe ser una parada a tener en cuenta por el aumento de población.

Pintor Rosales, Institutos, 200 Viviendas, Cortijos de Marín son zonas con bajas frecuencias y escasez de paradas, donde debería estudiarse las necesidades a fondo, es una zona de población de bajo estímulo económico que precisa su impulso...

Las Marinas y Solanillo, con incrementos en el número de habitantes precisa mayores frecuencias.

Playa Serena Sur o Cerrillos, entre otras, forman parte del desarrollo turístico de nuestra urbanización y debemos atender su demanda, igualmente con el Paraje Natural que debe formar parte de ella como oferta turística complementaria e incorporada a través del servicio de transporte público urbano.

Hay que aportar sensibilidad y favorecer la cercanía de las paradas hacia los Centros de Salud y Centros deportivos así parte de la población, mayores y niños puedan desplazarse libremente, o incluso establecer un servicio fin de semana de Cementerios.

Sobre las frecuencias, está claro que deben trabajarse con las especificaciones que tiene nuestro municipio, como receptor de turismo en periodos vacacionales, festivos, puentes y los mercados u otros eventos que se programen y todo ello debe contar con una organización coordinada para prestar el mejor servicio posible.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Desde determinados núcleos de población como las Marinas y el Solanillo, en particular, pero desde todos los lugares del municipio es importantísimo dotar de una frecuencia adecuada con el Hospital del Poniente. La creación de un bus nocturno, el BUHO, para el desplazamiento los fines de semana pasando por las zonas de ocio, es un servicio cada vez más demandado, ya no sólo por los jóvenes ahora es una necesidad en todas las franjas de edad.

Una de las sugerencias realizadas es que para conseguir un servicio eficiente se puede recurrir a líneas de minibuses para el acceso a pequeños núcleos, como se están utilizando en Granada u otras ciudades.

Y por supuesto, ya no es discutible, la necesidad de aplicar sistemas de eficiencia energética, movilidad reducida y sistemas de Smart City en el transporte público urbano paneles informativos llegadas, control del tráfico, etc.)

Esta compilación de demandas le rogamos que pase ahora a formar parte de las consideraciones a tener en cuenta en la elaboración de nuestro proyecto de Bus Urbano, para que no se limite a un mero traslado de personas de un lado a otro, y que nos aporte otras ventajas: de tipo económico, pues al propiciar la movilidad se aumenta la rotación de personas por las zonas turísticas, comerciales, etc. y como consecuencia aumenta el consumo en las mismas y se reactiva la economía. Ventajas laborales que antes estarían condicionadas al uso del vehículo privado y que ahora se convertirían en oportunidades empleo para un mayor número de vecinos, al poder acceder a él en transporte público. Ventajas de tipo social, unidas a la cohesión de territorios desde los núcleos de población del extrarradio hasta el centro de Roquetas y éste, con otros municipios y servicios. También ventajas ligadas a la sostenibilidad, con un buen servicio de bus urbano se puede empezar a relegar el vehículo propio a un segundo plano, con los beneficios que todos conocemos, más ahorro, menos contaminación, más calidad de vida, etc. Y cómo no, el bus urbano entra dentro de los estándares de calidad para cualquier ciudad, en nuestro caso. Roquetas debe consolidar su estatus y aspirar a ser la ciudad moderna y sostenible que son los retos a futuro de las grandes ciudades.

Bien, pues para conseguir todo ello, debemos tener en cuenta esta serie de mínimos que nos dará un transporte urbano que satisfaga las necesidades vecinales y nos impulse al futuro. "

RUEGO SC39-18-216.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/22863:

"Ante el estado de mantenimiento urbano que presentan diversos espacios públicos del municipio de Roquetas de Mar, así como de instalaciones municipales, y del cumplimiento de las Ordenanzas municipales vigentes, se plantean diversos ruegos dirigidos a las áreas municipales correspondientes, respecto a las zonas que se detallan a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Calle San Gabriel (Alpujarras)

a. Se ruega la reparación del alumbrado público en el tramo de la calle San Gabriel, cerca de la intersección con calle Mecina Bombarón en el barrio de Las Alpujarras.

2. Paseo marítimo del faro

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

a. Se ruega la reparación del alumbrado público del paseo marítimo del faro de Roquetas de Mar. La zona se encuentra completamente a oscuras e impide ver las escaleras y rampas, además de generar un posible punto de inseguridad para los peatones.

3. Plaza Alcaide Pomares

a. Se vuelve a denunciar la venta de bebidas alcohólicas, y el consumo de las mismas en la vía pública, en el entorno de la plaza Alcaide Pomares, desde el establecimiento situado en la intersección de las calles Granados y Rafael Escuredo. Pese a las denuncias realizadas por nuestro grupo, y también de las firmas recogidas por vecinos, no se toman medidas eficaces por parte del equipo de gobierno municipal y la convivencia en la zona se sigue viendo afectada.

4. Calle Goya

a. Se advierte del problema de incumplimiento reiterado de la ordenanza de limpieza en la calle Goya, con el vertido de residuos en la antigua ubicación de los contenedores. Se ruega se tomen medidas disuasorias para detener

esta práctica y la limpieza y desinfección de la zona.

5. Autocaravanas en Playa Serena y Las Salinas

a. También respecto a la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, se ruega su cumplimiento ante la existencia de aparcamientos de larga estancia de estos vehículos en la zona de Playa Serena Sur y Las Salinas.

6. Nuevas dependencias de Recaudación Municipal

a. Se ha comprobado la reparación del acceso desde la calle Padre Manjón, pero que dicha reparación no logra el enrasado total tal como establece la normativa vigente de accesibilidad. Se ruega su adaptación para el cumplimiento de la misma."

RUEGO SC39-18-217.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/22864:

"En visita a las dependencias del Centro Municipal de Información a la Mujer y tras reunión con sus trabajadoras, se exponen una serie de cuestiones referentes al desarrollo del trabajo que se lleva a cabo en las mismas.

Que el municipio cuenta con trabajadoras competentes y motivadas en este centro, que realizan una labor muy importante y necesaria en el ámbito de la mujer, y que por lo mismo deberían contar con recursos humanos y materiales suficientes para cumplir sus objetivos satisfactoriamente.

Que el centro ha venido, como no podía ser de otra manera, teniendo mejoras en los últimos tiempos debido al aumento de usuarias y cuestiones a tratar.

Que este aumento es sostenido en el tiempo y proporcional al de la población en el municipio de Roquetas de Mar, por lo que su ámbito de actuación es cada vez mayor con más número de visitas y actividades llevadas a cabo en las dependencias del mismo.

Por lo mismo, se ha constatado que en algunas salas existen piezas tanto del mobiliario como de ordenadores que ya están defectuosas por el uso continuado.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En el mismo sentido destacamos la idoneidad de contar con más personal técnico que refuerce las labores que actualmente realizan entre todas, derivando muchos casos a los Servicios Sociales Comunitarios.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Se proceda a la renovación de ordenadores y mobiliario defectuoso, especialmente en la sala de informática.
2. Se estudie la posibilidad de reforzar la plantilla con una Trabajadora Social, creando este departamento dentro del centro y diferenciando así los ámbitos de trabajo que actualmente abarcan entre las demás trabajadoras y que son propios de esta figura técnica. "

RUEGO SC39-18-218.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/22866:

"En relación a la elaboración del Presupuesto Municipal para 2019, durante el mes de octubre se presentó para su estudio mociones y propuestas para su toma en consideración, pasado el tiempo, sin tener noticias aún del documento, quisiera trasladar al Equipo de Gobierno las consideraciones mínimas a tener en cuenta para éste ejercicio presupuestario, que recogen las necesidades y preocupaciones de los vecinos en los distintos núcleos de población y otras de carácter general.

Todas ellas deben adquirir un compromiso serio para el siguiente año económico:

- *Bus Urbano y Transporte Escolar, partida económica específica*
- *Rambla San Antonio, partida económica específica*
- *Mirador de Aguadulce, Las Antenas, partida económica específica*
- *Estudio Carril Bici Cañarete, partida económica específica*
- *Estudio descentralización administrativa, partida económica específica*
- *Actuaciones Camino de los Parrales y de las Salinas*
- *Subvenciones directas Comercio Local, partida económica específica*
- *Plataforma Reactivación Centro Roquetas*
- *Puesta en Valor Ribera de la Algaida*
- *Estudio de la Tributación Local*
- *Las Colinas, conexión al semi enlace C/ Miguel Rueda (presupuesto2017)*
- *Las Colinas, rotonda por Bahía de Almería {presupuesto2017}*
- *Las Colinas, seguridad y limpieza en Jesús de Perceval*
- *Las Colinas, C/ Bahía de Almería tajo sin luz ni bordillos*
- *Las Colinas, apertura de cuarto de aguas para usos múltiples en el Parque*
- *Iluminación entre Rotonda de las Marinas y Avenida de Cerrillos (nuevo pabellón)*
- *Estudio Carril Bici el Solaniilo-Las Marinas*
- *Adecantar Rambla San Antonio*
- *Arreglo espacios deportivos del Solaniilo*
- *Espacios deportivos 200 Viviendas*
- *Museo Etnológico Plaza de la Constitución*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Piscina del Parador, aparcamiento y seguridad peatonal
- Mejoras Carril Bici Aguadulce

Para todo el Término Municipal

- Hospital
- Bus Urbano
- Limpieza
- Eficiencia Energética

Aumento partidas de revitalización económica de los sectores: **TURISMO** y **COMERCIO**,
AGRICULTURA y **PESCA**

- Seguridad Ciudadana

Del pasado presupuesto están en curso o ya se han realizado:

- Puesta en Valor del Paraje de Punta Entinas Sabinar (aprobado en moción) en curso
- Puntos de Información Turística de Playa Serena
- Señalización Turística y Embellecimiento de la Urbanización
- Bajada IBI al 0.675
- Espacios deportivos en Cortijos de Marín (presupuesto2017)
- Pistas del Puerto (presupuesto2017)
- Ctra. del Cementerio
- Torrequebrada (presupuesto2017)
- Enlace Reino de España "

RUEGO SC39-18-219.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/22867:

"Ante diversas incidencias relativas a competencias municipales de las que nuestro grupo municipal ha tenido conocimiento por quejas vecinales y visitas a las zonas afectadas y, atendiendo tanto al buen funcionamiento de los servicios municipales, como para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato en nuestro municipio, se plantean diversos ruegos dirigidos a las áreas municipales correspondientes, respecto a las siguientes zonas:

1. Paseo Marítimo Aguadulce
2. Rambla de La Culebra
3. El Parador
4. Calle Islas Azores

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Paseo Marítimo Aguadulce

a. Se proceda a la reparación o sustitución de las piezas de mobiliario urbano que se encuentran rotas o con diferentes desperfectos, como son bancos y papeleras.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Del mismo modo se restauren las pasarelas de madera que se encuentran rotas y que representan un peligro para las personas en su camino de acceso a la playa.

Se realicen los trabajos necesarios en el pavimento y losas que presentan signos de hundimiento en zona frente a Residencia de Tiempo Libre y que produce estancamiento de aguas en periodos de lluvias.

Rambla de la Culebra

a. Se proceda a la poda de la arboleda existente en el tramo que va desde el Camino de los Parrales hacia el de Las Salinas, al impedir las ramas que el alumbrado público haga su función de iluminar en horas nocturnas.

3. El Parador

a. Se tomen las medidas necesarias para controlar la venta de estupefacientes, según denuncian los vecinos de la zona, en las inmediaciones de centros educativos de El Parador de las Hortichuelas, zona intersección calle San Miguel y Otra, de Los Motores, dando traslado además de esta situación a la Junta Local de Seguridad.

Calle Islas Azores

a. Se proceda al desbroce de la vegetación que crece en aceras y juntas y que da una imagen de abandono en la bajada de calle Islas Azores hacia la playa en Aguadulce."

RUEGO SC39-18-220.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/22868:

"La Navidad es una época dedicada a la familia, los niños, la calle, las compras, etc., y desde las administraciones debemos procurar crear un abanico de actividades diversas que hagan de este espacio temporal las delicias de nuestros ciudadanos.

El comercio local, a la vez, espera esta época como el aliciente económico necesario para sacar adelante la campaña de invierno y la administración debe favorecer que así sea, para ello debe coordinar con las asociaciones y comerciantes un atractivo ámbito de encuentro vecinal y comercial que reactive nuestras calles y anime a la ciudadanía a salir y disfrutar de ellas, lo que no cabe duda favorecerá el consumo y con ello a la totalidad del comercio local. En este sentido, cobran especial relevancia nuestros Mercados de Abastos por los que hay que trabajar en todas las épocas del año pero especialmente en estas fechas, e incorporarles a las rutas comerciales y dinamizadoras creadas al respecto.

Algunas cosas ya se están haciendo, pero aún nos queda mucho por tener en cuenta y son acciones sencillas y económicas que incentivan la participación vecinal y añaden valor a la acción de salir y pasear, como por ejemplo:

- Mercado de Abastos, debe promocionarse para Navidad, con música (preferiblemente en directo), actividades, etc.

- Mercadillo Navideño, todas las ciudades cuentan con algún mercadillo navideño que te invita a salir, recorrerlo y también adquirir sus productos, y su posibilidad de instalación en el Centro de Roquetas...

- Establecer un calendario de actividades que cuente con música en directo (dúos, tríos o cuartetos) de instrumentos clásicos y canciones navideñas, Belenes vivientes...Incentivando la participación de alumnos de colegios, escuela de música, asociaciones, etc...

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Recorrido Navideño, establecer un recorrido navideño por las arterias principales, avenidas comerciales, parques, centro de Roquetas y Mercado de Abastos, plasmarlo en una aplicación y cartelería y distribuirlo entre los vecinos y las zonas turísticas para su conocimiento.
- Nochevieja en la Plaza de la Iglesia, un clásico en todos los pueblos y ciudades que nosotros tampoco tenemos. Porque "ROQUETAS ES NAVIDAD"...

RUEGO SC39-18-221.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/22869:

"Después de la Celebración del Día Internacional de los Derechos del Niño y de ver los maravillosos vídeos que presentaron los alumnos de varios centros educativos de nuestro municipio, me llegaron las actividades que realizaron otros pueblos y ciudades para su conmemoración, y en la mayoría de ellos se realizaban JUEGOS, PLENO INFANTIL, incluso en algunos se dedicaba toda una SEMANA POR LA INFANCIA...

Por lo tanto, hablamos de dar un protagonismo continuado a una edad, necesidades, y expectativas que en el caso de Roquetas de Mar se quedaron muy cortas...

Una de las actividades que más aceptación tiene en los lugares donde se realiza es rememorar los juegos tradicionales, que en Roquetas de Mar podría diseñar como una "MARATÓN DE JUEGOS TRADICIONALES", además por varios motivos: por mantener nuestras tradiciones, por apostar por la convivencia en nuestras calles y parques, por dar vida a muchas zonas de nuestro municipio carentes de alguna actividad de revitalización...

Podría presentar una amplia gama de ubicaciones para la realización de estas actividades pero prefiero que sea la institución en colaboración con las Asociaciones de Vecinos quien, para años venideros, establezca los lugares y organice una o varias jornadas dedicadas a nuestros menores."

RUEGO SC39-18-222.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/22870:

"El Solanillo en Roquetas de Mar es un Poblado de Colonización preservado como tal por nuestro actual Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, por una serie de consideraciones de índole histórico, cultural, arquitectónico, etc. que le proveen de un valor excepcional que hay que tener en cuenta y por supuesto preservar.

Uno de los valores más importantes de la arquitectura del Solanillo es la Iglesia Parroquial, que consta de una planta que recoge las directrices del Concilio Vaticano II (1962-1965) en el sentido de acercar la liturgia a los fieles y alejarse de las convencionales plantas basilicales. Resaltan igualmente sus vidrieras y el mural cerámico de la fachada, pero tiene sobre todo una figura destacada, su esbelta torre campanario acorde con las directrices arquitectónicas para este elemento.

Esta torre se encuentra en la actualidad en un estado de deterioro que precisa de una urgente intervención de rehabilitación, hace algunos años ya perdió su cruz, y si nadie lo remedia, acabará perdiendo su campanario, visiblemente afectado por su casi medio siglo de existencia al frente de la Iglesia Parroquial del Pueblo de Colonización.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Solanillo ha aparecido en todas mi reivindicaciones durante estos dos últimos años, si hablamos de mejoras en el transporte urbano, en la limpieza, mantenimiento de jardines, espacios deportivos, protección, mantenimiento y puesta en valor de su pueblo de colonización, y otros muchos servicios que no llegan, médico, farmacia, banco, actividades culturales y un largo etcétera, pero ahora hablamos de algo puntual y urgente. Ruego, que se acometan de manera urgente obras de rehabilitación de la Torre de la Iglesia del Solanillo. "

RUEGO SC39-18-223.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/22871:

"Que se actúe de manera inmediata ante este tipo de comportamientos que se producen en el aparcamiento de autocaravanas que hay en la zona de las Salinas.

Foto del 23 de noviembre a las 10:00 H, autocaravanista cogiendo agua de la goma de riego de la zona verde del Paseo Marítimo. "

RUEGO SC39-18-224.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/22872:

"Ante diversas incidencias relativas a competencias municipales de las que nuestro grupo municipal ha tenido conocimiento por quejas vecinales y visitas a las zonas afectadas y, atendiendo tanto al buen funcionamiento de los servicios municipales, como para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato en nuestro municipio, se plantean diversos ruegos dirigidos a las áreas municipales correspondientes, respecto a las siguientes zonas:

- 1. Pasaje Santa Mónica*
- 2. Barriada Las colinas*
- 3. Escaleras Calle Roma*
- 4. Parque Infantil Calle Génova*
- 5. Rambla Santa Mónica*

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

- 1. Pasaje Santa Mónica*
 - a. Se proceda a reponer y restaurar todas las losas que faltan o están rotas y sobresalen en la superficie del Pasaje Santa Mónica en Aguadulce, especialmente en la zona central del mismo, por suponer un grave peligro de caídas para los viandantes que utilizan este acceso peatonal en sus desplazamientos por la zona.*
 - b. Se desbroce la vegetación que crece entre las juntas de algunas losas y que favorece una imagen de abandono del pasaje.*
- 2. Barriada de Las Colinas*
 - a. Se instale una portería en la pista deportiva de la barriada Las Colinas en Aguadulce, cuya falta impide la correcta práctica de fútbol en la misma y que está siendo muy demandada por los jóvenes de la zona.*

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se proceda a reponer la señal de tráfico vertical de ceda el paso que falta a la salida de la calle José María Molina de Las Colinas de Aguadulce.

En el mismo sentido, se atiendan las reclamaciones de la AW de vecinos de la barriada y otros vecinos en cuanto a la mejora integral de la calle Miguel Rueda.

3. Escaleras Calle Roma

a. Se proceda a reponer la barandilla que falta en uno de los laterales de la escalera pública que conecta las calles Piamonte y Roma en Aguadulce, así como que se repongan las piezas que faltan en la barandilla existente reforzando también la sujeción al suelo al presentar signos de inestabilidad.

Se refuercen las labores de limpieza en la zona, ante la acumulación de residuos y enseres en la misma.

Ante un pronunciado hundimiento de la acera y arqueta junto al bordillo que rodea el césped en la parte baja (calle Roma), pedimos se hagan los trabajos de pavimentación y nivelación de las arquetas de Endesa por suponer un riesgo de caídas y dar también una imagen de abandono.

4. Parque Infantil Calle Génova

a. Después de aprobarse nuestra propuesta en Junta de Gobierno de 22 de mayo de 2017, pedimos se comiencen los trabajos de mejora de la seguridad y mantenimiento en la zona de juegos infantiles pública situada en calle Génova intersección con calle Las Laderas (Rambla de La Escucha) en Aguadulce, con la instalación de barandillas en los tramos de peligros de caídas a distinto nivel, la instalación de pavimentos antideslizantes en los planos inclinados, la instalación de nuevos juegos infantiles, la mejora de la jardinería y de la pista de petanca existente.

5. Rambla Santa Mónica

a. Se reparen los bancos de la zona bajo pérgola en la parte alta de la rambla.

b. Se proceda a sustituir las losas rotas y que sobresalen en la acera en el tramo cercano a la carretera, entre las calles Dallas y Búfalo al representar un peligro de caídas. Del mismo modo, se sustituyan las losas rotas y desniveladas que rodean al árbol en la zona de contenedores junto al puente frente a calle Dallas y se limpie la superficie que rodea a los mismos.

c. Se realicen los trabajos propios de jardinería para evitar que la vegetación invada las zonas de paseo.

d. Se restaure la barandilla de madera sobre el puente que conecta con calle Roma, o en su defecto se elimine de la acera el resto de la misma que representa un peligro para los viandantes.

e. Se repongan las tapas que faltan en todas las cajetas de las llaves de riego a lo largo de la rambla.

f. Se proceda a la limpieza y retirada de piedras, rocas y demás residuos acumulados en el canal de la rambla bajo el puente y alrededores.

g. Se retiren todas las cajas y restos de enseres que impiden la circulación de personas por la acera junto a los contenedores sitos en calle Santa Mónica frente a calle Búfalo. También se limpie la zona y se preste atención para que este problema deje de ser habitual."

RUEGO SC39-18-225.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/22873:

"Ante el estado de mantenimiento urbano que presentan diversos espacios públicos del municipio de Roquetas de Mar, así como de instalaciones municipales, y del cumplimiento de las Ordenanzas municipales vigentes, se

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



plantean diversos ruegos dirigidos a las áreas municipales correspondientes, respecto a las zonas que se detallan a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Cortinas de aire en el mercado de abastos de Roquetas de Mar a. Se solicita la instalación de cortinas de aire en las puertas de acceso principales del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, con el fin de potenciar el ahorro energético en climatización y garantizar el adecuado mantenimiento de la temperatura interior, especialmente en la zona de restauración.

b. Se responda porque las mismas no fueron contempladas en el proyecto y posteriores obras

2. Ruidos campo de Golf de Playa Serena

a. Se compruebe el nivel de emisiones sonoras por parte de la maquinaria de jardinería (cortacésped) del campo de golf de Playa Serena, ante las reclamaciones recibidas de los vecinos residentes en la zona de calle Ánade, especialmente durante las primeras horas de la mañana (franja desde las 5:00 hasta las 6:30 hs).

3. Obra entorno Plaza Concha Espina

a. Se vuelve a reiterar el posible incumplimiento de las condiciones mínimas de Seguridad y Salud en dicha, y se ruega un mayor control por parte del equipo de gobierno, en especial a las conexiones eléctricas de las maquinarias de obra (que tienen que hacer uso en muchos casos de las de los vecinos), así como de las condiciones de accesibilidad."

RUEGO SC39-18-226.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/22865:

"Ante diversas incidencias relativas a competencias municipales de las que nuestro grupo municipal ha tenido conocimiento por quejas vecinales y visitas a las zonas afectadas y, atendiendo tanto al buen funcionamiento de los servicios municipales, como para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato en nuestro municipio, se plantean diversos ruegos dirigidos a las áreas municipales correspondientes, respecto a las siguientes zonas:

1. Rotonda Aguadulce
2. Rambla de La Culebra
3. Calles Liverpool y Escocia
4. Calles Jardín y Rosa
5. Paseo de los Robles

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Rotonda Aguadulce

a. Se proceda a la reparación de urgencia del socavón existente en la rotonda que conecta la calle Virgen del Carmen con la Rambla de la Gitana en Aguadulce, que debido a su profundidad y situación en medio de la calzada representa un serio peligro para la circulación rodada.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2. Rambla de La Culebra

a. Se proceda a reforzar a los servicios municipales correspondientes, o instar a la empresa concesionaria en su caso, para la eliminación de la vegetación existente en aceras y bordillos, la cual da una mala imagen del entorno e incluso, en muchos casos, impide la buena visibilidad de los conductores.

3. Calles Liverpool y Escocía

a. Se instalen papeleras públicas en las inmediaciones de las calles Liverpool y Escocía en su bajada hacia la playa.

4. Calles Jardín y Rosa

a. Se tomen las medidas necesarias para asegurar la limpieza y mantenimiento del pasaje peatonal existente entre las calles Jardín y Rosa en Aguadulce.

5. Paseo de los Robles

a. Se proceda a la limpieza de la superficie de aceras al final del Paseo de los Robles cercanas al Hotel Portomagno, en la cual se ha incrementado la suciedad por los restos de dátiles caídos de la palmera que se encuentra en la zona."

RUEGO SC39-18-227.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/22874:

"RUEGO Actos conmemorativos del 40 Aniversario de la Constitución Española Este año se conmemora el 40 Aniversario de la Constitución Española y desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se debe reconocer el esfuerzo de todas las personas que contribuyeron a plasmar en un documento histórico los derechos y deberes de todos los ciudadanos.

A modo de ejemplo, en su 25 Aniversario, el consistorio editó un ejemplar de la constitución con una cuidada encuadernación y se llevó a cabo un acto institucional a tan efecto.

Quizás por motivos relacionados con las elecciones andaluzas o de cualquier índole no se hayan previsto actos de similar tenor para este año, por ello.

Ruego, que se tenga a bien organizar por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar algún acto institucional por este destacado aniversario."

RUEGO SC39-18-228.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/22875:

"Este Grupo Municipal ha recibido demandas vecinales y de hosteleros de la Avda. Sabinar de nuestro municipio, que solicitan iluminación para la zona con motivo de las fiestas navideñas, y que continúe la transición entre las iluminarias navideñas de la "Urba" y "Puerto".

Piden el mismo trato que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar da al resto de zonas comerciales y principales avenidas del municipio. Pues se sienten agraviados comparativamente, y es que a igualdad en el pago de impuestos, igualdad de trato, nos transmiten.

Por todo lo expuesto ROMAGOS:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERO.- Mi grupo considera prioritario, no solo para la celebración de las fiestas navideñas, si no en todas aquellas actuaciones que realice el consistorio para el realce, difusión y promoción de la actividad hostelera, turística y comercial del municipio, que las demandas de los vecinos, comerciantes y dueños de negocios del sector de la hostelería de la Avda. Sabinar sean tenidos en cuenta.

Por todo lo anteriormente expuesto, Doña Lourdes García Garzón, Concejala-Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Roquetas de mar y en su nombre, presenta para su consideración, al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

RUEGO SC39-18-229.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/22876:

"En referencia al proyecto, y expediente de licitación, denominado "Acondicionamiento de la plaza Veracruz y entorno", se exponen a continuación diversos aspectos del mismo para ser valorados por los servicios técnicos, habida cuenta de la falta de información pública previa del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea los siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Se de cumplimiento al acuerdo que dió origen a esta actuación, propuesta de nuestro grupo de fecha 28 de julio de 2017, con NRE 2017/17913, informada en la sesión del 14 de diciembre de 2017 de la C.I.P de Gestión de la Ciudad y aprobado su expediente en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2018, en cuanto a someter a información pública dicho proyecto para recoger la opinión de los vecinos y sugerencias al mismo. Por ende, se solicita la paralización temporal de procedimiento de licitación hasta cumplir con dicho acuerdo y valorar las aportaciones recibidas.

2. En este sentido se solicita que la actuación comprenda en su ámbito a la calle La Esperanza, tal como han solicitado los vecinos en escrito de firmas registrado.

3. No se hace mención alguna de la recogida de aguas pluviales: este tema es especialmente problemático en el tramo peatonal de la calle Acapulco. Se ruega se incluya una red de recogida para todos los espacios públicos a intervenir con el fin de evitar encharcamientos.

4. No se determinan actuaciones para el control de las raíces de los árboles, más allá de la retirada de la hilera de los mismos lindera, a las viviendas y locales del parque.

Especificar medidas antiraíces respecto de las aceras y nuevos equipamientos.

5. Tampoco se aborda la situación del acceso restringido a vehículos a motor a calle Raleón (zona interior), para labores de carga y descarga, así como de vehículos de emergencias.

6. A sugerencias de usuarios de las pistas de petanca, se apunta que el número óptimo de las misma siempre sea par, para facilitar las competiciones. En el caso del proyecto el número de es de tres. También se dote de bancos perimetrales a estas pistas. "

RUEGO SC39-18-230.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/22877:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

"Ante el estado de mantenimiento urbano que presentan diversos espacios públicos del municipio de Roquetas de Mar, así como de instalaciones municipales, y del cumplimiento de las Ordenanzas municipales vigentes, se plantean diversos ruegos dirigidos a las áreas municipales correspondientes, respecto a las zonas que se detallan a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Cortes en el suministro eléctrico en Las 200 Viviendas

a. Desde el pasado día 11 de diciembre de 2018 se vienen recibiendo avisos de vecinos de la barriada de Las 200 Viviendas sobre nuevos cortes en el suministro eléctrico durante las horas de la tarde y noche.

b. En esta ocasión las incidencias se concentran en las cercanías de la calle Larache, afectando a viviendas unifamiliares, lo que supone un serio trastorno para la vida diaria de familias con menores y personas dependientes.

c. Se ha dado parte a la compañía suministradora sin que se haya dado solución alguna, dado que hasta el día de ayer los cortes se seguían produciendo. Es por esto que se solicita al equipo de gobierno que inste a dicha compañía a solucionar los problemas que afectan al suministro eléctrico en la barriada.

2. Bares ilegales en Las 200 Viviendas

a. Se vuelve a denunciar, y reclamar la intervención municipal, respecto a los establecimientos ilegales de venta de bebidas alcohólicas en el ámbito de Las 200 Viviendas y el barrio de Los Melilleros, que son focos de conflictos para la convivencia entre vecinos de la barriada.

b. Lamentablemente se comprueba, como en el caso de la calle Tánger, según denuncian los vecinos, que los mismos están asociados a actividades de prostitución, en unas condiciones de salubridad nulas y ante posibles casos de explotación sexual. De estos hechos tiene conocimiento la Guardia Civil ante las llamadas de vecinos y el apersonamiento de patrullas.

3. Fallos alumbrado público en Las Lomas

a. Se ruega la revisión del alumbrado público en la barriada de Las Lomas, que en el día de ayer ha estado apagado en horas nocturnas en el entorno de las calles Amat Benavides. Antonio Pintor y Santillana. Esta situación, huelga decir, supone un serio problema de seguridad para vecinos, peatones y conductores que circulan por la zona.

4. Avda. Pablo Picasso

a. Se solicita el renivelado de la reja de imbornal hundida en la Avda. Pablo Picasso, intersección con calle Silencio, junto al Estanco.

b. Esta situación no solo supone un riesgo para los usuarios de la vía y posibles roturas de vehículos, sino que altera el descanso de los vecinos de la zona ante el elevado ruido que produce este rehundimiento al paso de los vehículos.

5. Mejora de la limpieza viaria

a. Pese a las reclamaciones realizadas, la situación de la limpieza viaria en el término municipal no mejora y son diarias las quejas que llegan de vecinos y turistas, así como podemos comprobar desde este grupo municipal.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

b. A la falta de cumplimiento de la empresa en cuanto a maquinaria, se suma la falta de personal y la sobrecarga del mismo con rutas y frecuencias cada vez más extensas.

c. A esto se suma la nula actividad sancionadora del ayuntamiento hacia actitudes incívicas en la gestión de los residuos que no hacen más que empeorar la situación.

6. Zonas verdes de La Urbanización

a. Se ha recibido escrito de firmas de vecinos de La Urbanización de Roquetas de Mar y Playa Serena denunciando la falta de respuesta del equipo de gobierno municipal a los requerimientos del refuerzo de las brigadas de jardinería para estas zonas, así como la mejora del alumbrado público de las mismas.

b. Esta situación también viene siendo denunciada por nuestro grupo y proponiendo medidas para su solución, siendo ejemplo de ello la Propuesta de fecha de 2 de julio de 2016, con NRE 2016/15643, que al día de la fecha ni siquiera ha sido informado.

c. Por lo expuesto se ruega se atienda a lo demandado por los vecinos en el citado escrito, del que obra copia para Alcaldía, así como de las propuestas presentadas desde hace años para la recuperación de las zonas verdes interiores de La Urbanización y Playa Serena

7. Parque Infantil de Playa Serena

a. Se vuelve a reiterar lo expuesto en el ruego de fecha 26.9.2018 con NRE 2018/28.114 en lo relativo a la mejora del mantenimiento del parque infantil sito en la Avda. de Playa Serena y Entremares, dado que el mismo no presenta avance alguno en la reparación del mal estado de la zona de juegos. "

RUEGO SC39-18-231.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/22878:

"Ante diversas incidencias relativas a competencias municipales de las que nuestro grupo municipal ha tenido conocimiento por quejas vecinales y visitas a las zonas afectadas y, atendiendo tanto al buen funcionamiento de los servicios municipales, como para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato en nuestro municipio, se plantean diversos ruegos dirigidos a las áreas municipales correspondientes, respecto a las siguientes zonas:

1. Acumulación de heces caninas en los accesos al CEIP Blas Infante
2. Señal tráfico calle Santa Fé
3. Semáforos Carlos III
4. Arqueta Telefónica Calle Catania

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Acumulación de heces caninas en los accesos al CEIP Blas infante
- a. Ante las quejas recibidas por parte de padres y madres de alumnos del Colegio Público Blas Infante de Aguadulce, por las malas condiciones que presentan los accesos a dicho centro en cuanto a la presencia de abundantes excrementos y suciedad, rogamos se proceda a la limpieza Integral de toda la zona.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

b. Del mismo modo, atendiendo a la necesidad de incrementar el civismo en la ciudadanía, y que la zona es especialmente sensible en cuanto a presencia de menores, es ineludible por parte de la autoridad competente el aumento de vigilancia y control para evitar esta situación.

2. Señal tráfico calle Santa Fe

a. Se proceda a restaurar la señal de ceda el paso caída en la calle Santa Fé esquina con calle Dallas y que permanece en el suelo junto a los contenedores.

3. Semáforos Avda. Carlos III

a. Se proceda a la reparación del conjunto semafórico de la Avda. Carlos III junto a los antiguos cines Chaplin, en el cual no se encienden las luces rojas de stop para peatones.

4. Arqueta Telefónica calle Catania

a. Ante quejas vecinales y visto el estado de corrosión que presenta la arqueta de telefonía junto al número 17 de la calle Catania en Aguadulce, se ruega se inste a la empresa competente a su reposición dado el peligro que representa para los vecinos y viandantes de la zona. "

RUEGO SC39-18-232.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/22879:

"Este Grupo Municipal continúa recibiendo quejas vecinales, de los residentes del entorno de las calles Gran Vía y Bustamante de nuestro municipio, por la existencia de malas hierbas en el acerado, lo que está provocando en peligroso transitar por las mismas, por resbalones; y porque están rompiendo el acerado.

Por todo lo expuesto ROGAMOS:

PRIMERO. - Se dé solución a las demandas vecinales y se proceda a la limpieza de las malas hierbas existentes en las calles Gran Vía y Bustamante de nuestro municipio. "

RUEGO SC39-18-233.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/22880:

"Este Grupo Municipal continúa recibiendo quejas vecinales por el estado en que se encuentra el firme de sus calles, por la existencia de grandes socavones que convierten el tránsito rodado en peligroso.

En este ruego trasladamos las demandas de los residentes de las viales Avda. del Perú (Tramo que transcurre entre la Calle Victoria de los Ángeles y Canónigo Juan López) y los residentes de la Calle Victoria de los Ángeles, donde existe profundos socavones, que los vehículos se ven obligados a sortear, y que convierte el tránsito de estas calles en peligroso, especialmente en horas nocturnas.

Por todo lo expuesto ROMAGOS:

PRIMERO. - Se dé solución a las demandas vecinales y se proceda al arreglo de los socavones existentes en Avda. del Perú y la Calle Victoria de los Ángeles, de nuestro municipio, a la mayor brevedad. "

RUEGO SC39-18-234.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/22881:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente



"Este Grupo Municipal continúa recibiendo quejas vecinales por la falta de poda de los árboles que existen en ambas plazas. Y viales de su entorno.

En este ruego trasladamos las demandas de los residentes del entorno de la Plaza Rogelio Pomares y de la Plaza Sor Dolores H Caridad, esquina Calle Victoria de los Ángeles cuyo arbolado precisa una poda urgente; las ramas de algunos de estos árboles están ya a escasamente un metro del suelo, debiendo los transeúntes sortear estar ramas, agachándose, para poder transitar por la acera.

Por todo lo expuesto ROMAGOS:

PRIMERO. - Se dé solución a las demandas vecinales y se proceda a la poda de los árboles de la Plaza Rogelio Pomares y Plaza Sor Dolores H Caridad, esquina la Calle Victoria de los Ángeles, de nuestro municipio, a la mayor brevedad."

RUEGO SC39-18-235.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/22882:

"En la Calle Boliche del Puerto de Roquetas de Mar se han detectado roturas en las tapas de las alcantarillas por donde los vecinos han podido ver cómo salen ratas, foto Ruego, que se arreglen las alcantarillas para que no queden huecos y no salgan las ratas, además de proceder a la desratización de las mismas, como ya he solicitado en anteriores ruegos."

RUEGO SC39-18-236.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/22883:

"El peatón es el elemento más débil dentro de la movilidad urbana, con especial atención a los niños, personas con movilidad reducida, y mayores, estos últimos, por la disminución de reflejos y tiempo de respuesta ante situaciones de peligro, situaciones que se agravan aún más en condiciones de inseguridad vial.

Todo ello los convierte en un valor a proteger, aunque esto no les exima de cumplir sus responsabilidades y obligaciones, como respetar la señalización o cruzar la calzada por los lugares señalados, si son visibles, y están debidamente señalizados, por supuesto, tanto para el peatón como para el conductor.

Este grupo se ha hecho eco de quejas vecinales, por la situación en que se encuentra la Plaza Rogelio Pomares Velázquez, y alledaños, donde los Pasos de peatones están totalmente difuminados, siendo durante las horas nocturnas inapreciables.

Por este motivo desde el Grupo de Ciudadanos Roquetas de Mar reiteramos el presente RUEGO,

PRIMERO. - El repintado, con carácter de urgencia, de los pasos de cebr de la Plaza Rogelio Pomares Velázquez y alledaños, algunos ya inexistentes, con el fin de evitar situaciones de peligro tanto para los peatones, como para los vehículos; así como el arreglo de los socavones existentes."

RUEGO SC39-18-237.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/22884:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



"Este Grupo Municipal ha recibido quejas vecinales del entorno de la Plaza Rogelio Pomares Velázquez por el lamentable estado en que se encuentra, papeleras en el suelo, suciedad, excrementos de pájaros que hacen su tránsito peligroso por resbalones, malas hierbas, setos en mal estado, malas hierbas, etc..."

Por este motivo desde el Grupo de Ciudadanos Roquetas de Mar reiteramos el presente RUEGO,

PRIMERO.- Se atiendan las demandas vecinales y se proceda a la limpieza de la Plaza Rogelio Pomares Velázquez, al arreglo de papeleras, y acondicionamiento de sus zonas ajardinadas."

RUEGO SC39-18-238.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/22885:

"El próximo sábado 29 de diciembre se celebrarán las tradicionales Moragas en las playas de nuestro municipio. Dicha celebración convoca a gran número de vecinos y visitantes para realizar comidas y hogueras durante el día y que en esta ocasión, al ser en fin de semana, se prevé que la concurrencia sea mayor.

Entre las cuestiones a tener en cuenta por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, están la de la correcta gestión de los residuos que se produzcan en esa jornada. En primer lugar, ante la posibilidad de que envases plásticos acaben en el medio marino, así como cristales dentro de la arena. En segundo lugar, los provenientes de la combustión de hogueras, con el consiguiente riesgo para los operarios de la limpieza, así como para usuarios posteriores de las playas.

En este sentido la colaboración ciudadana es primordial en cuanto a una correcta y responsable gestión y depósito de los residuos generados, así como en la realización de hogueras. Para este fin el ayuntamiento debe dar todos los medios e Indicaciones necesarias a los asistentes.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

- 1. Proceder a la ampliación del volumen de contenedores para residuos, también del tipo selectivo para envases plásticos, cartón y vidrio, en las playas de Roquetas de Mar durante la jornada de las Moragas.*
- 2. En la medida de las posibilidades, se distribuyan sacos textiles entre los asistentes, para la recogida de los envases utilizados, en especial los envoltorios ligeros de plástico, para evitar su arrastre al medio marino.*
- 3. Instalar indicaciones sobre la ubicación de seguridad de las hogueras así como la necesidad de evitar la combustión de maderas con clavos, así como el correcto apagado de las brasas."*

RUEGO SC39-18-239.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/22886:

"Ante el estado de mantenimiento urbano que presentan diversos espacios públicos del municipio de Roquetas de Mar, así como de instalaciones municipales, y del cumplimiento de las Ordenanzas municipales vigentes, se plantean diversos ruegos dirigidos a las áreas municipales correspondientes, respecto a las zonas que se detallan a continuación.



Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Máquinas de ejercicios en El Puerto de Roquetas de Mar

a. Se insta a la Agencia de Puertos de la Junta de Andalucía, en caso de ser la administración competente, a la reparación de la sujeción de las máquinas de ejercicio situadas junto al Club Náutico de Roquetas de Mar.

b. Hasta su reparación, se precinten las mismas, ante el riesgo de caída que presentan.

2. Barandilla en mal estado en paseo marítimo de La Urbanización a. Se compruebe el estado de las sujeciones de las barandillas y pasamanos de las bajadas a la playa en el paseo marítimo de La Urbanización (Paseo del Mar) ante la inestabilidad de las mismas (zona chiringuitos).

3. Plaza Archivo de Indias

a. Se vuelve a reiterar la necesidad de acometer periódicamente los trabajos de jardinería en la plaza, ante el estado de abandono que suele presentar en la zona de parterres.

4. Alumbrado calle Los Jerónimos

a. Se solicita la reparación del alumbrado público de la calle Los Jerónimos en Las Marinas, ya que se encuentra fuera de funcionamiento desde hace varios días, según denuncian los vecinos. "

RUEGO SC39-18-240.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/22887:

"Ante el estado de mantenimiento urbano que presentan diversos espacios públicos del municipio de Roquetas de Mar, así como de instalaciones municipales, y del cumplimiento de las Ordenanzas municipales vigentes, se plantean diversos ruegos dirigidos a las áreas municipales correspondientes, respecto a las zonas que se detallan a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Calle Estremoz Las Marinas

a. Se proceda al asfaltado de la calle Estremoz entre calle Los Jerónimos y la Avda. Las Marinas ante el riesgo que supone para los usuarios de esta vía y por la dispersión de polvo que afecta a las viviendas colindantes.

b. En dicha calle, en su intersección con la calle Almirante Fajardo y Avda. de Cerrillos, se instalen medidas de pacificación del tráfico y protección al peatón, ante las altas velocidades que se registran por parte del tráfico a motor, en el cambio de sentido. Pasos peatonales elevados, barandillas en acera, semaforización, señalización y alumbrado son algunas de las medidas a evaluar.

2. Paseo del Mar

a. Ante la falta de limpieza de las palmeras situadas en el paseo marítimo de la Urbanización, junto a la rotonda de la Avda. del Mediterráneo, se ruega la poda y retirada de dátiles de las mismas, así como la limpieza a fondo de las aceras.

b. También se solicita la reparación de los bancos públicos en mal estado de la zona, así como la retirada de bases de columnas afectadas por la corrosión y la sustitución de los vinilos de señalización en mal estado.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3. Parada de autobús en Avda. Sabinar (Aldi)

a. Ante reclamaciones de vecinos con movilidad reducida, se solicita el desplazamiento de la marquesina de autobús situada en la avenida Sabinar, en las proximidades del supermercado "Aldi" (dirección Urbanización) para facilitar el paso de una silla de ruedas (Ancho mínimo del itinerario peatonal accesible). Para este fin solo bastaría con acercar dicho mobiliario hacia la línea de fachada aún no edificada.

4. Colonia de gatos en plaza Archivo de Indias a. Con motivo de la reciente visita a la zona, se expone por parte de vecinos de la problemática de la existencia de una colonia de gatos sin control en dicha plaza. Se solicita se tomen las medidas necesarias (Método OES, información y control de cuidadores/as) para garantizar la salubridad y control de la misma y evitar molestia a los vecinos de la zona y usuarios de la plaza. "

RUEGO SC39-18-241.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2019/2662:

"El Paseo de los Baños es uno de los lugares más utilizados y visitados como arteria de conexión entre el centro de Roquetas y el Paseo Marítimo, quedando ubicado además entre una zona comercial {Juan Carlos I} y una residencial (Dúplex).

Es una gran obra pública que necesita mayor mantenimiento, en la zona ajardinada, la solería, mobiliario público... y adaptación en su accesibilidad. Concretamente, una de las reivindicaciones que me han trasladado los vecinos, en estos últimos días, ha sido la necesidad de adecuar la escalinata del Paseo que sube desde el mismo al número 100 aproximadamente (se adjunta foto), donde habría que dividir la escalera y hacer una rampa para facilitar el acceso a carros de bebé, de compra, sillas de ruedas, carga y descarga, etc.

Por lo que ruego, se estudie la posibilidad de llevar a cabo una remodelación integral del Paseo de los Baños y, al menos, mientras esta se realiza, adecuar la escalera descrita con mejor acceso, rampa. "

RUEGO SC39-18-242.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2019/2663:

"Ante el estado de mantenimiento urbano que presentan diversos espacios públicos del municipio de Roquetas de Mar, así como de instalaciones municipales, y del cumplimiento de las Ordenanzas municipales vigentes, se plantean diversos ruegos dirigidos a las áreas municipales correspondientes, respecto a las zonas que se detallan a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Aceras en mal estado La Romanilla

a. Ante la persistencia de la falta de toma de medidas para la mejora del entorno de la plaza Sor Dolores Hermanas de la Caridad y solares contiguos en La Romanilla, se ruega se inste a la propiedad al correcto vallado y limpieza de los mismos, o a su reconversión temporal como zona libre o de aparcamiento público previo tratamiento de la superficie para evitar la proliferación de polvo en suspensión hacia las viviendas.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



b. En este sentido se alerta de la existencia de arquetas si tapa en las aceras de esta zona, que suponen un riesgo para los peatones, y ante lo que se ruega una actuación urgente de reparación para evitar más caídas.

2. Apertura de bibliotecas municipales

a. Se vuelve a reiterar la necesidad de ampliar los horarios de apertura de las salas de estudios de las biblioteca y dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en períodos previos a exámenes.

b. En este sentido nos hacemos eco del malestar del colectivo de estudiantes y opositores por el cierre en horario de tarde de la biblioteca municipal de Roquetas de Mar en el período navideño. "

RUEGO SC39-18-243.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2019/2664:

"En el día de ayer, 3 de enero de 2019, fue publicado un edicto en el Boletín Oficial número 2 de la Provincia de Almería, de Resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 28 de diciembre de 2018, Número de Expediente 2018/22047-471 correspondiente al proceso selectivo de 30 trabajadores para tareas de jardinería por un periodo de 12 meses.

Que, según el citado Edicto, las bases que regulan este proceso selectivo han precisado de variaciones para garantizar una mayor seguridad jurídica de estas contrataciones, abriendo un plazo de diez días hábiles para que los interesados que reúnan los requisitos puedan presentar sus solicitudes de participación.

A tal efecto, y tras confirmarse por parte de nuestro Grupo Municipal, que las bases no estaban insertadas en la Web del Ayuntamiento como indicaba el punto 8 del citado Edicto, se procedió pedir la subsanación de dicho déficit por parte del personal competente.

Que hoy empieza a correr el plazo de solicitud habiéndose registrado un gran interés por parte de muchos vecinos en participar, para lo cual necesitan saber claramente cuáles son los requisitos curriculares, tanto generales como específicos, de las plazas ofertadas.

Que hemos vuelto a detectar un error en cuanto a que las bases publicadas tras nuestra petición, son las relativas al refuerzo e instauración de programas dentro de los Servicios Municipales en la Gestión Administrativa, y que por lo tanto no se corresponden con la actual convocatoria de empleo para tareas de jardinería, lo cual supone un problema para los interesados en participaren esta última selección.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

Quede constancia de la no correspondencia entre las bases publicadas a día de hoy y la actual convocatoria de empleo, incluida la ampliación de tres puestos de podadores, por lo cual no sabemos los criterios que se han seguido en la oferta genérica llevada a cabo en la preselección.

Se subsane, a la mayor brevedad posible el mencionado déficit, y que todo el proceso cumpla con la normativa vigente para el empleo público, pudiéndose verificar así cualquier validación de solicitudes conforme a unos requisitos y plazos claramente establecidos en las bases. "

RUEGO SC39-18-244.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2019/2665:

Firma 2 de 2	13/02/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	13/02/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

"La situación en la que se encuentran las medianas centrales de las calzadas que discurren por la Avenida Carlos III de Aguadulce y primer tramo de la Carretera de Alicún, las cuales sirven de separación para los dos sentidos del tráfico en las mismas, requieren de una urgente actuación por parte de los diferentes servicios municipales competentes en la materia.

Primero y principalmente, por el estado de deterioro que presentan las vallas que rodean el perímetro de las zonas de vegetación en las mismas. En muchos puntos estas cercas de hierro se encuentran destrozadas y rotas, algunas incluso volcadas hacia la calzada con el consiguiente riesgo de alcance al tráfico rodado, mientras que en otras zonas están desaparecidas.

Del mismo modo, incidimos también en la falta de poda y mantenimiento de la vegetación presente en estas medianas, la cual en algunos puntos invade la calzada pudiendo entorpecer la circulación rodada y dificultando la buena visión en los pasos de peatones.

Hemos destacado el peligro, pero también es importante la imagen de abandono y degradación del medio que esta situación supone para vecinos y visitantes.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución;

RUEGOS

1. Cercas perimetrales

a. Se proceda al arreglo y/o sustitución de las cercas en mal estado que rodean el perímetro de las medianas en Avda. Carlos III de Aguadulce y primer tramo de la Otra, de Alicún, a su salida de El Parador hacia Roquetas de Mar.

2. Vegetación

a. Se atiendan las labores de jardinería, con recorte y mantenimiento, de las áreas de vegetación de medianas en Avda. Carlos III de Aguadulce y Ctra. De Alicún. Todo en pos de una mayor seguridad y mejor ornato en las referenciadas zonas."

RUEGO SC39-18-245.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2019/2666:

"En otras muchas ciudades las limpiezas viarias se realizan de manera periódica por las distintas calles del municipio, estableciendo un calendario rotativo, atendiendo a demandas por la organización de eventos, etc., y lo más importante, en el proceso de limpieza con agua se utilizan productos desinfectantes que además llevan un componente perfumado que libera un agradable aroma una vez aplicado, igualmente acompañando a las cubas van varios operarios a pie fregando las aceras para que éstas no acumulen suciedades.

Bien, pues nada de éste se realiza en Roquetas de Mar, y si se hace, no de la manera adecuada, pues la sensación que queda en los vecinos es que no se baldean las calles y aceras.

Ruego, que se incorporen estas fórmulas de limpieza con agua por parte de la empresa concesionaria del servicio Urbaser."

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

RUEGO SC39-18-246.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2019/2669:

“Ante el estado de mantenimiento urbano que presentan diversos espacios públicos del municipio de Roquetas de Mar, así como de instalaciones municipales, y del cumplimiento de las Ordenanzas municipales vigentes, se plantean diversos ruegos dirigidos a las áreas municipales correspondientes, respecto a las zonas que se detallan a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Paseo Marítimo de Las Salinas

Pese a los avisos y ruegos presentados por nuestra formación de fecha 19 de octubre de 2018 y NRE 2018/30.493, el estado del paseo marítimo de Las Salinas continúa deteriorándose sin que se tomen medidas por parte del equipo de gobierno con la consiguiente afección a la imagen del municipio y a la salubridad de la zona.

Permanecen los encharcamientos de aguas, que ya forman zonas con depósitos de barro y verdín, tal como se denunció.

La falta de limpieza de la zona peatonal, en especial bajo las palmeras, se acrecienta también por la falta de recogida de los dátiles.

Debido a la falta de control efectiva de la Ordenanza de Autocaravanas, y a la falta de medios, se siguen detectando casos de toma de agua desde la red de riegos, así como el uso de las papeleras como contenedores de residuos.

2. Paseo marítimo de La Romanilla

a. En el mismo sentido, el paseo marítimo de La Romanilla, siete meses después de nuestro ruego, presenta de nuevo un estado de abandono lamentable.

b. La vegetación y malas hierbas han vuelto a crecer en el murete de la playa, dando una imagen de abandono y suciedad que en nada beneficia al municipio.

3. Condiciones de Seguridad y Salud en la Escuela Taller de Jardinería *a. Vistos los trabajos que están realizando los alumnos de la Escuela Taller de Jardinería del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en zonas verdes que presentan una gran acumulación de residuos, en concreto de excrementos caninos y otras disposiciones.*

Ante el riesgo de infecciones que supone para los alumnos, que no cuentan con los EPI apropiados para el trabajo y manipulación de ese volumen y tipo de residuos.

Se ruega, por la salud de los mismos, que antes de iniciar los trabajos de jardinería se realicen previamente trabajos de retirada y desinfección de la zona por parte de equipos especializados, ya que no se trata de tareas que entren dentro de la formación de la Escuela Taller.

4. Mobiliario en la Avda. Juan Carlos I

a. Se solicita la reparación urgente del banco situado frente al hotel Don Ángel ya que el mismo se encuentra sin fijación alguna. En caso de que algún usuario haga uso de él, se producirá una caída del mismo con el riesgo de lesiones que conlleva.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. Autocaravanas en Playa Serena

a. Se vuelve a reiterar la necesidad de dar cumplimiento de la ordenanza de Autocaravanas también en la zona de Playa Serena Sur.

b. Se ha recibido quejas de vecinos y turistas sobre situaciones nuevamente de acampada tanto en los aparcamientos del paseo marítimo como en la Avda. de Cádiz.

6. Aparcamiento de larga duración en calle La Molina

a. Ante quejas de vecinos y establecimientos del entorno de la calle La Molina, en cercanías del centro de salud, se vuelve a reiterar la necesidad de evitar el aparcamiento de larga estancia, durante semanas, de algunos vehículos.

b. El motivo de este ruego es mejorar la oferta de aparcamientos públicos, en un área con mucha demanda de alta rotación por la presencia del Centro sanitario.

7. Titularidad de calle Caracas

a. Se ruega que se aclare la titularidad de la calle peatonal Caracas, junto al residencial Las Alondras, ante el malestar expresado por vecinos y establecimientos sobre a quién corresponden las labores de limpieza y mantenimiento, no coincidente con el de autorización y pago de ocupación de terrazas, según expresan los mismo."

RUEGO SC39-18-247.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2019/2671:

"Según establece nuestra normativa municipal correspondiente, queda expresamente prohibido instalar tendedores de ropa en los balcones, sin embargo, viene siendo una práctica más que habitual en el municipio de Roquetas de Mar.

Excepto, que por motivos del mantenimiento de tradiciones o peculiaridades, se establezcan una serie de calles o barrios donde se autorice, algo que no aparece en la ordenanza, estos deben ser retirados de la vía pública, por el mantenimiento de la imagen y el riesgo de caída sobre las aceras y las posibles consecuencias.

Ruego, se informe de este particular a la ciudadanía, y con posterioridad si no cesara la utilización de este sistema para secar la ropa, se proceda a aplicar la sanción correspondiente por incumplimiento de ordenanza municipal.

Ruego, se informe de este particular a la ciudadanía, y con posterioridad si no cesara la utilización de este sistema para secar la ropa, se proceda a aplicar la sanción correspondiente por incumplimiento de ordenanza municipal."

RUEGO SC39-18-248.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2019/2272:

"Este Grupo Municipal ha recibido quejas de vecinos residentes en distintas zonas de nuestro municipio, por el incumplimiento de las limitaciones de velocidad por algunos conductores incívicos demandando la adopción urgente de medidas. La última queja se ha recibido de vecinos de la Avda. de Sabinar, pues existen conductores incívicos que nos respetan a limitación de velocidad en vías urbanas, que provocan serio peligro a los viandantes

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



a lo largo del recorrido de esta avenida. A lo que se suma la falta de iluminación en los pasos de peatones, algunos de ellos precisando de un urgente repintado, la no instalación de nuevos semáforos, que según los vecinos es una promesa incumplida y la inexistencia de medidas de calmado del tráfico como son los reductores de velocidad (badenes).

Según el art. Art. 59 capítulo XXIV (velocidad) de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico de Personas y Vehículos en las vías urbanas. - "El límite de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas será de 50 km. /hora".

Precisamente, el método empleado por los legisladores para controlar el cumplimiento de los límites de velocidad en todas las carreteras del estado, incluidas las urbanas, consiste en la instalación de reductores de velocidad y pasos peatonales sobreelevados.

Fue aprobada el 23 de septiembre de 2008 mediante la Orden FOM/3053/2008 del Ministerio de Fomento, que establece especificaciones técnicas para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta, dando un plazo máximo de dos años, para que los distintos tipos de elementos ya existentes o para los de nueva instalación, en las carreteras de titularidad estatal, se adaptaran a lo dispuesto en ella. Desde ese momento todos los badenes o resaltos que no se ajusten a la normativa tienen la consideración de «obstáculos en la calzada», según el art. 5.2 de Reglamento General de la Circulación (RD 1428/2003, de 21 de noviembre), lo que supone su prohibición y puede acarrear la iniciación de un procedimiento de denuncia contra el titular de la vía.

Desde el grupo municipal Ciudadanos, ya manifestamos que defendemos que los badenes y elementos disuasorios para reducir la velocidad son necesarios, más aún en Roquetas de Mar donde hay pocos semáforos y la regulación del tráfico se realiza en gran medida por los pasos de cebra. Pero entendemos que ha de hacerse cumpliendo unos criterios técnicos homogéneos, y con una adecuada señalización vertical, horizontal e iluminación nocturna; así desde la publicación de la ORDEN FOM/3053/2008 del Ministerio de Fomento se ha puesto de manifiesto que si se superan las limitaciones técnicas establecidas para estos elementos, en la misma, se aumentan las posibilidades de sufrir lesiones lumbares o cervicales en los automovilistas, ocasionan un castigo a los amortiguadores de los vehículos y suponen un peligro para los ciclistas. Hay que compaginar la seguridad de los viandantes, automovilistas y ciclistas".

Así este Grupo Municipal registró una moción, moción que fue aprobada, para la renovación e instalación de nuevos reductores de velocidad (badenes/resaltos) cumpliendo con la normativa anteriormente expuesta e iba un paso más allá estando entre los acuerdos aprobados:

PRIMERO. - Instar al Ayuntamiento a la realización de un "inventario de reductores de velocidad (badenes y/o resaltos)" existentes en el término municipal, con especificación de su ubicación en el municipio, clasificación morfológica por su estructura y material empleado para su Implementación.

SEGUNDO. - Instar al Ayuntamiento a la formulación de una ordenanza municipal de reductores de velocidad y nuevos pasos de peatones que se implanten en las vías públicas urbanas de titularidad municipal y en las Interurbanas, cuya gestión corresponda al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo a la Instrucción Técnica FOM/3053/2008 del Ministerio de Fomento.

TERCERO. - Instar al Ayuntamiento, a la creación y dotación de partida presupuestaria, en los sucesivos presupuestos municipales, para la progresiva sustitución y adecuación, de todos los reductores de velocidad (badenes y/o resaltos) existentes en el municipio, a las especificaciones técnicas de la futura ordenanza.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CUARTO. - Que se dé traslado del presente acuerdo al conjunto de la población a través del apartado noticias de la web municipal, así como a todas las asociaciones y colectivos de nuestra ciudad.

A este respecto, reiteramos que conviene recordar que, a tenor de lo dispuesto en las letras d) y g) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el municipio ejerce competencias en materia de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad y tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Por este motivo desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS.

PRIMERO. - Instar al equipo de gobierno al cumplimiento de los acuerdos de la moción sobre "Reductores de Velocidad (Badenes y Resaltos).

SEGUNDO.- Instar a que en la ordenanza de tráfico se recoja artículo expreso en el cuerpo de la misma denominado "Precauciones de velocidad en lugares de afluencia", y en él se reserve el Ayuntamiento el derecho expreso "de proceder a la colocación en los lugares que estime oportuno, de elementos que resten velocidad a los vehículos que transiten en las vías de su titularidad, mediante resaltes/badenes, bandas sonoras positivas o negativas, u otros elementos homologados a tal fin, los cuales habrán de señalizarse conforme a la legislación vigente".

TERCERO. - Instar al equipo de gobierno, a que por el servicio municipal competente se priorice la colocación de reductores de velocidad en la Avda. de Sabinar, por ser una avenida de fuerte tráfico rodado y de peatones, por cuanto une el núcleo de Roquetas Pueblo con la "Urbanización", por un lado, y en fechas estivales las numerosas personas que la cruzan para disfrutar de nuestro litoral.

Por todo lo anteriormente expuesto. Doña Lourdes García Garzón, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Roquetas de mar y en su nombre, presenta para su consideración, al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal. "

RUEGO SC39-18-249.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2019/2674:

"Después de varias reivindicaciones al área correspondiente del Ayuntamiento, los vecinos de los residenciales colindantes me comunican la necesidad de fumigar los árboles de la Plaza Ondina en Aguadulce, por diferentes plagas.

Ruego, que desde el área de Medioambiente se visite la zona y se estudie la mejor opción para mantener la masa arbórea libre de plagas. "

RUEGO SC39-18-250.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2019/2676:

"Con este ruego quiero trasladar al consistorio la preocupación de los vecinos de la Calle Neruda cuyo cambio de sentido en la circulación ha mermado la venta de sus negocios, hay cuatro locales dedicados a la venta de electrodomésticos, alimentación, segunda mano, etc.

Después de hablar con ellos, y escuchar sus explicaciones parece adecuado, al menos, estudiar un nuevo sentido, porque el actual sólo permite una circulación circular que no beneficia a nadie, pues además se desvía

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



el tráfico, en el primer cruce a la derecha, por la calle Dr. Ferrán (residencial con dúplex) hacia Camino del Cañuelo y Plaza Norieta, algo que aparentemente no beneficia a nadie.

Ruego, se estudie la posibilidad de reorientar el tráfico en esta zona para darle más utilidad y mejor servicio a los vecinos de la zona. "

RUEGO SC39-18-251.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2019/2677:

"Los vecinos del residencial de la Plaza Itálica me han hecho llegar su preocupación por el siguiente tema:

"Tenemos un grave problema en mi comunidad. Los bajos de mi edificio son comerciales, los de la avenida se ocuparon antes que los del parque, en los que dan al parque se montó una administración de fincas, una pescadería cuyo propietario la convirtió en un gastro-bar (solo habría durante el día y no tenía terraza), la consulta de un fisioterapeuta, un gabinete pedagógico-academia y en la esquina un bar-churrería con terraza. El dueño de la pescadería gastro-bar había comprado el local en una subasta bancaria (muy barato). Dicho local queda bajo nuestro salón y uno de nuestros baños. El propietario iba trabajando pero, al no tener terraza y al ser un local pequeño, decidió dejarlo en cuanto le salió algo mejor. Es un italiano afincado en Huércal que decidió poner en venta el local por unos 169.000 €. Creemos que no tenía licencia de bar, o por lo menos para abrir por la noche, pero como no molestaba la comunidad siempre le respetó. Dos años después no ha logrado vender el local, pero acaba de firmar un alquiler con opción a compra con una pareja. Estos han iniciado la remodelación sin agua ni luz (se la han estado pidiendo a un vecino que se la ha dejado dos días por ser bueno). Mientras tanto en la fachada ha aparecido el título del local Café-Pub El rey de mi casa. Y un grupo de veinteañeros, del que forma parte el que ha alquilado el local, se dedican a fumar tabaco y porros dentro y fuera. Cuando fuman fuera... mala imagen porque están junto al parque, pero cuando fuman dentro el olor sube por el tiro de ventilación penetrando en todos los pisos a través del baño, desde mi casa que es un primero hasta el ático. Por supuesto no está insonorizado y es como tener el bar dentro de casa y eso que solo están en obras. Sospechamos que no hay permiso de obras (creo que solo trabajan por la tarde). Pero la cuestión es ¿se ha otorgado licencia de obras para esa reforma?, ¿se ha emitido licencia de apertura para la instalación de una actividad económica de Pub?

Por lo tanto, ruego que se me facilite Información sobre el local en cuestión sobre las posibles peticiones o autorizaciones que haya solicitado al Ayuntamiento, que se estudie la idoneidad o no de permitir actividades molestas, como la que conllevan música, fumaderos de marihuana o similares junto a parques infantiles como es el caso, para poder trasladar dicha información a la comunidad de vecinos del Edificio. "

RUEGO SC39-18-252.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2019/2678:

"Ante diversas incidencias relativas a competencias municipales de las que nuestro grupo municipal ha tenido conocimiento por quejas vecinales y visitas a las zonas afectadas y, atendiendo tanto al buen funcionamiento de los servicios municipales, como para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

en nuestro municipio, se plantean diversos ruegos dirigidos a las áreas municipales correspondientes, respecto a las siguientes zonas:

1. Tráfico en Bahía de Almería
2. Señal tráfico calle Sonora
3. Plaza calle Hibísco

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Mejora de la seguridad en Bahía de Almería

a. Ante las quejas recibidas por parte de vecinos en cuanto a la velocidad del tráfico rodado en la zona de Bahía de Almería, y dada la previsible construcción de una nueva rotonda, nuestro Grupo Municipal ve necesario la puesta en marcha de medidas de pacificación del tráfico y mejora de la visibilidad que incrementen la seguridad vial de toda esta zona.

b. Recordamos que ya la misma Asociación de Vecinos de Las Colinas de Aguadulce propuso medidas correctoras para la mejora de esta vía, en los documentos entregados al equipo de gobierno.

2. Señal tráfico calle Sonora

a. Se proceda a restaurar la señal de dirección obligatoria caída en la calle Sonora frente a calle Rosa y que permanece sobre la acera desde hace días.

3. Plaza en calle Hibísco

a. Se proceda a cambiar todas las losas rotas y reponer las que faltan en la superficie de la plaza de calle Hibísco en Aguadulce, ante el grave estado de deterioro que presentan y que suponen un riesgo de caídas para los vecinos que frecuentan la misma y los niños que juegan en el parque infantil.

Ante el estado de suciedad y acumulación de todo tipo de residuos en la plaza, es urgente acometer tareas de limpieza, así como vaciado de papeleras, desbroce de hierbas y poda de árboles los cuales, en algunos casos, impiden la visión de señales de tráfico.

Se proceda asimismo a tapar los accesos a las válvulas de riego y a la renovación de la fuente del parque, al encontrarse la misma deteriorada y en estado de abandono."

RUEGO SC39-18-253.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2019/2680:

"Ante diversas incidencias relativas a competencias municipales de las que nuestro grupo municipal ha tenido conocimiento por quejas vecinales y visitas a la zona del Barranco de La Escucha y alrededores y, atendiendo tanto al buen funcionamiento de los servicios municipales, como para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato en nuestro municipio, se plantean diversos ruegos dirigidos a las áreas municipales correspondientes, respecto a los siguientes asuntos;

1. Pasos peatonales
2. Jardinería
3. Limpieza
4. Parque Infantil

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. Pérgola

6. Animales muertos

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Pasos peatonales

a. Ante la preocupación transmitida por vecinos de la zona, hemos comprobado que la señalización en superficie del conjunto de pasos peatonales situados en la intersección de las calles Florencia y puerto de Navacerrada y posterior bajada por calle Génova, se encuentra deteriorada impidiendo su correcta visualización. Esto, unido a la pendiente que presenta la bajada, hace que se convierta en una zona peligrosa tanto para vehículos como para transeúntes.

b. Rogamos se tomen las medidas necesarias para mejorar esta peligrosa situación y se proceda a repintado de los pasos de cebra existentes.

2. Jardinería

a. Visto el estado de abandono que presenta la parte alta del Barranco de la Escucha, rogamos se lleven a cabo todas las labores de jardinería que requiere la zona, como la poda y desbroce de árboles y vegetación que dificultan el tránsito de personas por algunas aceras interiores.

b. Asimismo, rogamos se actúe en todos los parterres inundados de maleza y afectados por sequía.

3. Limpieza

a. Del mismo modo hemos comprobado el estado de suciedad que impera en la zona, con abundante presencia de residuos de todo tipo y heces caninas ya desecadas por toda la superficie, lo que hace pensar que los servicios de limpieza son inoperantes, por lo que es urgente una actuación efectiva de los mismos. Todo esto sin olvidar la necesidad de emprender campañas de concienciación ciudadana.

4. Parque Infantil

a. Volvemos a insistir en la necesidad de intervención en el Parque Infantil sito en la intersección de calle Génova con Las Laderas, sobre el que presentamos Propuesta de fecha 02 de septiembre del 2016 y Ruego el pasado mes de diciembre. Como ya indicamos en estos escritos el parque infantil carece de barandillas en los tramos con peligro de caídas a distinto nivel, así como de pavimento antideslizante en los planos inclinados de acceso al mismo.

b. También rogamos se proceda al desbroce de las hierbas que crecen entre las placas de caucho del suelo y se reponga, por seguridad, la pieza que falta justo al pie de la bajada del tobogán.

5. Pérgola zona fuente

a. Debido al fuerte estado de corrosión que presentan en su base algunas de los pilares que soportan la pérgola sobre la fuente, se hace necesaria una actuación para una mejor sujeción de las mismas al suelo que evite posibles accidentes por pérdida del soporte.

6. Animales muertos

a. Debido a la presencia de gatos muertos denunciada por vecinos en las cercanías del Pasaje Lourdes del Polvorín y calle Vistamar, rogamos se proceda a la retirada de los animales realizando necropsia de los mismos para determinar posibles causas de envenenamiento."

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

RUEGO SC39-18-254.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2019/2681:

“Ante diversas incidencias relativas a competencias municipales de las que nuestro grupo municipal ha tenido conocimiento por quejas vecinales y visitas a las zonas afectadas y, atendiendo tanto al buen funcionamiento de los servicios municipales, como para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato en nuestro municipio, se plantean diversos ruegos dirigidos a las áreas municipales correspondientes, respecto a las siguientes zonas:

1. Otra. Alicún - El Parador
2. Plaza Ángel Ortiz de Villajos
3. Cruce en la rambla San Antonio junto al pabellón de Aguadulce
4. Calle Florida
5. Calle Nebraska
6. Calle Santa Fe

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Ctra. Alicún en El Parador
 - a. Existe verdadera preocupación en los vecinos de la zona por el alto nivel de velocidad del tráfico rodado en esta vía. Especialmente ven peligro en el paso peatonal frente al Mercadona de El Parador, donde ya se han producido varios percances con personas que intentaban cruzar por el.
 - b. Por lo anterior, rogamos se proceda a tomar las medidas necesarias de pacificación del tráfico en la zona y la mejora del paso por la mediana, con el objetivo de incrementar la seguridad vial y prevenir accidentes de tránsito, mejorando la actual percepción de peligro que tienen los vecinos.
2. Plaza Ángel Ortiz de Villajos
 - a. Visto el estado de abandono y suciedad que presenta la Plaza Ángel Ortiz de Villajos en la Avenida Pedro Muñoz Seca de Aguadulce, rogamos se lleven a cabo las siguientes labores:
 - b. De jardinería, con el desbroce de hierbas, poda de árboles y cuidado y riego del césped existente.
 - c. De limpieza, al presentar toda la zona signos de dejadez por parte de este servicio que hace que se vean abundantes y variados residuos sólidos por toda la superficie.
3. Cruce en la rambla San Antonio junto al pabellón de Aguadulce a. Ante la inseguridad para peatones que presenta el cruce de la rambla de San Antonio junto al pabellón de Aguadulce el cual une la Avenida Pedro Muñoz Seca con la calle Detroit en Aguadulce y tal como se expuso en ruego de nuestro grupo de fecha 23/12/2016 con NRE 27864, se hace necesaria y urgente una intervención que provea de aceras a los muchos vecinos que lo cruzan a pie cada día y que tienen que sortear al tráfico rodado con el consiguiente peligro que esto supone. Una intervención que mejoraría esta situación al menos hasta el comienzo de las obras proyectadas para la zona.
4. Calle Florida

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



a. Se proceda a arreglar la acera a la altura del número 9 de dicha calle, por presentar un alzamiento a lo largo de varios metros que hace que se rompa por su mitad. Esto, junto a la estrechez de la acera, puede suponer un riesgo para algunos usuarios de la misma.

5. Calle Nebraska

a. Ante la abundante presencia de vegetación que ha crecido en medio de una de sus aceras y que abarca gran superficie de la misma, se hace necesaria una intervención que la elimine y limpie en profundidad.

6. Calle Santa Fe.

a. Vista la presencia de un bache pronunciado en la calzada de calle Santa Fé, intersección con Calle Florida, rogamos se proceda a reparar el mismo por el riesgo que supone para peatones y vehículos. "

RUEGO SC39-18-255.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2019/2682:

"Que, ante la aprobación por el Presupuesto Municipal 2019 de una partida económica de 1.200.000 euros destinada a la implementación del Bus Urbano en nuestra ciudad, volvemos a presentar las demandas vecinales que en su momento recogimos de los distintos núcleos de población para que se tengan en cuenta en la elaboración del proyecto definitivo de este servicio.

Dichas necesidades fueron presentadas como ruego el pasado 4 de septiembre de 2017, recordadas el pasado 7 de noviembre de 2018 y que a continuación se relatan:

Se incorporen al proyecto de Bus Urbano las necesidades vecinales recogidas ' En relación a las paradas, hay que crear o remodelar las siguientes:

Aguadulce Norte, Cementerio, Santa Fe, Pabellón Máximo Cuervo y Las Colinas en la zona de Aguadulce Norte hacia donde tienen que desplazarse personas mayores y tienen dificultad para hacerlo si no se establece un servicio, aunque sea de minibús, con una frecuencia suficiente para la conexión Aguadulce Norte-Avda. Carlos III-Paseo Marítimo.

Puerto Deportivo, Villa África, Torrequebrada, Ambulatorio Aguadulce Sur, estas zonas formar parte del diseño de la línea urbana ligadas a la línea base de Aguadulce.

Aquarium y Mario Park, deben ser paradas obligadas en verano.

Las Salinas, debe ser una parada a tener en cuenta por el aumento de población.

Pintor Rosales, Institutos, 200 Viviendas, Cortijos de Marín son zonas con bajas frecuencias y escasez de paradas, donde debería estudiarse las necesidades a fondo, es una zona de población de bajo estímulo económico que precisa su impulso.

Las Marinas y Solanillo, con incrementos en el número de habitantes precisa mayores frecuencias.

Playa Serena Sur o Cerrillos, entre otras, forman parte del desarrollo turístico de nuestra urbanización y debemos atender su demanda, igualmente con el Paraje Natural que debe formar parte de ella como oferta turística complementaria e incorporada a través del servicio de transporte público urbano.

Hay que aportar sensibilidad y favorecer la cercanía de las paradas hacia los Centros de Salud. Centros Escolares, Centros de Mayores o Centros deportivos así parte de la población.

mayores y niños puedan desplazarse libremente, o incluso establecer un servicio fin de semana de Cementerios.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Sobre las frecuencias, está claro que deben trabajarse con las especificaciones que tiene nuestro municipio, como receptor de turismo en periodos vacacionales, festivos, puentes y los mercados u otros eventos que se programen y todo ello debe contar con una organización coordinada para prestar el mejor servicio posible. Desde determinados núcleos de población como las Marinas y el Solanillo, en particular, pero desde todos los lugares del municipio es importantísimo dotar de una frecuencia adecuada con el Hospital del Poniente. La creación de un bus nocturno, el BUHO, para el desplazamiento los fines de semana pasando por las zonas de ocio, es un servicio cada vez más demandado, ya no sólo por los jóvenes ahora es una necesidad en todas las franjas de edad.

Una de las sugerencias realizadas es que para conseguir un servicio eficiente se puede recurrir a líneas de minibuses para el acceso a pequeños núcleos, como se están utilizando en Granada u otras ciudades. Y por supuesto, ya no es discutible, la necesidad de aplicar sistemas de eficiencia energética, movilidad reducida y sistemas de Smart City en el transporte público urbano (paneles informativos llegadas, control del tráfico, etc.)

Esta compilación de demandas le rogamos que pase ahora a formar parte de las consideraciones a tener en cuenta en la elaboración de nuestro proyecto de Bus Urbano, para que no se limite a un mero traslado de personas de un lado a otro, y que nos aporte otras ventajas: de tipo económico, pues al propiciar la movilidad se aumenta la rotación de personas por las zonas turísticas, comerciales, etc. y como consecuencia aumenta el consumo en las mismas y se reactiva la economía. Ventajas laborales que antes estarían condicionadas al uso del vehículo privado y que ahora se convertirían en oportunidades empleo para un mayor número de vecinos, al poder acceder a él en transporte público. Ventajas de tipo social, unidas a la cohesión de territorios desde los núcleos de población del extrarradio hasta el centro de Roquetas y éste, con otros municipios y servicios. También ventajas ligadas a la sostenibilidad, con un buen servicio de bus urbano se puede empezar a relegar el vehículo propio a un segundo plano, con los beneficios que todos conocemos, más ahorro, menos contaminación, más calidad de vida, etc. Y cómo no, el bus urbano entra dentro de los estándares de calidad para cualquier ciudad, en nuestro caso. Roquetas debe consolidar su estatus y aspirar a ser la ciudad moderna y sostenible que son los retos a futuro de las grandes ciudades.

Bien, pues para conseguir todo ello, debemos tener en cuenta esta serie de mínimos que nos dará un transporte urbano que satisfaga las necesidades vecinales y nos impulse al futuro."

RUEGO SC39-18-256.- Realizado durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"Para que se implemente nuestras propuestas para control, seguimiento y publicidad de las mociones, que fueron aprobadas. Y decimos esto porque desde este grupo se han registrado 126 mociones, y desconocemos en qué grado de ejecución están las aprobadas, como el cambio de nombre del Pabellón Infanta Cristina, Huertos Sociales, publicidad procesos selectivos, modificación y actualización ordenanza de playas, publicación de las retribuciones de concejales sin dedicación exclusiva, etc..."

RUEGO SC39-18-257.- Realizado durante la sesión por la Sra. Marcos, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
13/02/2019	13/02/2019
Secretario General	Alcalde - Presidente

1. *Prevención de plagas de mosquitos*
 - a. *Volvemos a preguntar porque no se refuerza el equipo municipal de prevención de plagas*
 - b. *En cuanto suban las temperaturas, que será pronto, tendremos el problema de nuevo.*
 - c. *También mencionar el problema de la Procesionaria, de la cual hay abundantes casos en las zonas verdes de La Urbanización con pinos.*
 - d. *Ya sabemos cuál es el método y hay consenso: ahora hay que disponer los medios humanos y materiales suficientes. Está en juego la salud de los vecinos, en especial los más pequeños, y nuestra imagen turística.*
2. *Robos con fuerza en La Urbanización y Playa Serena*
 - a. *Nos sumamos a la preocupación que nos han expresado vecinos de la comunidad noreuropea de Roquetas sobre la ola de robos a turistas de estos países en nuestro municipio*
 - b. *Se trata del método del "tiron" que no solo supone un trastorno económico, sino también legal por la pérdida de documentación, además del trauma psicológico y los posibles daños físicos y peligro de caídas al tratarse de personas mayores.*
 - c. *Preguntamos al equipo de gobierno qué medidas tomará, en el ámbito de la Junta Local de Seguridad, para atajar este problema y dar apoyo a los afectados.*
3. *Cortes de luz en Las 200 Viviendas*
 - a. *Lamentablemente los cortes de electricidad han vuelto a la barriada de Las 200 Viviendas y los vecinos y vecinas exigen una solución definitiva.*
 - b. *El ayuntamiento no puede mirar para otro lado y debe exigir a Endesa y al resto de las administraciones, que tomen cartas en el asunto.*
 - c. *La problemática de las plantaciones ilegales dentro de pisos parece ser la clave de este tema, que puede tener además peligro para el resto de residentes en esos edificios, por el riesgo de incendios.*
4. *Ordenanza de autocaravanas*
 - a. *Continua la acampada por parte de autocaravanistas en Playa Serena Sur*
 - b. *Recordamos que el aparcamiento es libre para estos vehículos, pero no la acampada. Nos han hecho llegar lamentables incidentes entre autocaravanistas que ocupan aceras y plazas de aparcamientos con mesas y sillas, además de mascotas sueltas.*
 - c. *Volvemos a exigir al equipo de gobierno que controle y que instale de una vez tomas de agua y de descarga de depósitos de pago con monedas en las zonas de más afluencia de estos vehículos.*
5. *Limpieza y vertederos*
 - a. *Reiteramos que al día de hoy se sigue incumpliendo la totalidad del contrato firmado con Urbaser: los servicios siguen bajo mínimos y falta aún maquinaria básica por la que los vecinos estamos pagando religiosamente todos los meses.*
 - b. *Sumado a esto, el control municipal sigue brillando por su ausencia: las podas se siguen depositando fuera de los contenedores (ver caso Avda de Entremares) y los vertederos de electrodomésticos y residuos de*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la construcción siguen proliferando, como pudimos comprobar este fin de semana en la Ribera de la Algaida o en Aguadulce norte, junto a la autovía.

6. *Mala calidad del agua potable*

- a. Finalmente volvemos a denunciar que agua de mala calidad, turbia y de mal sabor, sigue siendo suministrada de forma intermitente en varios puntos del municipio.
- b. La excusa dada por la concesionaria es el de averías puntuales, pero no es lo que perciben los vecinos usuarios.
- c. Volvemos a reiterar la necesidad de una auditoría externa del servicio que presta Hidralia para comprobar los costes reales del servicio.

7. *Reorganización del tráfico y aparcamientos en Av. Carlos III*

- Hace casi 12 años de las obras en La Av. Carlos III y Tanto el tráfico rodado, como el peatonal han aumentado considerablemente.
- La zona entre la calle Isla de Perejil y Av. Sta. Fé de esta avenida tiene una alta densidad comercial y de servicios, con pequeños comercios, oficinas bancarias, bares y cafeterías, farmacia y hasta el centro de salud de Aguadulce Norte.
- Recordamos nuestra moción de septiembre de 2017 (asiento: 2017/21887) donde se pedía un estudio en materia de movilidad para un nuevo reordenamiento del tráfico y la oferta de aparcamientos de corta estancia, con el fin de evitar multas y aparcamientos en doble fila.
- Potenciar el transporte público y el uso de la bicicleta facilitando la intermodalidad y accesibilidad en la zona, que cuenta con espacio suficiente.
- Para ello contar, a través de órganos de consulta, con vecinos y establecimientos

8. *Actuaciones de mejora en Av. Rey Juan Carlos I*

- Del mismo modo que en el ruego anterior, contar con los vecinos y establecimientos de la avenida para hacer un proyecto de actuación que mejore los problemas que desde hace tanto tiempo tiene esta vía.
- Con medidas para evitar los aparcamientos en doble fila, las carreras y acelerones nocturnos, la falta de visibilidad entre otros
- Mejora y regulación de las de intersecciones y giros en la avenida
- También se deberían contemplar otro tipo de aparcamientos (bicis y motos).
- Actuaciones que entre otras se contemplan en una moción registrada por nuestro grupo el 21 de diciembre de 2018 con asiento: 2018/36949"

RUEGO SC39-18-258.- Realizado durante la sesión por el Sr. García, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

"Para que se actualice la página web dado que mucha de la información que figura en materia de transparencia no está actualizada. Igualmente hace un ruego para que se incorpore en la página web todas las mociones presentadas."

RUEGO SC39-18-259.- Realizado durante la sesión por el Sr. García, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

"Para que se pongan señales acústicas en los semáforos del municipio."

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2º Preguntas

PREGUNTA SC40-18-038.- Realizado con anterioridad a la sesión por e Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente: 2019/1881.

" En relación con las convocatorias que se están realizando en el Ayuntamiento para provisión de personal de jardinería, así como para nombramiento de funcionarios interinos afectos a programas de empleo ".

Le contesta el Sr. CONCEJAL de ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, a cada una de las preguntas formuladas:

1. ¿Qué plazos se dan tanto para la publicación de las listas provisionales de admitidos, como de reclamación del proceso de selección de los puestos de jardineros?

Los plazos que se darán, atendiendo al sistema ordinario, serían de diez días hábiles en ambos casos, pero en el caso presente, atendiendo al carácter urgente y necesario por el que estaba enfocado este proceso selectivo para atender tareas no estructurales, el plazo recomendable a la Comisión de Valoración será de cinco días hábiles previo Edicto de publicación en la página Web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En todo caso, esta decisión deberá de ser adoptada con discrecionalidad técnica por la Comisión de Valoración atendiendo a la casuística del desarrollo del proceso.

2. ¿Qué medidas de refuerzo se han puesto en marcha en el área de Empleo del Ayuntamiento para agilizar el actual proceso de selección?

En primer lugar, se cuenta con las instalaciones municipales de las Oficinas de Recursos Humanos y de Empleo, situados en la planta primera y en la planta menos una de la Casa Consistorial.

En cuanto a recursos humanos para la tramitación con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia, se ha contado con carácter voluntario con todo el personal afecto a la Concejalía, sin que ningún empleado o empleada manifestará disposición contraria para que de una forma u otra coadyuvasen en la implementación de este proceso selectivo con la máxima prontitud.

3. ¿Por qué no se ha procedido a convocar un proceso libre de Concurso – Oposición para cubrir las plazas vacantes en la plantilla referenciada en el Edicto pública en el BOP de Almería, número 7, página 46?

Desde el punto de vista de la gestión de las referenciadas convocatorias y con objeto de homogeneizar las mismas, el mismo iter procedimental en todas ellas, se consideró a nivel de gestión, por ser el más acertado y ajustado a la normativa, aplicar como criterio funcional llevarlas a cabo mediante un sistema urgente de oposición libre, conforme a lo que se establece con carácter general.

PREGUNTA SC40-18-039.- Realizado con anterioridad a la sesión por e Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente: 2019/1882.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



"En relación con el Punto 2 de las Bases y Convocatoria del sistema de oposición para el nombramiento de 12 funcionarios interinos afectos a programas de fomento del empleo e interinos vacantes de la RPT del Ayuntamiento de Roquetas de Mar."

1. ¿Puede el Equipo de Gobierno concretar los grados de discapacidad o limitaciones tanto físicas como psíquicas, que no puedan superar los aspirantes a los puestos ofertados en esta oposición?

Toda persona con capacidades diferentes podrá optar a los puestos convocados, pero su apto, no apto o apto con restricciones estará supeditado *a posteriori*, una vez superado el proceso selectivo y formalizado el nombramiento o contrato laboral, al tener que someterse el aspirante aprobado al reconocimiento médico a través del Servicio de Vigilancia de la Salud – Oficina de Prevención-. En todo caso, a cualquier aspirante que manifieste su grado de discapacidad se procederá conforme a lo establecido en la Base 3ª, último párrafo.

2. ¿Por qué no se ha establecido un cupo para personas con capacidades diferentes?

En un caso, porque los puestos convocados se contraen a uno por especialidad.
En otro de los casos, porque se aplica el mínimo exigido en la normativa legal de aplicación, atendiendo al número de puestos convocados, que en todo caso, aunque no llega a la fracción entera, si se le aplicará un puesto de entre los ofertados, conforme a la normativa reglamentaria de aplicación para personas que con discapacidad física, psíquica o sensorial.

3 ¿Puede asimismo especificar la relación de equivalencias referidas a cada titulación de las requeridas en la convocatoria?

Consideramos que el actual título de Grado universitario es el mínimo que se puede exigir para los puestos ofertados y convocados, atendiendo a sus funciones genéricas y tareas específicas que van a desempeñar conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y Manual de Análisis, Descripción y Valoración de Puestos, salvo aquellos aspirantes, que opten al proceso selectivo, y su título académico sea anterior a la normativa actual, estando en posesión de la correspondiente Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Diplomatura.

PREGUNTA SC40-18-040: Realizada durante la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA:

En relación con todos los ruegos que lleva formulados desde el 30 de octubre hasta esta sesión si se van a tener en cuenta por el Gobierno Municipal.

PREGUNTA SC40-18-041: Realizada durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

*"Queremos preguntar por ¿actuaciones que está realizando el ayuntamiento para hacer frente a la plaga de picudo?, que nuevamente está afectando a las palmeras de nuestro municipio.
Y saber igualmente, ¿qué acciones ha realizado para poner en marcha el Plan Preventivo de Control de Plagas que impulsó Ciudadanos?, por los problemas que tenemos todos los años con los mosquitos."*

PREGUNTA SC40-18-042: Realizada durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

“Queremos también preguntar ¿dónde se va a ubicar definitivamente el Instituto de las Salinas?, y ¿qué acciones se han realizado desde el equipo de gobierno para su construcción?”

PREGUNTA SC40-18-043: Realizada durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

“Hemos recibido quejas vecinales, en cuanto la disposición de un nuevo tramo de Carril bici en Aguadulce, Calle Las Palmerillas, malestar que existe también en entidades ciclo culturales de nuestro municipio, con las que se han tenido reuniones para recabar información por el equipo de gobierno, y cuyas propuestas han sido desoídas. Si nos damos un paseo por este tramo de carril bici la peligrosidad, y dificultad de tránsito por el mismo es evidente. Queremos preguntar si ¿existen informes que avalen la disposición de este tramo de carril bici?”

PREGUNTA SC40-18-044: Realizada durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

“Hemos recibido quejas vecinales en cuanto a la colocación de césped artificial, en diversas zonas del municipio, y queremos preguntar ¿por qué se toma esta decisión?, ¿qué beneficios aporta a los vecinos?, ¿qué beneficios entienden ustedes que aporta a nuestro municipio?”

PREGUNTA SC40-18-045: Realizada durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

“Aunque ya hicimos hincapié en el pleno pasado de los presupuestos, queremos reiterar, que desde este grupo se registró una moción que ya fue aprobada, para el ajardinamiento y acondicionamiento de la calle Cáceres y su entorno, y que en sesión plenaria se dijo por el equipo de gobierno que se llevaría a cabo a cargo de los fondos del proyecto EDUSI, por lo que preguntamos ¿qué actuaciones se están llevando a cabo para de una vez por todas cumplir con los acuerdos recogidos en nuestra moción y dar respuesta a las demandas vecinales?”.

PREGUNTA SC40-18-046: Realizada durante la sesión por el Sr. García, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

“Por qué el municipio ha recibido un premio de seguridad vial cuando existen múltiples deficiencias en esta materia.

CONTESTACIONES A RUEGOS Y PREGUNTAS REALIZADAS DURANTE LA SESIÓN



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Contesta la Sra. Cabrera Carmona, PORTAVOZ del GRUPO POPULAR, en relación con la Seguridad Vial, que es un premio que viene a reconocer el trabajo que se lleva haciendo desde hace veinte años por el Gabinete de Seguridad Vial pudiendo constatar, el portavoz socialista, la labor que se está haciendo en los colegios sensibilizando a los alumnos en esta materia.

Contesta igualmente que el Gobierno Municipal tiene un modelo de ciudad que se ha ido aplicando de forma paulatina en primer lugar vertebrando los distintos núcleos que se encontraban diseminados; en segundo lugar y una vez ejecutada la variante que constituye el sistema general que estructura la ciudad junto con la A-92 ejecutando distintos enlaces y semienlaces que permitan interconectar cada núcleo con el referido sistema; en tercer lugar, realizando un estudio semaforico cuyo proyecto se va a ejecutar en los próximos meses, y simultáneamente trabajando en medidas de pacificación del tráfico que no siempre consisten en poner badenes que pueden interferir con los servicios de emergencia sino en mejorar y hacer fluido el tránsito por las vías. Todas estas actuaciones van a culminar con un modelo de transporte público que se encuentra en estos momentos en estado avanzado.

En relación con el Carril Bici de Torrequebrada manifiesta que su ejecución se ha hecho de acuerdo con las asociaciones por el único tramo que resultaba viable, existiendo problemas en la ejecución del carril bici del Castillo que se están tratando ahora.

En cuanto a la Calle Cáceres se trata de una intervención dentro de EDUSI que ya ha sido aprobada por la unidad de gestión.

En relación con los cortes de luz, se trata de un problema en el que el Ayuntamiento está mediando con la compañía suministradora que es la que lo tiene que resolver.

Sobre el tema de las autocaravanas se continúa con los trabajos que viene haciendo la Policía Local, existiendo en el municipio un camping para la pernocta y suministro de servicios para estos vehículos.

El Sr. CONCEJAL de ASEO URBANO contesta en relación a la limpieza instando a los Grupos Políticos a acompañarle en una visita detallada por todos los barrios especialmente por los más vulnerables indicando que hay limpieza manual y recogida domiciliaria los 365 días al año, realizándose barrido y baldeos alternativos. La falta de recogida de residuos vegetales los sábados y domingos se debe a que está cerrada la planta de tratamiento donde se deben trasladar estos residuos

La Sra. CONCEJAL de CIUDAD SALUDABLE informa sobre los procedimientos que se están llevando para tratar la procesionaria que afecta a los pinos y el picudo que afecta a las palmeras y que en las próximas semanas se van a dictar instrucciones para actuar sobre las plagas existentes en propiedad privada.

Interviene el Sr. ALCALDE-PORESIDENTE indicando que, en cuanto a la calidad del agua, en estos momentos es muy alta debido que se están distribuyendo 8,5 hectómetros cúbicos de agua desalada en la red.

En cuanto a las palmeras afectadas por picudo se ha determinado que afecta a 120 de las 15000 palmeras censadas.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/02/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sobre las medidas contra la proliferación de mosquitos, se está a la espera de la autorización de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

En relación con los cortes de luz que se han producido que mantiene contactos continuos con la compañía suministradora.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a 10:46 de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en ciento cuarenta páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/02/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON
			13/02/2019
			Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f8d33a2323de432aa958f3cea37a620d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	